

ÍNDICE

<u>Expediente: 121/000125</u>	14
Nº Enmienda: 4516. Disposiciones adicionales nuevas.....	14
Nº Enmienda: 4517. Disposiciones adicionales nuevas.....	16
Nº Enmienda: 4518. Disposiciones adicionales nuevas.....	17
Nº Enmienda: 4519. Disposiciones adicionales nuevas.....	18
Nº Enmienda: 4520. Disposiciones adicionales nuevas.....	19
Nº Enmienda: 4521. Disposiciones adicionales nuevas.....	20
Nº Enmienda: 4522. Disposiciones adicionales nuevas.....	21
Nº Enmienda: 4523. Disposiciones adicionales nuevas.....	22
Nº Enmienda: 4524. Disposiciones adicionales nuevas.....	23
Nº Enmienda: 4525. Disposiciones adicionales nuevas.....	24
Nº Enmienda: 4526. Disposiciones finales nuevas.....	26
Nº Enmienda: 4527. Disposiciones adicionales nuevas.....	27
Nº Enmienda: 4528. Disposiciones adicionales nuevas.....	28
Nº Enmienda: 4529. Disposiciones adicionales nuevas.....	29
Nº Enmienda: 4530. Disposiciones adicionales nuevas.....	31
Nº Enmienda: 4531. Disposiciones adicionales nuevas.....	32
Nº Enmienda: 4532. Disposiciones adicionales nuevas.....	34
Nº Enmienda: 4533. Disposiciones adicionales nuevas.....	36
Nº Enmienda: 4534. Disposiciones finales nuevas.....	37
Nº Enmienda: 4535. ARTÍCULO 20.....	38
Nº Enmienda: 4536. Disposiciones finales nuevas.....	39
Nº Enmienda: 4537. Disposiciones finales nuevas.....	40
Nº Enmienda: 4538. Disposiciones adicionales nuevas.....	43

Nº Enmienda: 4539. Disposiciones adicionales nuevas.....	44
Nº Enmienda: 4540. Disposiciones adicionales nuevas.....	45
Nº Enmienda: 4541. ARTÍCULO 20.....	46
Nº Enmienda: 4542. Disposiciones adicionales nuevas.....	48
Nº Enmienda: 4543. Disposiciones adicionales nuevas.....	50
Nº Enmienda: 4544. Disposiciones adicionales nuevas.....	52
Nº Enmienda: 4545. Disposiciones adicionales nuevas.....	53
Nº Enmienda: 4546. DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SÉPTIMA.....	54
Nº Enmienda: 4547. Disposiciones adicionales nuevas.....	55
Nº Enmienda: 4548. ARTÍCULO 25.....	56
Nº Enmienda: 4549. Disposiciones adicionales nuevas.....	57
Nº Enmienda: 4550. Disposiciones adicionales nuevas.....	58
Nº Enmienda: 4551. Disposiciones finales nuevas.....	59
Nº Enmienda: 4552. DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA CUARTA.....	60
Nº Enmienda: 4553. Disposiciones adicionales nuevas.....	62
Nº Enmienda: 4554. DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA PRIMERA.....	63
Nº Enmienda: 4555. Disposiciones adicionales nuevas.....	64
Nº Enmienda: 4556. Disposiciones finales nuevas.....	65
Nº Enmienda: 4557. Disposiciones finales nuevas.....	67
Nº Enmienda: 4558. Disposiciones finales nuevas.....	69
Nº Enmienda: 4559. Disposiciones finales nuevas.....	71
Nº Enmienda: 4560. Disposiciones finales nuevas.....	73
Nº Enmienda: 4561. Disposiciones finales nuevas.....	75
Nº Enmienda: 4562. ARTÍCULO 8.....	77
Nº Enmienda: 4563. Disposiciones finales nuevas.....	78

Nº Enmienda: 4564. Disposiciones finales nuevas.....	80
Nº Enmienda: 4565. Disposiciones finales nuevas.....	85
Nº Enmienda: 4566. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA PRIMERA.....	86
Nº Enmienda: 4567. Disposiciones adicionales nuevas.....	90
Nº Enmienda: 4568. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA TERCERA.....	92
Nº Enmienda: 4569. DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA PRIMERA.....	94
Nº Enmienda: 4570. Disposiciones adicionales nuevas.....	96
Nº Enmienda: 4571. Disposiciones finales nuevas.....	97
Nº Enmienda: 4572. Disposiciones adicionales nuevas.....	99
Nº Enmienda: 4573. Disposiciones adicionales nuevas.....	101
Nº Enmienda: 4574. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.....	102
Nº Enmienda: 4575. Disposiciones adicionales nuevas.....	104
Nº Enmienda: 4576. Disposiciones adicionales nuevas.....	107
Nº Enmienda: 4577. Disposiciones adicionales nuevas.....	109
Nº Enmienda: 4578. Disposiciones finales nuevas.....	111
Nº Enmienda: 4579. Disposiciones finales nuevas.....	113
Nº Enmienda: 4580. Disposiciones adicionales nuevas.....	114
Nº Enmienda: 4581. Disposiciones finales nuevas.....	116
Nº Enmienda: 4582. Disposiciones finales nuevas.....	118
Nº Enmienda: 4583. Disposiciones adicionales nuevas.....	121
Nº Enmienda: 4584. Disposiciones finales nuevas.....	124
Nº Enmienda: 4585. ANEXO II.....	125
Nº Enmienda: 4586. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	126
Nº Enmienda: 4587. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	128
Nº Enmienda: 4588. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	131

Nº Enmienda: 4589. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	133
Nº Enmienda: 4590. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	135
Nº Enmienda: 4591. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	137
Nº Enmienda: 4592. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	139
Nº Enmienda: 4593. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	141
Nº Enmienda: 4594. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	143
Nº Enmienda: 4595. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	145
Nº Enmienda: 4596. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	147
Nº Enmienda: 4597. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....	149
Nº Enmienda: 4598. Artículos nuevos.....	151
Nº Enmienda: 4599. Disposiciones adicionales nuevas.....	152
Nº Enmienda: 4600. Disposiciones adicionales nuevas.....	154
Nº Enmienda: 4601. Disposiciones adicionales nuevas.....	156
Nº Enmienda: 4602. Disposiciones adicionales nuevas.....	157
Nº Enmienda: 4603. Disposiciones adicionales nuevas.....	158
Nº Enmienda: 4604. Disposiciones adicionales nuevas.....	160
Nº Enmienda: 4605. Disposiciones adicionales nuevas.....	162
Nº Enmienda: 4606. Disposiciones adicionales nuevas.....	163
Nº Enmienda: 4607. Disposiciones adicionales nuevas.....	164
Nº Enmienda: 4608. Disposiciones adicionales nuevas.....	166
Nº Enmienda: 4609. Disposiciones adicionales nuevas.....	168
Nº Enmienda: 4610. Disposiciones adicionales nuevas.....	169
Nº Enmienda: 4611. Disposiciones adicionales nuevas.....	170

Nº Enmienda: 4612. Disposiciones adicionales nuevas.....	172
Nº Enmienda: 4613. Disposiciones adicionales nuevas.....	173
Nº Enmienda: 4614. Disposiciones adicionales nuevas.....	174
Nº Enmienda: 4615. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).176	
Nº Enmienda: 4616. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).179	
Nº Enmienda: 4617. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).181	
Nº Enmienda: 4618. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).186	
Nº Enmienda: 4619. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).189	
Nº Enmienda: 4620. Disposiciones adicionales nuevas.....	191
Nº Enmienda: 4621. Disposiciones adicionales nuevas.....	193
Nº Enmienda: 4622. Disposiciones adicionales nuevas.....	195
Nº Enmienda: 4623. Disposiciones adicionales nuevas.....	197
Nº Enmienda: 4624. Disposiciones finales nuevas.....	199
Nº Enmienda: 4625. Disposiciones finales nuevas.....	203
Nº Enmienda: 4626. Disposiciones finales nuevas.....	210
Nº Enmienda: 4627. Disposiciones finales nuevas.....	214
Nº Enmienda: 4628. ARTÍCULO 122.....	216
Nº Enmienda: 4629. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	217
Nº Enmienda: 4630. Disposiciones transitorias nuevas.....	219
Nº Enmienda: 4631. Disposiciones adicionales nuevas.....	221
Nº Enmienda: 4632. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	224
Nº Enmienda: 4633. Disposiciones adicionales nuevas.....	226
Nº Enmienda: 4634. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	232
Nº Enmienda: 4635. Disposiciones finales nuevas.....	234
Nº Enmienda: 4636. ARTÍCULO 24.....	236

Nº Enmienda: 4637. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	237
Nº Enmienda: 4638. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	239
Nº Enmienda: 4639. ARTÍCULO 44.....	242
Nº Enmienda: 4640. Disposiciones finales nuevas.....	246
Nº Enmienda: 4641. Disposiciones adicionales nuevas.....	247
Nº Enmienda: 4642. ARTÍCULO 40.....	249
Nº Enmienda: 4643. Disposiciones adicionales nuevas.....	250
Nº Enmienda: 4644. ARTÍCULO 46.....	251
Nº Enmienda: 4645. Disposiciones adicionales nuevas.....	254
Nº Enmienda: 4646. Disposiciones adicionales nuevas.....	256
Nº Enmienda: 4647. ANEXO III.....	263
Nº Enmienda: 4648. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA SEXTA.....	264
Nº Enmienda: 4649. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA SEGUNDA.....	266
Nº Enmienda: 4650. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	268
Nº Enmienda: 4651. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA.....	271
Nº Enmienda: 4652. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	272
Nº Enmienda: 4653. DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA PRIMERA.....	274
Nº Enmienda: 4654. ARTÍCULO 20.....	276
Nº Enmienda: 4655. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA SEGUNDA.....	285
Nº Enmienda: 4656. ARTÍCULO 18.....	287
Nº Enmienda: 4657. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	289
Nº Enmienda: 4658. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	290
Nº Enmienda: 4659. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	292
Nº Enmienda: 4660. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	294

Nº Enmienda: 4661. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	296
Nº Enmienda: 4662. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	298
Nº Enmienda: 4663. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	300
Nº Enmienda: 4664. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	302
Nº Enmienda: 4665. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	304
Nº Enmienda: 4666. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	306
Nº Enmienda: 4667. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	308
Nº Enmienda: 4668. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	310
Nº Enmienda: 4669. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	312
Nº Enmienda: 4670. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	314
Nº Enmienda: 4671. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	316
Nº Enmienda: 4672. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	318
Nº Enmienda: 4673. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	320
Nº Enmienda: 4674. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	322
Nº Enmienda: 4675. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	324
Nº Enmienda: 4676. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	326
Nº Enmienda: 4677. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	328
Nº Enmienda: 4678. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	330
Nº Enmienda: 4679. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	332
Nº Enmienda: 4680. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	334
Nº Enmienda: 4681. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	336

Nº Enmienda: 4682. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	338
Nº Enmienda: 4683. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	340
Nº Enmienda: 4684. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	342
Nº Enmienda: 4685. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	344
Nº Enmienda: 4686. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	346
Nº Enmienda: 4687. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	348
Nº Enmienda: 4688. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	350
Nº Enmienda: 4689. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	352
Nº Enmienda: 4690. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	354
Nº Enmienda: 4691. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	356
Nº Enmienda: 4692. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	358
Nº Enmienda: 4693. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	360
Nº Enmienda: 4694. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	362
Nº Enmienda: 4695. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	364
Nº Enmienda: 4696. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	366
Nº Enmienda: 4697. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	368
Nº Enmienda: 4698. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	370
Nº Enmienda: 4699. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	372
Nº Enmienda: 4700. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	374
Nº Enmienda: 4701. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	376
Nº Enmienda: 4702. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	378
Nº Enmienda: 4703. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	380
Nº Enmienda: 4704. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	382
Nº Enmienda: 4705. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	384
Nº Enmienda: 4706. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	386

- Nº Enmienda: 4707. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 388
- Nº Enmienda: 4708. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 390
- Nº Enmienda: 4709. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 392
- Nº Enmienda: 4710. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 394
- Nº Enmienda: 4711. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 396
- Nº Enmienda: 4712. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 398
- Nº Enmienda: 4713. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 400
- Nº Enmienda: 4714. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 402
- Nº Enmienda: 4715. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 404
- Nº Enmienda: 4716. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 406
- Nº Enmienda: 4717. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 408
- Nº Enmienda: 4718. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 410
- Nº Enmienda: 4719. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 412
- Nº Enmienda: 4720. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 414
- Nº Enmienda: 4721. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 416
- Nº Enmienda: 4722. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 418
- Nº Enmienda: 4723. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 420
- Nº Enmienda: 4724. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 422
- Nº Enmienda: 4725. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 424
- Nº Enmienda: 4726. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 426
- Nº Enmienda: 4727. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 428
- Nº Enmienda: 4728. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 430
- Nº Enmienda: 4729. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 432
- Nº Enmienda: 4730. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 434
- Nº Enmienda: 4731. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 436

- Nº Enmienda: 4732. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 438
- Nº Enmienda: 4733. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 440
- Nº Enmienda: 4734. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 442
- Nº Enmienda: 4735. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 444
- Nº Enmienda: 4736. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 446
- Nº Enmienda: 4737. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 448
- Nº Enmienda: 4738. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 450
- Nº Enmienda: 4739. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 452
- Nº Enmienda: 4740. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 454
- Nº Enmienda: 4741. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 456
- Nº Enmienda: 4742. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 458
- Nº Enmienda: 4743. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 460
- Nº Enmienda: 4744. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 462
- Nº Enmienda: 4745. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 464
- Nº Enmienda: 4746. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 466
- Nº Enmienda: 4747. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 468
- Nº Enmienda: 4748. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 470
- Nº Enmienda: 4749. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 472
- Nº Enmienda: 4750. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 474
- Nº Enmienda: 4751. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 476
- Nº Enmienda: 4752. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 478
- Nº Enmienda: 4753. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 480
- Nº Enmienda: 4754. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 482
- Nº Enmienda: 4755. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 484
- Nº Enmienda: 4756. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 486

- Nº Enmienda: 4757. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 488
- Nº Enmienda: 4758. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 490
- Nº Enmienda: 4759. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 492
- Nº Enmienda: 4760. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 494
- Nº Enmienda: 4761. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 496
- Nº Enmienda: 4762. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 498
- Nº Enmienda: 4763. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 500
- Nº Enmienda: 4764. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 502
- Nº Enmienda: 4765. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 504
- Nº Enmienda: 4766. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 506
- Nº Enmienda: 4767. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 508
- Nº Enmienda: 4768. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 510
- Nº Enmienda: 4769. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 512
- Nº Enmienda: 4770. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 514
- Nº Enmienda: 4771. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 516
- Nº Enmienda: 4772. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 518
- Nº Enmienda: 4773. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 520
- Nº Enmienda: 4774. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 522
- Nº Enmienda: 4775. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 524
- Nº Enmienda: 4776. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 526
- Nº Enmienda: 4777. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 528
- Nº Enmienda: 4778. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 530
- Nº Enmienda: 4779. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 532
- Nº Enmienda: 4780. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 534
- Nº Enmienda: 4781. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 536

Nº Enmienda: 4782. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	538
Nº Enmienda: 4783. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	540
Nº Enmienda: 4784. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	542
Nº Enmienda: 4785. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	544
Nº Enmienda: 4786. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	546
Nº Enmienda: 4787. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	548
Nº Enmienda: 4788. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	550
Nº Enmienda: 4789. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	552
Nº Enmienda: 4790. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	554
Nº Enmienda: 4791. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	556
Nº Enmienda: 4792. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	558
Nº Enmienda: 4793. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	560
Nº Enmienda: 4794. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	562
Nº Enmienda: 4795. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	564
Nº Enmienda: 4796. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.....	566
Nº Enmienda: 4797. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	567
Nº Enmienda: 4798. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	568
Nº Enmienda: 4799. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	570
Nº Enmienda: 4800. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	572
Nº Enmienda: 4801. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA.....	574
Nº Enmienda: 4802. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	576
Nº Enmienda: 4803. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	578

Nº Enmienda: 4804. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	580
Nº Enmienda: 4805. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	582
Nº Enmienda: 4806. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	584
Nº Enmienda: 4807. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	586
Nº Enmienda: 4808. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	588
Nº Enmienda: 4809. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	590
Nº Enmienda: 4810. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	592
Nº Enmienda: 4811. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	594
Nº Enmienda: 4812. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	596
Nº Enmienda: 4813. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	598
Nº Enmienda: 4814. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	600
Nº Enmienda: 4815. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	601

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4516

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

« Disposición Adicional (nueva. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se añade una Disposición adicional con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva). En el ámbito de Catalunya, la normativa reguladora de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional prevista en el artículo 92.bis y concordantes de esta Ley, se aplicará de conformidad con el artículo 149.1.18ª de la Constitución y con la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña , teniendo en cuenta que todas las facultadas previstas en el citado artículo 92.bis respecto a dicho personal serán asumidas en los términos que establezca la normativa autonómica, incluyendo entre las mismas la facultad de selección, la aprobación de la oferta pública de empleo para cubrir las vacantes existentes de las plazas correspondiente a las mismas en su ámbito territorial, convocar exclusivamente para su territorio los procesos de selección para las plazas vacantes en el mismo, la facultad de nombramiento del personal funcionario en dichos procesos de selección, convocar exclusivamente para su territorio y de forma coordinada con el Estado los procesos de provisión para las plazas vacantes en el mismo, la asignación del primer destino y las situaciones administrativas.»

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación yj3dlpcfwifb en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=yj3dlpcfwifb>

Mejora de la redacción y aclaración de las facultades correspondientes a Catalunya de acuerdo con los principios autonómico, de descentralización, de eficacia, de eficiencia y de autonomía local.

Con esta medida se hace frente a la gran demanda existente en Catalunya de Secretarios, Interventores y Tesoreros, simplemente volviendo (aunque de forma incompleta) a la situación previa a la entrada en vigor de la LRSAL.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Catalunya reconoce una posición singular de la Generalitat en relación, entre otras materias, con el sistema institucional en que ésta se organiza, entre el que se encuentran también los municipios y los otros entes locales.

Esta descentralización, además de posible, se justifica en des de el punto de vista práctico ya que Catalunya gestionó con éxito estas competencias durante los años 2009-2013, y además desarrolló normativamente el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña, no derogado formalmente) en un marco estatutario actualizado (artículos 160, que establece la competencia exclusiva en materia de régimen local, y 136, referente a la función pública, de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña).

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4517

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para materializar la participación activa y efectiva de los pacientes en el Comité Consultivo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que queda con la siguiente redacción:

Se integra a las organizaciones de pacientes entre las entidades con acceso a la participación institucional en el Sistema Nacional de Salud mediante el Comité Consultivo del Consejo Interterritorial del propio Sistema Nacional de Salud, a partir de lo dispuesto en el artículo 67 de la 'Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud'.

Justificación

Los pacientes son la razón de ser del sistema sanitario, pero su papel ha de ser cada vez más proactivo, copartícipe y corresponsable en el Sistema Nacional de Salud, de ahí la relevancia de posibilitar una integración real y efectiva en los órganos de participación en el órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información de los servicios de salud entre ellos y con la Administración del Estado, es decir, el Consejo Interterritorial.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4518

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para impulsar una estrategia integral y transversal de lucha contra la obesidad, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno impulsará en un periodo máximo de seis meses **una estrategia integral, transversal y multidisciplinar para frenar la obesidad**, especialmente en la edad infantil, a partir de lo dispuesto en el artículo 2 de la ‘Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición’.

Justificación

Partiendo de la evaluación y el análisis de los resultados cosechados por la ‘Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad’ (NAOS) desde su puesta en marcha, desde el Gobierno se anuncian, pero no terminan de concretarse ni ser llevadas a la práctica desde los ministerios de Sanidad, Consumo, Derechos Sociales y Agenda 2030, Educación y Formación Profesional, y Cultura y Deporte, estrategias con las que afrontar adecuadamente la lucha contra la obesidad en todas las etapas de la vida –en mayor medida, durante la infancia- desde la prevención, la detección temprana y un abordaje trasversal e integral.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4519

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para impulsar una estrategia nacional con la que reducir las listas de espera en el acceso a prestaciones sanitarias en todo el Sistema Nacional de Salud, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno impulsará en un periodo máximo de seis meses una **estrategia nacional para reducir los tiempos de espera de los ciudadanos en el acceso a las consultas, a las pruebas diagnósticas y a las intervenciones quirúrgicas** que necesiten a partir de lo dispuesto en el 'Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud' y en el 'Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud'.

Justificación

Los últimos datos sobre las demoras en el acceso a prestaciones sanitarias publicados por el Ministerio de Sanidad, correspondientes a diciembre del año 2021, muestran -entre otras demoras destacables- que hay más de 700.000 personas esperando a ser operados en el Sistema Nacional de Salud y que la espera media supera los 120 días. Son las cifras más preocupantes desde el año 2003.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4520

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para impulsar una estrategia nacional con la que agilizar el acceso efectivo de los pacientes a los medicamentos innovadores en todo el Sistema Nacional de Salud, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno impulsará en un periodo máximo de seis meses una reforma del 'Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios' para **mejorar el procedimiento de incorporación de innovaciones terapéuticas al Sistema Nacional de Salud, con una metodología consensuada con las Comunidades Autónomas y el conjunto del sector que permita acortar tiempos de acceso para los pacientes con transparencia y predictibilidad, así como asegurar el referido acceso en condiciones de cohesión y equidad reales.**

Justificación

De acuerdo con los datos ofrecidos por la industria farmacéutica innovadora nacional y europea, el tiempo que transcurre entre la aprobación de nuevo medicamento por la Agencia Europea de Medicamentos y su plena disponibilidad en España era de 517 días en 2021 frente a los 133 días de Alemania o los 240 de Francia. Esta realidad es especialmente en casos concretos como las enfermedades raras o el cáncer, concretamente las pacientes con cáncer de mama triple negativo metastásico.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4521

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para recuperar la elección en tiempo real de las plazas de formación sanitaria especializada, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno impulsará antes de la convocatoria de Formación Sanitaria Especializada de 2023, las reformas necesarias a partir de lo dispuesto en el 'Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud' para **recuperar y asegurar la elección de las plazas de formación sanitaria especializada en tiempo real.**

Justificación

Solicitud realizada por los representantes de los profesionales sanitarios implicados en la formación sanitaria especializada para recuperar las garantías y las condiciones de transparencia en la elección de plaza previas a la pandemia de COVID-19.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4522

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para mejorar la situación laboral y retributiva de los MIR en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno impulsará en el plazo máximo de seis meses las reformas que resulten necesarias para **mejorar las condiciones laborales y retributivas de los MIR en todo el Sistema Nacional de Salud** a partir de lo dispuesto en el 'Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud'.

Justificación

Solicitud realizada por los representantes de los profesionales sanitarios para mejorar las condiciones de los MIR actuales y favorecer la atracción y la fidelización de talento clínico, docente e investigador en el Sistema Nacional de Salud.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4523

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para crear la especialidad médica en Urgencias y Emergencias, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno hará real y efectiva en el plazo máximo de seis meses la **creación de la especialidad en Medicina de Urgencias y Emergencias** a partir de lo dispuesto en el 'Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud'.

Justificación

Solicitud realizada por los representantes de los profesionales sanitarios. Compromiso adquirido desde el Ministerio de Sanidad en sede parlamentaria en octubre de 2020 que todavía está pendiente de cumplimiento. Posibilidad de creación con normativa específica como en el caso del 'Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, por el que se establece el título de médica/o especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y se actualizan diversos aspectos del título de médica/o especialista en Psiquiatría' o el 'Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el título de médico especialista en Medicina Legal y Forense'.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4524

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para aprobar actuaciones específicas con las que incentivar la cobertura de plazas de profesionales sanitarios en centros de atención primaria en el entorno rural y en las zonas con riesgo de despoblación en toda España, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno aprobará en el plazo máximo de seis meses, y de acuerdo con lo dispuesto en la 'Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias', reformas relativas a los incentivos económicos/retributivos; a la conciliación familiar; a las mejoras en la valoración del reconocimiento en la puntuación de cara a movilidad, oposiciones y ofertas públicas de empleo, y al desarrollo efectivo y diligente de la atención no presencial y digital cuando sea posible y pertinente en términos de calidad y seguridad asistencial, para **incentivar la cobertura de plazas de profesionales sanitarios en centros de atención primaria en el entorno rural y en las zonas con riesgo de despoblación en toda España.**

Justificación

Solicitud realizada por los representantes de los profesionales sanitarios y las asociaciones de pacientes con el objetivo de garantizar acceso a una asistencia de calidad en las referidas zonas rurales y en riesgo de despoblación, habitualmente más afectadas por fenómenos sociodemográficos como el envejecimiento poblacional, la pluripatología, la polimedicación, la fragilidad... así como por la escasez de profesionales sanitarios, especialmente médicos y enfermeras, y en mayor medida de atención primaria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4525

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para impulsar una estrategia nacional con la que flexibilizar las condiciones de acreditación de las Unidades Docentes para la Formación Sanitaria Especializada en Medicina de Familia y Comunitaria, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno impulsará en un periodo máximo de seis meses la **acreditación de nuevas Unidades Docentes para la Formación Sanitaria Especializada en Medicina de Familia y Comunitaria** de forma que, sin causar perjuicio alguno a la calidad y la excelencia de la capacitación de los residentes, se amplíe la red actual de centros autorizados para la formación en el Sistema Nacional de Salud, favoreciendo así el incremento de profesionales formados que se requiere para solventar el déficit que existe en toda España.

La referida flexibilización, que se realizará a partir de lo dispuesto en el 'Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud', tendrá en especial consideración las necesidades específicas de las zonas rurales y/o con riesgo de despoblación, y posibilitará las rotaciones de los residentes en los centros de atención primaria del mismo modo al que se hacen en los de atención hospitalaria.

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Ante la destacada escasez de especialistas existente en el ámbito de la Medicina de Familia y Comunitaria en todo el Sistema Nacional de Salud (SNS), especialmente en zonas rurales y en áreas geográficas con riesgo de despoblación, las Comunidades Autónomas llevan tiempo remitiendo al Ministerio de Sanidad distintas propuestas con las que reformular la normativa en vigor sobre la acreditación de Unidades Docentes con la finalidad de flexibilizarla y favorecer la creación de más plazas formativas de la especialidad en la convocatoria de 2024.

Desde la reformulación del programa actual de formación de la especialidad y en el marco del citado 'Real Decreto 589/2022', las Comunidades Autónomas han solicitado principalmente al Ministerio de Sanidad que se tenga en cuenta la realidad geográfica y demográfica existente para acreditar nuevos espacios formativos, que se flexibilice el número de efectivos de Medicina de Familia y de Enfermería exigido para acreditar las Unidades Docentes -fijado actualmente en cuatro médicos y cuatro enfermeras, lo que supone, según los datos ofrecidos desde las Comunidades Autónomas, que hasta el 70% de los centros de atención primaria no pueden optar a formar MIR de Familia Comunitaria-, y, entre otras cuestiones, que se contemplen rotaciones de los residentes en el primer nivel asistencial del mismo modo en el que se realizan en la asistencia hospitalaria.

El objetivo pretendido, siempre desde la consolidación y el desarrollo de la formación de calidad y excelencia para los MIR, es optimizar la capacidad formativa de toda la red asistencial existente y activa en el SNS para incrementar el número de centros habilitados y favorecer, en consecuencia, el aumento de la cantidad de profesionales formados.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4526

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición final, Régimen fiscal de las donaciones de productos, con la siguiente redacción:

“En ejecución de la Disposición final tercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el gobierno pondrá en funcionamiento el tipo del 0 por ciento a las entregas de bienes realizadas en concepto de donativos a las entidades sin fines lucrativos, realizando los ajustes sobre los ingresos.”

Justificación

Poner en marcha las medidas legalmente establecidas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4527

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, Ciudad Deportiva de Aldehuela, con el siguiente contenido:

“El gobierno cumplirá, en el plazo máximo de 3 meses, el Convenio firmado entre el Consejo Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Salamanca para la remodelación de la Ciudad Deportiva de la Aldehuela, concediendo al Ayuntamiento una nueva subvención, por importe de 1.037.072 euros, para contribuir a la financiación de las obras de la pista cubierta de atletismo.”

Justificación

Cumplimiento de los convenios firmados.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4528

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Sobre un “Plan de Apoyo Integral al tejido empresarial e industrial de la Comunitat Valenciana” que queda con la siguiente redacción:

“El gobierno en coordinación con la Generalitat Valenciana y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, aprobará en el plazo de 6 meses un Plan de apoyo integral al tejido empresarial e industrial, que implementará durante el año 2023, e incluirá incentivos económicos y fiscales para recuperar la actividad económica y el empleo “

Justificación

Tras la crisis económica previa a la Covid-19, que se agudizó con la pandemia y la reciente invasión de Ucrania, la economía valenciana se ha resentido: hasta el punto de que ya son más las empresas que cierran o se marchan de la Comunitat Valenciana que las que llegan, el número de sociedades constituidas en la Comunitat en el presente ejercicio descendió un 9,39% en relación al mismo periodo de 2021, o que estén en juego más de 30.000 empleos del sector azulejero, ejemplos que ponen de manifiesto que la industria y el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana atraviesa una grave crisis que precisa de un plan de choque que recupere la competitividad y la creación de empleo.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4529

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición Adicional. Ayudas de funcionamiento para las empresas de Zamora (excluida Zamora capital)

“Durante el año 2023 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico instará, conforme al apartado 194 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DAR), la revisión del Mapa de ayudas regionales para España para que se designe como zona “c” predeterminada la región NUTS 3 de ES419 Zamora (excluyendo Zamora capital) en virtud del apartado 169 de las DAR para desplegar las ayudas de funcionamiento para empresas de esta zona determinada en las mismas condiciones que en Soria, Teruel y Cuenca.”

Justificación

El Mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027), aprobado por la Comisión Europea a propuesta del Estado Español, considera a la región NUTS 3 de ES419 Zamora como Zona “c” no predeterminada en virtud del criterio 1 del punto 175 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DAR) adoptadas el 19 de abril de 2021, con un PIB per cápita del 71,61 % de la media de la UE-27 y una tasa de desempleo un 210,31% de la media de la UE-27.

Al mismo tiempo, de conformidad con el punto 188 de las DAR, las intensidades máximas de ayudas establecidas para las zonas “c” pondrán incrementarse en 5 puntos porcentuales en el caso de las regiones NUTS 3 que hayan sufrido pérdidas de población de más de 10% durante el período 2009-2018, encontrándose solamente en esa situación la región NUTS 3 de ES419 Zamora,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

contemplándose por tanto ese incremento en la intensidad de ayudas en el Mapa de ayudas regionales.

El Gobierno de España ha anunciado la aplicación de Ayudas de Funcionamiento para las provincias de Cuenca, Teruel y Soria, al estar calificadas como zonas “c” predeterminadas por ser zonas con poca población según la obligación que se desprende del apartado 169 de las DAR que establece: “los Estados miembros deberán en principio designar regiones NUTS 2 con menos de 8 habitantes por km² o NUTS 3 con menos de 12,5 habitantes por km².”

Sin embargo, el citado apartado 169 continúa estableciendo que: “No obstante, un Estado miembro podrá designar partes de regiones NUTS 3 con menos de 12,5 habitantes por km² u otras zonas contiguas adyacentes a esas regiones NUTS 3, siempre y cuando las zonas designadas tengan menos de 12,5 habitantes por km².”

Por ello, la región NUTS 3 de ES419 Zamora podría ser considerada de forma parcial como zona “c” predeterminada si se excluyesen la ciudad de Zamora, al contar la zona así configurada con una densidad de población de 10,83 habitantes por km² en el año 2018 según los datos del INE.

Con esa calificación se podrían acoger parcialmente la región NUTS 3 de ES419 Zamora (excluida Zamora capital) a las ayudas de funcionamiento para evitar o reducir la despoblación en zonas con poca o muy poca población, demostrándose el riesgo de despoblación de la zona en caso de que no se conceda la ayuda de funcionamiento como establece el apartado 57 de las DAR, en la evolución que ha mantenido la despoblación en esa zona desde 2009 a 2018 con una pérdida de población cercana al 13%.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4530

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Oferta Pública de Empleo

“En las próximas Ofertas Públicas de Empleo se considerarán plazas de difícil cobertura las correspondientes al personal del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).”

Justificación

Debido al escaso personal en la administración periférica de la Seguridad Social y del SEPE, así como la elevada edad media (58 años) de éste, se está dando lugar al cierre de oficinas de atención presencial, lo que impide y/o retrasa la gestión de solicitudes esenciales: IMV, jubilación, desempleo...

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4531

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). "Ayudas estatales de finalidad regional para las provincias Soria, Cuenca y Teruel catalogadas como escasamente pobladas.", con la siguiente redacción:

1. Dentro del marco establecido a nivel europeo para las ayudas estatales de finalidad regional, el Gobierno establecerá las vías para el máximo aprovechamiento de las posibilidades de ayuda existentes para las zonas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. En España hay tres territorios reconocidos tanto por la Unión Europea como por el Gobierno de España como Áreas Escasamente Pobladas, los territorios NUTS3.
2. El criterio de delimitación zonal de las áreas escasamente pobladas será el provincial, de manera que las ayudas se hagan efectivas en las provincias de Soria, Cuenca y Teruel.
3. Las ayudas se extenderán a todos los gastos de funcionamiento de las empresas y los autónomos y alcanzará el nivel máximo autorizado por la Unión Europea del 20%. Las ayudas serán iguales tanto para las empresas instaladas en estos territorios como para las nuevas empresas que se instalen.
4. Dichas ayudas se harán efectivas a todas las categorías de empresas recogidas en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional de la Comisión Europea de abril de 2021.
5. Igualmente, el Gobierno velará por el desarrollo de planes de acción concretos que permita contrarrestar en dichas provincias las dificultades demográficas.
6. El Gobierno adoptará las disposiciones y actos necesarios para que las ayudas se hagan

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

efectivas a los beneficiarios desde la fecha en la que la Comisión Europea facilitaba al Gobierno de España su puesta en marcha, el 1 de enero de 2022.

Justificación

Garantizar las ayudas estatales de finalidad regional para las provincias Soria, Cuenca y Teruel catalogadas como escasamente pobladas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4532

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para actualizar y ampliar acciones y prestaciones de prevención y abordaje integral y multidisciplinar del cáncer en el Sistema Nacional de Salud de conformidad con lo dispuesto en el 'Plan Europeo de lucha contra el Cáncer', que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno actualizará y ampliará en un periodo máximo de seis meses, y de acuerdo con lo dispuesto en la 'Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud' y en el 'Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización', las acciones y prestaciones existentes en la actualidad en el Sistema Nacional de Salud para prevenir y abordar el cáncer de forma integral, multidisciplinar, personalizada y humanizada.

Las referidas actualización y ampliación se llevarán a cabo sobre lo dispuesto en el 'Plan Europeo de lucha contra el Cáncer' y en el marco de la **presidencia española del Consejo de la Unión Europea**.

Justificación

El cáncer es una de las enfermedades más prevalentes y que mayor morbilidad y mortalidad causan en nuestra sociedad. En consecuencia, es imprescindible que el Gobierno dé prioridad a la consecución de avances reales y tangibles en su prevención y en su tratamiento, debiendo hacerlo desde la renovación y mejora de las actuaciones que se llevan a la práctica en la actualidad con las medidas propuestas en el 'Plan Europeo de lucha contra el Cáncer'.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

En el mismo sentido, la **presidencia española del Consejo de la Unión Europea parece una ocasión idónea no sólo para que el Gobierno lleve a la práctica la mejora referida de forma cohesionada en todo el Sistema Nacional de Salud, sino para que también lidere los avances contra el cáncer en el conjunto de los Estados que conforman la Unión.**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4533

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX para desarrollar las especialidades de Enfermería, que queda con la siguiente redacción:

El Gobierno dará desarrollo efectivo y tangible a las **especialidades de Enfermería** de conformidad con lo dispuesto en tal sentido en la 'Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias', en el 'Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería' y en el 'Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud'.

Justificación

Solicitud realizada por los representantes de la profesión enfermera, tanto el consejo general de colegios como los sindicatos, con el objetivo de procurar mejoras en la formación y en la capacitación de las enfermeras, y de favorecer, en consecuencia, un incremento de la calidad asistencial.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4534

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se incorpora una nueva Disposición Final. Modificación Real Decreto- Ley 20/2021, de 5 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la Isla, con la siguiente redacción:

“Se modifica el Artículo 25.9 del Real Decreto- Ley 20/2021, de 5 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la Isla, que queda de la siguiente forma:

Tendrá una bonificación del 50% la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas obtenidas en la isla de La Palma, por entidades que operen efectiva y

Justificación

Ayudar a las entidades que trabajan en la isla de La Palma para impulsar un auténtico revulsivo económico para aquellas empresas que estaban y que continúan asentadas en La Palma, a pesar de la incertidumbre que en estos momentos padecemos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4535

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Se propone la **modificación del art.20. Dos. 1 c)**

La redacción definitiva quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno

4. La tasa será del 130 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.”

Justificación

Incrementar la tasa de reposición para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para poder cubrir necesidades específicas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4536

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final XXX de modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Complemento de destino en el Campo de Gibraltar) con esta redacción:

"Disposición final XXX. Modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Gobierno procederá, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley, a modificar el Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para crear un Complemento de destino en los municipios del Campo de Gibraltar con la finalidad de retribuir los puestos de trabajo en esa Comarca"

Justificación

Se debe crear un complemento retributivo específico para los miembros de la Guardia Civil y Policía Nacional por la especial dificultad con la que desempeñan su trabajo y la dificultad para cubrir las vacantes.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4537

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el apartado cuatro de la disposición final vigésima séptima. Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que queda redactado de la siguiente forma:

“Cuatro. En cada ejercicio presupuestario podrá formalizarse un convenio para financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o de interés social del municipio de Marbella, mediante el destino total o parcial de los importes reconocidos a favor de la Administración General del Estado, e ingresado por ésta, a los que se refiere el apartado Tres de la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y que no se destinen a la cancelación de las deudas en los términos establecidos en dicho apartado. A los efectos de este apartado resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

El resto de la disposición adicional permanece con la misma redacción.

Justificación

I.- Que a la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, Ley 6/2018 de 4 de julio, disposición final vigésima séptima que modifica la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se dispone:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

«Uno. La deuda pendiente que el Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo mantienen con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Estatal, devengada con anterioridad a la disolución del citado Ayuntamiento por Real Decreto 421/2006, de 7 de abril, se fraccionará durante un plazo no superior a 40 años mediante el descuento de las transferencias de su participación en los ingresos del Estado. El interés aplicable a la operación será del 1%.

Dos. Se aplicará a la cancelación anticipada de las fracciones, mediante la reducción del plazo de duración total del fraccionamiento, el cobro de cualquier indemnización que el Ayuntamiento de Marbella, los entes de derecho público dependientes del mismo y las sociedades mercantiles de las que sea titular tuvieran reconocidas por los órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme.

En el supuesto de que tales indemnizaciones se concreten mediante la entrega al Ayuntamiento de bienes o derechos, los mismos quedarán afectos en virtud de la presente Ley al pago de la deuda fraccionada pendiente y se ejecutarán directamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General Tributaria y 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Se podrán excluir de esa regla los bienes o derechos que, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se destinen a la prestación de los servicios públicos municipales, sin que ello suponga minoración alguna de la deuda pendiente que hubiere sido objeto del fraccionamiento citado.

En todo lo no dispuesto en la presente Disposición Adicional se aplicará supletoriamente la Ley General Tributaria o la Ley General de la Seguridad Social o la Ley General Presupuestaria, según proceda.

Tres. Asimismo se aplicará a la cancelación de las fracciones que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe de las multas y demás pagos que deban efectuarse a favor de la Administración General del Estado y que se ingresen por los secretarios judiciales, mediante orden de transferencia, en la cuenta especial de ingresos al Tesoro Público, "Multas y pagos a favor del Estado", y, en su caso, el producto de los bienes decomisados o derechos, que se reconozcan a la Administración General del Estado, por los órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante las sentencias judiciales firmes a las que se refiere el apartado anterior.

En este último caso, los bienes o derechos se ejecutarán directamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General Tributaria y 34 de la Ley General de la Seguridad Social, salvo aquellos bienes que sean de interés del Ayuntamiento de Marbella para la prestación de servicios públicos, en cuyo caso la Administración General del Estado podrá ceder gratuitamente su uso, en los términos que disponga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin que ello suponga cancelación de las fracciones antes citadas. En todo lo no dispuesto en la presente disposición adicional se aplicará supletoriamente la Ley General

Tributaria o la Ley General de la Seguridad Social o la Ley General Presupuestaria, según proceda.

Cuatro. En el año 2018 podrá formalizarse un convenio para financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o de interés social del municipio de Marbella, mediante el destino total o parcial de los importes reconocidos a favor de la Administración General del Estado, e ingresado por ésta, a los que se refiere el apartado Tres de la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y que no se destinen a la cancelación de las deudas en los términos establecidos en dicho apartado. A los efectos de este apartado resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

II.- Que con cargo a dicha disposición se formalizó convenio con el Ministerio de Hacienda de 28 de diciembre de 2018 por el que se ejecutaron varias actuaciones públicas de interés general (Plan de Aparcamientos y Marca Marbella), todo ello por importe total de más de 2,7 millones de euros.

III.- Que por diligencia de constancia de 24 de septiembre de 2020 en la ejecutoria 48/2015 de los autos de Sumario 21/2007 de la Sección Primera de la Iltma Audiencia Provincial de Málaga (Caso Malaya) se ha procedido a traspasar a la cuenta del Tesoro Público un total de 3.099.529,25 euros, en concepto de multas recaudadas por la Administración de Justicia de los condenados por este procedimiento "CASO MALAYA".

IV.- Que en el proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado de 2022 no figura la actualización de dicha posibilidad al punto 4 de la Disposición adicional 70 de la LPGE2012 por lo que no podría materializarse tal derecho de la ciudad de Marbella según lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos de 2012, 2016 y 2018, impidiendo el destino del producto de las multas y comisos a actuaciones de interés público municipal de Marbella impidiendo el cumplimiento del mandato legislativo.

V.- Que el Ayuntamiento de Marbella tiene interés en la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2022 que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o de interés social del municipio de Marbella, a los efectos de aplicación finalista de lo obtenido por virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE de 2012, modificada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y 2018 y, en particular y con cargo a los 3.099.529,25 euros ya incorporados al Tesoro Público

VI.- Que dicha técnica legislativa se ha constatado poco eficaz al requerirse de modificación anual para su ajuste a la anualidad corriente en cada ejercicio lo que impide y limita su cumplimiento, todo ello pese a la intencionalidad del legislador al fijar la vigencia de aquella disposición adicional 70 de la Ley PGE 2012 de forma indefinida.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4538

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Adicional XXX con la siguiente redacción:

“En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará una nueva Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado en los territorios de las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cataluña, Navarra, Illes Balears, Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla, con la finalidad de garantizar una adecuada cobertura de los puestos de trabajo, de modo que existan incentivos suficientes y adecuados para favorecer el acceso de los empleados públicos a las plazas dotadas.”

Justificación

Garantizar la cobertura de puestos de la AGE en todas las CCAA.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4539

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Adicional XXX para establecer un incentivo económico a los funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera en el Campo de Gibraltar, con esta redacción:

“El Gobierno procederá en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley a crear un complemento retributivo específico para los miembros del Servicio de Vigilancia Aduanera en el Campo de Gibraltar por la especial dificultad con la que desempeñan su trabajo y la dificultad para cubrir las vacantes.”

Justificación

Se debe crear un complemento retributivo específico por la gran dificultad y peligrosidad en el ejercicio del trabajo de estos funcionarios en esta Comarca.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4540

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone añadir la siguiente disposición adicional:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL nueva:

Se declaran obras de Interés General del Estado las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales de los siguientes municipios de la provincia de Valladolid:

- EDAR de Herrera de Duero, en el municipio de Tudela de Duero
- EDAR de La Pedraja de Portillo
- EDAR de Tordehumos.”

Justificación

Las actuaciones de saneamiento de estos municipios son prioritarias.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4541

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Se propone la modificación del art.20. TRES 4 e), con la siguiente redacción:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

TRES

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:(...)

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.”

Justificación

El artículo objeto de enmienda persigue dar salida en otras Administraciones Públicas a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad, para lo que establece el incentivo de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

que no computen a efectos de tasa de reposición para la Administración que los recibe, bajo determinadas condiciones.

Sin embargo, la aplicación de este precepto viene encontrando en los últimos años la dificultad práctica de tener que justificar que las convocatorias que incorporen estas plazas se realicen en ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, concepto jurídico indeterminado sujeto a múltiples interpretaciones que frena considerablemente la operatividad del precepto.

Se propone eliminar esta condición, de manera que se favorezca la salida de este personal que, por sus perfiles profesionales, puede resultar enormemente beneficioso para distintas áreas de las Administraciones Públicas, con la ventaja de que no computa en tasa de reposición.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4542

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional (nueva). Declaración de Interés General de determinadas actuaciones de saneamiento y depuración.

Se declaran de interés general las obras de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales:

- Mejora del saneamiento y depuración de la cuenca del río Sar. Sistema de saneamiento de Ames- Brión. A Coruña
- Saneamiento y depuración en Chantada. Lugo
- Saneamiento y depuración en Castro de Rei. Lugo
- Mejora del saneamiento y depuración en la cuenca del río Támega. Verín. Ourense
- Saneamiento y depuración en Salvaterra. Pontevedra
- Saneamiento y depuración en Tomiño. Pontevedra

Justificación

Las actuaciones de saneamiento indicadas son imprescindibles para garantizar el correcto saneamiento en poblaciones mayores de 2.000 habitantes y cumplir la directiva 91/271 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Se trata de aglomeraciones inferiores a los 15.000 habitantes que vierten dichas aguas a cauces fluviales. Las entidades locales son las que tienen las competencias en saneamiento y depuración, pero es cierto que no tienen capacidad económica

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

suficiente para acometer la ejecución de estas infraestructuras. En un contexto en que el Ministerio para la transición ecológica tiene a exposición pública el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (plan DSEAR) es imprescindible la cooperación interadministrativa con las entidades locales.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4543

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se incorpora una nueva Disposición Adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional (nueva). Para la creación del Museo Nacional de Historia de España. Se crea el Museo Nacional de Historia de España, que se ubicará en el Palacio de Fomento, actual sede del Ministerio de Agricultura, que se trasladará a Nuevos Ministerios.

España es una de las naciones más importantes del mundo, orgullosa de su historia, que debe mostrar al mundo. Con ese objetivo, se creará el Museo Nacional de Historia de España, que permitirá a los ciudadanos en general y a las futuras generaciones de españoles, acceder al conocimiento científico de nuestra Historia a través de los trabajos, investigaciones y estudios realizados por numerosos y prestigiosos historiadores. Igualmente, servirá para mostrar nuestra contribución a América con la grandiosa empresa de la Hispanidad, mostrando la verdad fáctica de la Historia frente a las leyendas negras que en los últimos tiempos se están difundiendo.

Se consignará una partida para la elaboración y ejecución del proyecto museográfico y del proyecto de actividades culturales y educativas a desarrollar con el objetivo de convertirlo en una institución histórica viva”.

Justificación

Para el que debería ser el objetivo prioritario del Programa Memoria Democrática, la localización, recuperación y entrega de los restos de las víctimas de la Guerra Civil a sus familias, el presupuesto que se dedica es pequeño en relación con los gastos no asociados a ese fin. Por ello, proponemos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

la creación del Museo Nacional de la Historia de España, una empresa con vocación divulgativa de la Historia de España, desde la óptica científica y no con el fin totalitarista de reescribir un periodo histórico determinado y adoctrinar a las nuevas generaciones al servicio de intereses partidistas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4544

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Sobre un “Plan de Apoyo y Mantenimiento del Empleo para el comercio y la hostelería en el País Vasco” que queda con la siguiente redacción:

“El gobierno aprobará, en el plazo de 6 meses un Plan de Apoyo y Mantenimiento del Empleo para el comercio y la hostelería en el País Vasco, que implementará durante el año 2023, e incluirá incentivos económicos y fiscales para recuperar la actividad económica y el empleo “

Justificación

Recuperar la actividad económica y el empleo en el País Vasco.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4545

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). "Vitoria, capital del País Vasco, Anfitriona de la Presidencia Española de la Unión Europea" que queda con la siguiente redacción:

"El gobierno aportará los recursos necesarios para que Vitoria ejerza como Anfitriona de la Presidencia Española de la Unión Europea "

Justificación

Mejora Técnica.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4546

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SÉPTIMA

Texto que se propone

Se modifica la Disposición adicional décima séptima, que pasará a tener la siguiente redacción:

Disposición adicional décima séptima. Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal.

En 2023, la Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal no podrá superar el límite máximo de 300 plazas que se destinarán a la mejora del servicio público de la justicia y a la cobertura de las necesidades de la Administración de Justicia.

Estas plazas suponen la concreción de las disponibilidades presupuestarias a las que se refiere el artículo 306.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Justificación

Es necesario aumentar el límite máximo de plazas de las Carreras Judicial y Fiscal hasta las 300 para recuperar los niveles de convocatoria de oposiciones de los PGE de 2018.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4547

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

“Disposición adicional (nueva). Programa de cooperación territorial cofinanciado para reforzar las ayudas de las CCAA en el ámbito educativo (comedores escolares, transporte escolar en el ámbito rural, etc).

El Gobierno habilitará una partida específica de 700.000 miles de euros para la creación de un Programa de cooperación territorial cofinanciado que permita reforzar las ayudas de las CCAA en el ámbito educativo (comedores escolares, transporte escolar en el ámbito rural, etc) con cargo a la Adecuación de los Ingresos a la previsión real del Gobierno establecida en el Escenario 2 del Plan Presupuestario 2023.

Justificación

En coherencia con la enmienda de este Grupo para un programa de cooperación territorial de comedores escolares con la finalidad de garantizar la ayuda de comedores a todos los alumnos en riesgo de exclusión social.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4548

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO II. ARTÍCULO 25

Texto que se propone

Se añade un nuevo apartado Cinco al Artículo 25 “Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas” con dos subapartados con la siguiente redacción:

“a) En todo caso, las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas incorporarán una subida lineal de 160 euros mensuales a todos los funcionarios militares del Ministerio de Defensa, distribuidos entre 60 € del Componente General del Complemento Específico y 100 € del componente singular del complemento específico.

b) Incorporar el incremento en un nivel la calificación administrativa a todos los profesionales de las Fuerzas Armadas de Teniente/Alférez de Navío a Sargento, el cual pasará del nivel 19 al nivel 20 por ser el nivel mínimo asimilable a los funcionarios de categoría A2”.

Justificación

En coherencia con lo acordado por la Comisión de Defensa en la sesión de 29 de septiembre de 2020, en la que se aprobó la adopción de medidas para alcanzar la adecuación salarial del personal de las Fuerzas Armadas (número de expediente 161/000285) instando al Gobierno a la asignación de una subida lineal de 100 euros mensuales a todos los funcionarios militares del Ministerio de Defensa, subida que no fue adoptada en los PGE de 2021, por cuya razón, habida cuenta del incremento del desequilibrio salarial acumulado, se solicitó la subida de 160 euros en los PGE para 2022, que tampoco se produjo. Es por ello que, dado que el desequilibrio salarial continúa incrementándose, se considera necesario acometer la medida de choque que se propone.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4549

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

“Disposición adicional (nueva). Becas complementarias de 100 euros para los alumnos becarios de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 2022/2023 y de la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2022/2023

El Gobierno habilitará una partida específica de 600.000 miles de euros para los alumnos becarios de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 2022/2023 y de la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2022/2023, con cargo a la Adecuación de los Ingresos a la previsión real del Gobierno establecida en el Escenario 2 del Plan Presupuestario 2023.

Justificación

En coherencia con las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (procedente del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto). (121/000120)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4550

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Nueva. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Logroño.

Uno. Se autoriza a la Administración General del Estado a celebrar convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de la ciudad de Logroño para la cesión gratuita a dicho Ayuntamiento de los edificios de titularidad del citado Ministerio situados en la calle Comandancia con el fin de destinarlos a albergar la Escuela de Música Municipal.

Dos. Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo prescrito.”

Justificación

Es una reclamación histórica de la ciudad de Logroño al Estado la cesión de los edificios de su titularidad situados en la calle Comandancia para que las actividades desarrolladas por la Escuela de Música Municipal puedan desarrollarse en las mejores condiciones posibles. Por ello se propone un convenio de colaboración para la cesión de dichos edificios al Ayuntamiento.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4551

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final XXX de modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (cumplimiento del Acuerdo de Equiparación Salarial) con esta redacción:

"Disposición final XXX. Modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Gobierno procederá en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley a modificar el Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para dar cumplimiento a las cláusulas tercera y octava del Acuerdo de Equiparación Salarial suscrito el 12 de marzo de 2018.

Justificación

Se debe dar cumplimiento íntegro al Acuerdo de Equiparación Salarial suscrito el 12 de marzo de 2018 y en concreto a las cláusulas tercera, que acordó incentivar el reingreso del personal de Segunda Actividad sin destino y Reserva no ocupada al servicio activo y la octava, que establece la obligación del Ministerio del Interior de impulsar las medidas legislativas que fueren necesarias para garantizar que en el futuro no se pudiera producir una disfunción salarial entre las policías que realicen las mismas funciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4552

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

III. DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA CUARTA

Texto que se propone

Se modifica el apartado tercero de la **Disposición adicional trigésima cuarta. Prestaciones familiares de la Seguridad Social y complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género**, que queda con la siguiente redacción:

“**Uno.** Con efectos de 1 de enero de 2023, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como, en su caso, el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en el capítulo I del título VI del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, serán los siguientes:

c) La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción de hijo establecida en el artículo 358.1, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad, será de **2.000,00** euros.

Los límites de ingresos para acceder a esta prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 357.3, quedan fijados en la cantidad resultante de aplicar a la cantidad de 12.913,00 euros anuales, el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022 y, si se trata de familias numerosas, en la cantidad resultante de aplicar a 19.434,00 euros anuales el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar a **4.056,00** euros anuales el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022 por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

No se reconocerá la prestación en los supuestos en que la diferencia a que se refiere el primer párrafo del artículo 358.2 sea inferior a 10 euros.”

Justificación

Contribuir a paliar la situación de crisis económica y social que están sufriendo la economía de muchas familias numerosas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4553

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

“Régimen fiscal de las indemnizaciones previstas en la Ley de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto.

Lo dispuesto en el artículo 7.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio será de aplicación a las indemnizaciones previstas en la Ley de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto”

Justificación

Excluir de tributar las indemnizaciones recibidas por las víctimas del amianto.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4554

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA PRIMERA

Texto que se propone

Se adiciona un apartado Tres a la Disposición Final Décima Primera, de modificación del **de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** que queda redactada como sigue:

“**Cuatro.** Se adiciona el apartado i) al número 4º del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado como sigue:

- i. Las ayudas de emergencias y/o urgencia social de los servicios sociales de las Entidades Locales para cubrir necesidades básicas de los ciudadanos”.

Justificación

Se propone exceptuar del concepto de subvención establecido en el artículo 2 a las ayudas que como aportaciones dinerarias conceden las Entidades Locales, a través de los servicios sociales, a personas y familias en situación de vulnerabilidad para cubrir necesidades básicas (alimentación, vestido, alquiler, suministros del hogar, material escolar u otros). El objetivo que se persigue es agilizar la concesión de las solicitudes de estas ayudas de emergencia social, dar una respuesta rápida a las necesidades básicas que los ciudadanos más vulnerables presentan, lo que hace necesario excluir estas ayudas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4555

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

“Creación del Teléfono Estatal de Atención y Asesoramiento Personalizado a las personas mayores, pensionistas y próximas a la jubilación;

Con cargo al presupuesto previsto para el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) se crea este servicio con el fin de facilitar a los usuarios un canal de comunicación permanente e inmediato para ofrecer información y realizar trámites, al mismo tiempo que proporcione acompañamiento ante las solicitudes vinculadas a las pensiones y otras prestaciones gestionadas por la Seguridad Social.”

Justificación

Facilitar transparencia e información.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4556

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final, modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio para introducir una nueva Disposición Adicional cuadragésima sexta de que quedaría con la siguiente redacción:

“Disposición adicional cuadragésima sexta. Ayudas percibidas en virtud de los programas de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.

No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de las ayudas percibidas en virtud de los programas de incentivos impulsados por el Gobierno de España para promover la movilidad eléctrica y que incluyen subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos electrificados (FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV de acuerdo al Reglamento General de Vehículos) y para el despliegue de la infraestructura de recarga.”

Justificación

España, aunque sigue incrementado su mercado de electrificados, está entre los países de la UE con más retraso para cumplir los objetivos fijados. En el primer semestre del año, España tiene tan sólo una cuota de 10,8% de vehículos electrificados, mientras Alemania tiene un 24,2%, Portugal un 21,9% y Francia un 19,9%.

Los datos revelan que la introducción del vehículo electrificado sólo es posible incorporando nuevas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

medidas que aceleren el ritmo. Las medidas fiscales son una herramienta muy eficaz pero prácticamente inexistente en nuestro sistema impositivo, a diferencia de lo que sucede en otros países mucho más avanzados en electrificación.

Por ello, los planes de ayuda a la demanda o a la industria resultan insuficientes (y no alcanzan su máxima eficiencia) si no se acompañan de medidas fiscales que, con escaso impacto recaudatorio, impulsen el mercado y faciliten el acceso de los ciudadanos y las empresas a los nuevos vehículos electrificados y sostenibles.

Las ayudas previstas en el Programa MOVES tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de las energías alternativas para la consecución de los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y, en última instancia, de los objetivos marcados por la UE en el ambicioso paquete Fit for 55.

Con la actual redacción de la Ley IRPF, la obtención de una ayuda para la adquisición de un vehículo derivada del Programa MOVES está sujeta al IRPF como ganancia patrimonial, reduciendo sustancialmente la ayuda real otorgada (al descontarse el efecto impositivo) y desincentivando a los particulares para la compra de vehículos de bajas emisiones contenidos en el programa MOVES.

De hecho, en muchos de los países de la UE, como Portugal, existen exenciones en los impuestos a la renta personal de las ayudas a la demanda de vehículos electrificados. Y esto facilita la mayor aceptación de estas tecnologías.

Con la modificación legislativa propuesta, las ayudas derivadas del Programa MOVES para la adquisición de vehículos de energías alternativas no se integrarían en la base imponible del IRPF, ayudando ello de forma singular a la adquisición de estos vehículos. Esta exención excepcional es análoga a la que ya, también excepcionalmente, se permite para las ayudas forestales y agrícolas en las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Ley del Impuesto.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4557

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del **apartado 1º del artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio**, que queda redactada como sigue:

“Artículo 58. Mínimo por descendientes.

1. El mínimo por descendientes será, por cada uno de ellos menor de veinticinco años o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, de:

2.400 euros anuales por el primero.

2.700 euros anuales por el segundo.

5.000 euros anuales por el tercero.

6.000 euros anuales por el cuarto y siguientes.

A estos efectos, se asimilarán a los descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable. Asimismo, se asimilará a la convivencia con el contribuyente, la dependencia respecto de este último salvo cuando resulte de aplicación lo dispuesto en los artículos 64 y 75 de esta Ley.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Justificación

Actualizar las cuantías aplicables del mínimo por descendientes en el IRPF con objeto de asimilarlas al coste real que supone el cuidado de los hijos. Según la OCU, en 2020 el coste mínimo de la crianza de un hijo el primer año de vida es de 7.706 euros. Save The Children (2018) el gasto mínimo oscila entre los 5.700 y los 7.000 euros.

Por este motivo, se proponga aumentar la cuantía del mínimo por descendientes en el IRPF a 6.000 euros al año por cada descendiente con objeto de mejorar el tratamiento fiscal de las familias con menores a cargo.

Un 73% de las familias numerosas en España (más de 7 de cada 10) tiene dificultades para llegar a fin de mes, ("IX Estudio sobre las Familias Numerosas en España", Federación Española de Familias Numerosas y GAD3, con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 julio 2022).

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4558

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final, modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, para introducir una nueva Disposición Adicional, que quedaría con la siguiente redacción:

“Disposición adicional xxxxx. Deducción por adquisición de vehículos bajos en emisiones.

Los contribuyentes podrán deducirse el 15 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 1 de enero de 2023 para la adquisición de los siguientes vehículos:

- a) Adquisición de nuevos vehículos turismos (M1) homologados como vehículos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV, según ANEXO II del Reglamento General de Vehículos.
- b) Adquisición de vehículos comerciales (N1) como vehículos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV, según ANEXO II del Reglamento General de Vehículos.

En ningún caso, la base acumulada de la deducción podrá exceder de 4.000 euros por vehículo.

Los contribuyentes podrán deducirse el 15 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 1 de enero de 2023 para la instalación de infraestructuras de recarga en su domicilio fiscal.

El importe de estas deducciones se restará de la cuota íntegra estatal después de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 68 de esta ley.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Justificación

Se propone incluir una deducción en el IRPF de un porcentaje del gasto por la compra de vehículo electrificado. El importe de la deducción sería del 15% sobre las cantidades destinadas a la adquisición con un límite de 4.000 euros.

Además, y dada la necesidad de ayudar al despliegue de las infraestructuras de recarga en los domicilios particulares, complementando el esfuerzo realizado por el MOVES III, sería también conveniente que esta deducción se aplicara a las inversiones realizadas en la instalación de los puntos de recarga eléctrica en el domicilio.

Este tipo de deducciones se están aplicando en algunas Comunidades Autónomas como la Foral de Navarra y Castilla y León desde hace años, y más recientemente en Asturias y la Rioja. En todos los casos se están obteniendo resultados muy aceptables para el impulso de los vehículos electrificados. En particular, Navarra que incluye además de las deducciones a compra de vehículos, las de inversión en infraestructura, se ha situado a la cabeza de la electrificación en España en segundo lugar detrás de la Comunidad de Madrid en el "Indicador global de electromovilidad".

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4559

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del **apartado c del número 1º del artículo 81 Bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio**, que queda redactada como sigue:

“Artículo 81 bis. Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

1. Los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en las siguientes deducciones:

c) Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo previsto en el artículo 58 de esta Ley, hasta 1.200 euros anuales. En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento. Este incremento no se tendrá en cuenta a efectos del límite a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

La cuantía de la deducción a que se refiere el párrafo anterior se incrementará hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda. Este incremento no se tendrá en cuenta a efectos del límite a que se refiere el apartado 2 de este artículo.”.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Justificación

La ampliación de la deducción fiscal (600 euros por hijo que exceda de la categoría de familia numerosa) es aplicable a partir del cuarto hijo, excluyendo de su acceso a las familias de categoría general a partir del tercer hijo, que representan cerca del 60% del colectivo, según datos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2020)

Actualmente, las familias con cuatro hijos pueden deducirse hasta 1.800 €/año, las familias con cinco hijos, 2.400 € y las de 6 hijos hasta 3.000 €, se propone incrementar en 600 euros la deducción por hijo a partir del tercero, es decir, que sea aplicable a las familias numerosas de categoría general.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4560

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para incluir un nuevo artículo 35 bis, de deducciones para la compra de vehículos de bajas emisiones y sus infraestructuras de recarga, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35 bis. Deducciones por inversiones en la adquisición de vehículos de bajas emisiones.

Uno. Se aplicará una deducción del 10 por ciento de las inversiones que se realicen en la adquisición de los siguientes vehículos:

- a. Adquisición de nuevos vehículos turismos (M1) homologados como vehículos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV.
- b. Adquisición de vehículos industriales (N2 y N3) o comerciales (N1) de transporte por carretera homologados como FCV, FCHV, BEV, REEV, PHEV, HEV, GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas.
- c. Las inversiones realizadas en la adquisición de autobuses o autocares (M2 y M3) homologados como FCV, FCHV, BEV, REEV, PHEV, HEV, GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas.

Dos. Se aplicará una deducción del 10 por ciento de las inversiones realizadas para las instalaciones de suministro de combustibles alternativos necesarias para los vehículos del apartado anterior.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Las categorías de homologación vendrán definidas según el Reglamento General de Vehículos.”

Justificación

El canal de empresa tiene una cuota más elevada de penetración de vehículo electrificado (12,2 % frente al 8,0 % de particular o el 5,3 % del rentacar). A través de sus flotas ayudan además también a introducir este vehículo en el mercado, pues su rotación a los cuatro años permite que existan vehículos electrificados semi nuevos, reduciendo así la barrera de acceso que aún supone el precio inicial para muchos ciudadanos.

El mercado de vehículo comercial y especialmente el relativo a los vehículos de transporte (mercancías y personas) necesitan también incentivarse a través de ayudas fiscales que promuevan tecnologías más eficientes.

Desde el año 2001 hasta el año 2011, estuvo vigente una deducción del Impuesto de Sociedades del 10% sobre las inversiones realizadas para la compra de vehículos industriales y comerciales respetuosos con el medio ambiente. Estas deducciones fueron eliminadas en 2011 por la Ley de Economía Sostenible.

Una medida de estas características es de gran ayuda para incentivar la renovación de las flotas de las empresas. En este caso, se propone introducir y extender estas deducciones para las flotas de vehículos turismos, además de los vehículos comerciales e industriales.

Adicionalmente se propone también ampliar la deducción a las inversiones para instalación de infraestructuras de recarga. La compra de flotas electrificadas o eficientes van asociadas, en su mayor parte, con la disposición de las infraestructuras de recarga correspondiente. De ahí que sea necesario complementar la bonificación.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4561

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del **artículo 3, 4 y 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas**, quedando redactado como sigue:

“Artículo 3. Condiciones de la familia numerosa.

1. Para que se reconozca y mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa, los hijos o hermanos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser solteros y menores de **26** años de edad, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. **Esta condición se mantendrá hasta que, el último de los hijos cumpla la edad de 26 años.**

Artículo 4. Categorías de familia numerosa.

1. Las familias numerosas, por razón del número de hijos que reúnan las condiciones de los artículos 2 y 3 de esta ley, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

a) Especial: las de **cuatro** o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

b) General: las restantes unidades familiares.

2. Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 2, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

“Artículo 9. Beneficio por la contratación de cuidadores en familias numerosas.

La contratación de cuidadores en familias numerosas dará derecho a una bonificación del 45 por ciento de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador en las condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan, siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, definidos en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 2, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar.

Cuando la familia numerosa ostente la categoría de especial, para la aplicación de este beneficio no será necesario que los dos progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar.

En cualquier caso, el beneficio indicado en el primer párrafo de este artículo sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.”

Justificación

Mejora técnica.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4562

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO II. ARTÍCULO 8

Texto que se propone

Se añade un epígrafe 3 Bis en el apartado Dos del artículo 8 del siguiente tenor:

“ (...)

3 Bis. En el presupuesto de la Sección 23 “Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico” vincularán a nivel de subconcepto, el crédito “23.03.000X.7371. A consumidores intensivos en consumo de electricidad hasta límite del 25% de ingresos por subastas de derechos de emisión”, del concepto “737. A CNMC para financiar costes del sector eléctrico. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021” y el crédito a nivel de subconcepto 23.03.000X.7121. “Ayudas para reducir costes energéticos en industrias de arraigo en áreas de Transición Justa” del concepto 712 “Al Instituto de Transición Justa”, ambos del Programa 000X “Transferencias y Libramientos internos” de la sección orgánica “23.03 Secretaria de Estado de Energía”.

(...)”

Justificación

Debe garantizarse que las previsiones presupuestarias destinadas a nuevas partidas como las propuestas por este GPP se destinan realmente a rebajar costes energéticos no dar lugar a transferencias de créditos y acaban empleadas en otros usos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4563

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del **artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**, quedando redactado como sigue:

“Artículo 32. Financiación del Sistema por las Administraciones Públicas.

1. La financiación del Sistema será la suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a las Administraciones Públicas competentes y se determinará anualmente en los correspondientes Presupuestos.

2. La Administración General del Estado asumirá íntegramente el coste derivado de lo previsto en el artículo 9.

3. En el marco de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 10, los Convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y cada una de las administraciones de las Comunidades Autónomas determinarán las obligaciones asumidas por cada una de las partes para la financiación de los servicios y prestaciones del Sistema.

Dichos Convenios, que podrán ser anuales o plurianuales, recogerán criterios de reparto teniendo en cuenta la población dependiente, la dispersión geográfica, la insularidad, emigrantes retornados y otros factores, y podrán ser revisados por las partes.

El Gobierno asumirá la responsabilidad de aportar el 50% de la financiación, y la Comunidad Autónoma **el otro 50%** como consecuencia de lo previsto en este apartado y en el anterior.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Justificación

Mejora técnica. La finalidad de esta modificación legislativa es que, tanto el Estado, como las Comunidades Autónomas financien de igual manera la dependencia, esto es, 50%-50%, dado que actualmente no se cumple la normativa, financiándose un 80% las Comunidades Autónomas, y un 20% el Estado.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4564

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final XXX para incluir un nuevo artículo 16 bis, y modificar la Disposición Final 4º y la Disposición transitoria sexta de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, que quedan redactados como siguen:

“Artículo 16 Bis (Nuevo). Incompatibilidad del ingreso mínimo vital con la asignación por hijo o menor a cargo.

La percepción de la prestación de ingreso mínimo vital será incompatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, cuando exista identidad de causantes o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción en los términos establecidos en el presente artículo.

En el supuesto de que la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital sea superior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo referida en el párrafo anterior, se reconocerá el derecho a la prestación de ingreso mínimo vital. Dicho reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación por hijo o menor a cargo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

En el supuesto de que la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital sea inferior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo, y el interesado optará por la primera, su reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación económica por hijo o menor a cargo. Si optara por la asignación económica por hijo o menor a cargo, se denegará por esta causa la solicitud de la prestación de ingreso mínimo vital.

A efectos del reconocimiento del ingreso mínimo vital, se exceptuará del cómputo de ingresos y patrimonio a que se refiere el artículo 20 de esta Ley el importe de la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento percibido.

Las personas que no sean beneficiarias del Ingreso mínimo vital, pero reúnan los requisitos para poder ser beneficiarias de la prestación por hijo o menor a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento de conformidad con lo establecido en los artículos 351 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrán seguir solicitando en cualquier momento la citada prestación con plenos efectos, al mantener la misma su vigencia como prestación familiar de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva”.

“Disposición final cuarta. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Cuatro. Se modifican los artículos 351 y 352, con la siguiente redacción:

“Artículo 351. Enumeración.

Las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, consistirán en:

- a. Una asignación económica por cada hijo o menor a cargo sin discapacidad o con una discapacidad inferior al 33%, así como una asignación económica por cada hijo menor de dieciocho años de edad y afectado por una discapacidad igual o superior al 33%, o mayor de dicha edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65 por ciento, a cargo del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, que cumplan los mismos requisitos.

El causante no perderá la condición de hijo o menor a cargo por el mero hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta propia o ajena siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que los ingresos anuales del causante, en concepto de rendimientos del trabajo, no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual.

Tal condición se mantendrá, aunque la afiliación del causante como trabajador suponga su encuadramiento en un régimen de Seguridad Social distinto a aquel en el que esté afiliado el beneficiario de la prestación.

b) Una prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad.

a. Una prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples”.

Artículo 352. Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la asignación económica por hijo o menor a cargo quienes:

a) Residan legalmente en territorio español.

b) Tengan a su cargo hijos o menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción en quienes concurren las circunstancias señaladas en la letra a) del artículo anterior y que residan en territorio español.

En los casos de separación judicial o divorcio, el derecho al percibo de la asignación se conservará para el padre o la madre por los hijos o menores que tenga a su cargo.

c) No tengan derecho, ni el padre ni la madre, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

2. Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que, en su caso y en razón de ellos, hubiera

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

correspondido a sus padres:

a) Los huérfanos de padre y madre en quienes concurren las circunstancias señaladas en la letra a) del artículo 351.

b) Quienes no sean huérfanos y hayan sido abandonados por sus padres, siempre que concurren en ellos las circunstancias señaladas en la letra a) del artículo 351 y no se encuentren en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.

c) Los hijos con discapacidad mayores de dieciocho años cuya capacidad no haya sido modificada judicialmente y conserven su capacidad de obrar serán beneficiarios de las asignaciones que en razón de ellos corresponderían a sus padres.

“Disposición transitoria sexta”.

Los beneficiarios de la prestación económica transitoria de ingreso mínimo vital que a 31 de diciembre de 2022 no cumplan los requisitos para ser beneficiarios del ingreso mínimo vital podrán ejercer el derecho de opción para volver a la asignación económica por hijo o menor a cargo del sistema de la Seguridad Social.

A la fecha de entrada en vigor del Real decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, los beneficiarios de la asignación económica por cada hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento continuarán percibiendo dicha prestación hasta que dejen de concurrir los requisitos.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se regirán por la norma vigente al tiempo de su presentación, excepto en relación con la actualización de los límites de ingresos anuales, para la cual se aplicarán las normas relativas a la prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres o padres con discapacidad.

Las solicitudes presentadas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, en las que se alegue la imposibilidad para su presentación en una fecha anterior, derivada de la suspensión de plazos administrativos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considerarán presentadas en la fecha que la persona solicitante indique que quiso ejercer su derecho y se produjo dicha imposibilidad.

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Se considera fundamental mantener la vigencia de la prestación de asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33% como prestación familiar de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, eliminando su extinción e integración en el Ingreso Mínimo Vital aprobado por Real Decreto ley 20/2020, de 29 de Mayo (posterior Ley 19/2021, de 20 de Diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital) con objeto de atender a aquellas familias que se encuentran en “pobreza moderada”, que no cumplen los umbrales de renta y/o patrimonio u otros requisitos para percibir el IMV y que con la desaparición de la prestación por hijo a cargo se quedarían en una complicada situación para la economía y bienestar de sus familias.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4565

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final XXX de modificación del Anexo I de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, en el sentido de añadir al mismo lo siguiente:

“En los supuestos contenidos en la tabla superior referidos a la Escala de incrementos para el cálculo de la renta garantizada según el tipo de unidad de convivencia, se elevará un 0,15 adicional por cada hijo para las familias numerosas a partir del tercer hijo”.

Justificación

Mejora técnica. Reconocer el mayor esfuerzo económico que afrontan las familias numerosas con más de tres hijos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4566

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

Se modifica la Disposición adicional nonagésima primera "Ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero" que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional nonagésima primera. Ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

*Uno. Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2023 y en relación con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero destinados a financiar los costes del sistema 489 eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, tendrán un importe de **2.500.000**, miles de euros.*

Dos. La disposición del crédito 23.03.000X.737 "A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021", del presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en que se concreta la aportación a que se refiere el apartado anterior, se realizará mediante libramientos mensuales por un importe máximo de la cifra de recaudación efectiva de los ingresos por subastas de derechos de emisión en el mes inmediato anterior, según certificación de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública. La aportación que haya de realizarse en función de la recaudación del mes de diciembre se efectuará en el ejercicio siguiente.

*Tres. Cuando los ingresos efectivamente recaudados por subastas de derechos de emisión superen la previsión inicial, deberá generarse ~~se podrá generar~~ crédito **con destino a la misma partida**, de*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, hasta la cifra límite de los ingresos recaudados. La autorización de la generación de crédito a la que se refiere el párrafo anterior y de los correspondientes suplementos de crédito en el Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se realizará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuatro. La disposición de los demás créditos del presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y, en su caso, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, financiados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se ajustará a las normas generales contenidas en esta Ley y en la Ley General Presupuestaria, **a excepción de los destinados a ayudas a consumidores intensivos en energía eléctrica, que deberán tener un destino finalista en el crédito ampliable que resulte de lo dispuesto en el apartado Tres anterior, hasta el límite del 25% de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión.**

En todo caso, si finalmente los ingresos procedentes de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión no alcanzarán a cubrir las dotaciones presupuestarias referidas en el presente apartado, deberán ser cubiertas con equivalentes reducciones del Capítulo II Gastos Corrientes y IV Transferencias Corrientes de dichas Secciones por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cinco. Así mismo, en relación con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero destinados a paliar situaciones provocadas por la transición hacia una economía descarbonizada, tendrán un importe de 600 millones de euros anuales para atender obligaciones de un Fondo plurianual 2023-2027 de nueva creación dotado con 3.000 millones de euros para compensar a los consumidores hiperintensivos eléctricos y/o gasistas, por el incremento de sus costes energéticos, adicionalmente a lo que pueda corresponderles en ejecución de lo previsto en el Estatuto de Consumidores Electrointensivos.

Seis. Cuando los ingresos efectivamente recaudados por subastas de derechos de emisión superen los 2.500 millones de euros, se destinará el exceso no contemplado en el apartado tres para el resto de actuaciones de la política de lucha contra el cambio climático y de transición justa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto *in fine* de la presente Disposición Adicional.”

BAJA:

El coste total de la dotación se obtiene de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión, art. 30.4 de la Ley de Cambio Climático. La disposición de los demás créditos del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y, en su caso, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, financiados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se ajustará a las normas generales contenidas en esta Ley y en la Ley General Presupuestaria. En todo caso, si finalmente los ingresos procedentes de los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión no alcanzarán a cubrir las dotaciones presupuestarias referidas en el presente apartado, deberán ser cubiertas con equivalentes reducciones del Capítulo II Gastos Corrientes y IV Transferencias Corrientes de dichas Secciones por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Justificación

La previsión presupuestaria de ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión está infravalorada, como ya se demostró durante el ejercicio de 2021, con una dotación inicial de 1.100 millones de euros, que hubo de ampliarse posteriormente a hasta 2.000 millones de euros, -tal y como reclamaba el GPP-, en el RDL 17/2021 de 14 de setiembre, en su Disposición Final Primera.

La “COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Un conjunto de medidas de actuación y apoyo para hacer frente al aumento de los precios de la energía”, de 13 de Octubre del año pasado, señala que “estas medidas inmediatas podrían financiarse en parte con ingresos generados por las subastas de derechos de emisión del RCDE UE, impuestos y gravámenes sobre los precios de la energía, así como mediante impuestos medioambientales. En el contexto actual, los ingresos del RCDE superiores a lo previsto pueden utilizarse para financiar las necesidades imprevistas de apoyo social específico.

Por otro lado, la Directiva de Comercio de Emisiones (UE) 2018/410, considera la posibilidad de utilizar hasta un 25% de la cantidad recaudada por las subastas de gases de efecto invernadero para ser empleada como una fuente presupuestaria (elegible) para compensar a los consumidores expuestos a deslocalización por el coste de CO2 ya trasladado al precio eléctrico como es la industria electrointensiva. El incremento record de los costes energéticos que se está generando, entre otros factores, por los altos precios del gas y del CO2, está generando un paralelo incremento de recaudación fiscal y de ingresos por las subastas de derechos de emisión de CO2.

Por otro lado, los ingresos procedentes de los derechos de emisión, debe servir también para políticas de lucha contra el cambio climático, no contemplando esta Disposición Adicional cantidad alguna para estas políticas, al dejar a criterio de la persona titular del Ministerio de Hacienda la distribución de los posibles excedentes.

Finalmente, la enmienda garantiza que en todo caso, para el supuesto de que los ingresos procedentes de los derechos de emisión no alcancen a cubrir todas las partidas presupuestarias

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:30:10
Entrada: 15629

dotados con esa fuente de ingreso, deberá respetarse la dotación inicialmente prevista en las Secciones 23 y 20, con un fuente de ingresos que proceda de bajas en los Capítulos de Gastos Corrientes y Transferencias Corrientes en el resto de partidas presupuestarias de dichas Secciones.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4567

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición adicional XXX con la siguiente redacción:

El Gobierno, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 6/2011, suscribirá un Convenio con el ayuntamiento de Lorca, que incluirá una subvención nominativa a favor de esa Entidad Local por importe de 3 millones de euros para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad local.

BAJA

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Programa: 422A Incentivos regionales a fa localización industrial

7 Transferencias de capital

77 A Empresas privadas

Importe: minorar en 3.000.000 euros

Justificación

Continuar con el proceso de reconstrucción de la ciudad y las pedanías de Lorca como

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

consecuencia del terremoto del año 2011.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4568

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA TERCERA

Texto que se propone

Se modifica la Disposición adicional nonagésima tercera "Liquidación del extracoste de generación de los territorios no peninsulares", que pasa a tener la siguiente redacción:

"Disposición adicional nonagésima tercera. Liquidación del extracoste de generación de los territorios no peninsulares.

*Uno. La partida 23.03.000X.739 ("A la CNMC para atender el extracoste de generación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico") con una dotación **1.559.096** miles de euros determinada de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con las modificaciones que se introducen en este apartado, incluye los siguientes conceptos:*

*a) El **cien por cien** ~~cinuenta~~ por ciento de la previsión del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2023 que asciende a **1.559.096.000,00 €**.*

b) La desviación entre el cincuenta por ciento del extracoste en que efectivamente se ha incurrido en el ejercicio 2016 y la previsión que fue utilizada como base de la compensación entregada a cuenta correspondiente a ese ejercicio, cuya cuantificación definitiva, por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, asciende a 133.740.040,45 €.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

*Dos. El organismo encargado de las liquidaciones destinará a cubrir el extracoste previsto de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2023, además del importe de la partida de presupuestos 2023 citada de **1.559.096.000,00 €**, una cuantía de 133.740.040,45 € de la cuenta diferenciada creada en virtud de lo establecido en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.”*

Justificación

Coherencia con enmienda de creación de Fondo de Emergencia para la Rebaja de la factura Eléctrica (FERE).

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4569

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

Se propone la modificación de la Disposición adicional centésima primera, que queda con la siguiente redacción:

“Uno. Para el ejercicio 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Sección 17 “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana” de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», Programa 45AA “C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes” figuran los siguientes créditos asignados a los Ayuntamientos de Don Benito, Villanueva de la Serena, A Coruña y **Almería** para financiar subvenciones nominativas en sus respectivos ámbitos de actuación, que permitan ejecutar proyectos integrados en la Componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”...

Añadiendo un nuevo concepto:

“Concepto **768** “Al Ayuntamiento de **Almería**, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” por importe de **4.902 miles de euros.**”

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

El Ayuntamiento de Almería va a realizar una importante actuación de transformación del centro urbano de la ciudad, con la peatonalización de la principal arteria de comunicación de esta, para lo cual está preparando el proyecto de obras que contempla restricciones de circulación del tráfico rodado, desvío de los servicios de transporte urbano y habilitación de accesos peatonales y de bajas emisiones.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4570

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se incorpora una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional (nueva). Plan prioritario y urgente de acceso a la vivienda en el medio rural afectado por problemas de despoblación.

Se desarrollará un Plan prioritario y urgente de acceso a la vivienda en el medio rural afectado por problemas de despoblación con efectos y aplicación en 2023 para los municipios más afectados por problemas de despoblación y que tengan que hacer frente al reto demográfico.

El Plan, dotado con 100 millones de euros, priorizará las actuaciones en aquellos municipios con menor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado, se desarrollará mediante Convenios con los municipios afectados y se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”

Justificación

La pandemia de Covid-19 ha puesto aún más en evidencia que la falta de vivienda genera serios problemas para aquellas personas que quieren ir a vivir al medio rural, y la posibilidad de repuntar la población en estas zonas. Por ello es extremadamente urgente que en el marco presupuestario en el que la UE tiene expresamente la lucha contra la despoblación entre sus objetivos, se priorice esta medida que permita disponer de mano de obra y con ello facilite el desarrollo empresarial en las zonas menos pobladas y haga realista la igualdad de oportunidades para quienes puedan optar por vivir en los pueblos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4571

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

NUEVA Disposición final

DE ADICIÓN

Se modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, añadiendo un nuevo un nuevo artículo 1. Bis LCSP. Compra pública estratégica

“La compra pública es una herramienta para cumplir con los objetivos de la Agenda Verde Europea, con los objetivos del Tratado de París, luchar contra la degradación de la naturaleza y de los ecosistemas, combatir la contaminación y promover la economía circular. En materia social, la compra pública debe ser responsable: debe regular las retribuciones mínimas del personal, prever la obligación de subcontratación con colectivos sociales vulnerables, garantizar plazos máximos de pago a proveedores, fomentar la contratación de colectivos en riesgo de exclusión social y la colaboración con entidades del Tercer Sector, promover la estabilidad y calidad en el empleo, mejorar la seguridad y salud laboral, promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres garantizando la conciliación familiar y laboral; asegurar la accesibilidad universal; definir criterios de comercio justo y evitar la adquisición de productos que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, entre otras cuestiones. Para ello en la compra pública derivada de los fondos europeos MRR deberán incluirse condiciones y criterios vinculados a estos objetivos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

2. En la adjudicación de estos contratos se atenderá como elemento preferente para determinar la oferta más ventajosa, o en su caso, de negociación de la oferta, al mayor valor añadido desde la perspectiva de calidad y de garantía de continuidad, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad y exhaustividad de los servicios o suministros así como su rentabilidad. El criterio precio no podrá ser en ningún caso determinante.

3. Se podrán incluir exigencias y criterios que vayan más allá de la estricta vinculación al objeto del contrato admitiendo cualquier criterio o condición que aporte valor, aun de forma indirecta, para cumplir de forma responsable la concreta prestación, admitiendo elementos de carácter social y ambiental. Se motivará y justificará en el expediente el valor de los distintos requerimientos que se utilicen, que no podrán tener por objeto falsear la competencia ni distorsionar el mercado. En especial se consideran válidos cualquier criterio o condición que permita corregir el desempleo juvenil, así como los que fomenten rendimientos ambientales y la compra de proximidad del alimentos. Entre las obligaciones de cualquier licitación se exigirá el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio en la normativa vigente. Quien no supere un umbral mínimo de estos criterios quedará excluido de la licitación.

4. En relación a las PYMES, podrá utilizarse este criterio de compra responsable como exigencia de umbral de acceso a determinados contratos públicos por su importe.

Por otra parte, debería regularse el Building Information Modeling (BIM) en la contratación pública (al igual que Italia o Francia, de forma reciente). SOLO existe la referencia de la Disposición Adicional 15.6 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se dice que “para contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de los mismos, los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares. En esos casos, ofrecerán medios de acceso alternativos según lo dispuesto en el apartado 7 de la presente Disposición adicional hasta el momento en que dichas herramientas estén generalmente disponibles para los operadores económicos”.

Justificación

Relacionado con la política económica tiene mucho que ver los requerimientos de sostenibilidad en la compra pública. Existen dudas interpretativas sobre el alcance y hay diversidad de criterio en los órganos de recursos contractuales, lo que genera inseguridad jurídica. Para ello conviene que la norma sea clara e inequívoca para superar una estricta vinculación directa al objeto del contrato para combatir la precarización, deslocalización o falseamiento de la competencia, sin incurrir en discriminación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4572

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

“Disposición adicional nueva para que se acuerden y activen las ayudas compatibles previstas en la Comunicación de la Comisión Europea de 29 de abril de 2021 para la Comunidad Autónoma de Extremadura en su condición de “Zona A”.”

Justificación

Teruel, Cuenca y Soria, van a recibir ayudas regionales al estar incluidas en la Comunicación de la Comisión de 29 de abril de 2021, por la que se aprueban las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01). Estas ayudas, que deberán aplicarse con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2022, consisten en una reducción del 5% en la cotización por contingencias comunes de la empresa en todos los contratos indefinidos existentes en el ámbito provincial, del 15% en los nuevos contratos indefinidos y del 20% en nuevos contratos indefinidos en empresas situadas en municipios de hasta 1.000 habitantes.

En esta misma Comunicación, Extremadura también está. No como “zona c”, pero sí como “zona a”, al tener el menor PIB per cápita de las incluidas en nuestro país.

Esta condición, permite desplegar ayudas al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuando sostiene que “podrán considerarse compatibles con el mercado interior: a) las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social”.

Extremadura cumple estas condiciones, se encuentra en el listado de la Comunicación de Ayudas regionales, y como tal, podría recibir Ayudas a la inversión y ayudas de funcionamiento.

En particular, podría recibir ayudas destinadas a reducir los gastos corrientes de las empresas que radiquen en su territorio. Ayudas que pueden ser compatibles con el libre mercado porque: “son necesarias para el desarrollo de la zona (...) si tienen por objeto reducir determinadas dificultades específicas a las que se enfrentan las pymes en las zonas más desfavorecidas [artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado”, tal y como exige la Comisión.

Pese a todo lo anterior, a día de hoy no está prevista la concesión de ningún tipo de ayuda a Extremadura que cumpla con lo dispuesto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y con el deber constitucional de promover “equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución”, previsto en el artículo 131.

Por todo ello, proponemos que se acuerden y activen las ayudas compatibles previstas en la citada Comunicación para la Comunidad Autónoma de Extremadura en su condición de “zona a”.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4573

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición adicional XXX con la siguiente redacción:

El Gobierno aprobará en el plazo de 6 meses un Estatuto para el consumidor hiperelectrointensivo en el que se recojan medidas específicas y soluciones reales a los problemas de esta industria estratégica para nuestro país.

Justificación

El estatuto del consumidor electrointensivo aprobado el 15 de diciembre de 2020, no da respuesta ni soluciones reales a la problemática de la industria altamente intensiva en consumo de energía eléctrica, lo que hace necesario la aprobación de un estatuto específico para estas empresas que se han visto afectadas por los altos precios de la energía y del CO2.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4574

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

V. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA OCTAVA

Texto que se propone

Se añade un epígrafe 21 en el apartado Uno de la Disposición Adicional Quincuagésima Octava con la siguiente redacción:

“Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

(...)

21^a. Los programas dirigidos a la investigación, fomento o divulgación de la movilidad eléctrica, con hidrógeno u otros combustibles alternativos, las energías renovables, la generación distribuida, la digitalización de redes eléctricas, los sistemas de almacenamiento, la economía circular, el ahorro y/o la eficiencia energética, que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas y/o se realicen en colaboración con éstas.

Dos. (...)”

Justificación

Inducir la mayor dinamización posible de recursos privados que puedan acompañar a la inversión de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

recursos públicos procedentes del Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia de la Unión Europea en las referidas actividades para incentivar el ahorro energético y la transformación de nuestra economía hacia la descarbonización.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4575

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se incorpora una nueva Disposición Adicional. Creación del Fondo de Emergencia para la rebaja de la factura Eléctrica (FERE), con la siguiente redacción:

ALTA :

“Disposición Adicional XXX. Creación del Fondo de Emergencia para la Rebaja de la factura Eléctrica (FERE).

Uno. Se crea el Fondo de Emergencia para la Rebaja de la factura Eléctrica (FERE), cuya finalidad es incorporar a los Presupuestos Generales del Estado determinadas partidas de gasto del sistema eléctrico que hasta ahora eran soportadas por los consumidores, a fin de rebajar mientras persista la situación de emergencia energética el coste de la factura eléctrica que está mermando las capacidades industriales y productivas de nuestro país e incrementando el número de consumidores vulnerables.

El FERE se crea con la naturaleza jurídica propia de los fondos carentes de personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 137, 138 y 139 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que se imputarán las operaciones de apoyo y financiación del sistema eléctrico nacional con cargo al FERE, que tendrán por tanto la naturaleza de ingreso del sistema eléctrico según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 24/2013.

El FERE estará adscrito al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico a través de la Secretaría de Estado de Energía y le será de aplicación el régimen presupuestario, económico financiero y contable y de control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se realizará conforme a lo establecido en el apartado dos de esta Disposición Adicional. La gestión y administración del FERE se encomienda al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), E.P.E., M.P. Las aportaciones para la dotación del FERE se ingresarán en la cuenta específica que el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), E.P.E., M.P. abrirá en régimen de depósito y que será identificada mediante su publicación en su página web.

El FERE se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la presente Ley y en el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le resulten de aplicación.

Dos. *El FERE tendrá una dotación inicial de 5.000 millones de euros a fin de hacer frente a los costes del sistema eléctrico nacional que se corresponden con las aportaciones previstas para el ejercicio 2022 por importe de 954 millones € previstos en el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) para atender la retribución de renovables, cogeneración y residuos (RECORE), 779.548.000, € correspondientes al 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, que aún no eran sufragados por el Estado, 914 millones € para ayudas adicionales a consumidores electrointensivos y gasintensivos y 2.382 millones correspondientes a la anualidad correspondiente a la deuda del sistema eléctrico, con sus correspondientes intereses y ajustes. A tal fin, el Gobierno realizará cuantas modificaciones legislativas sean necesarias.*

Tres. *Podrán sufragarse con cargo a las dotaciones del FERE los gastos de administración que se ocasionen con su gestión, incluidos los gastos financieros de las cuentas gestionadas por la entidad encargada de su administración.*

Cuatro. *El FERE se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la presente Ley y en el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le resulten de aplicación.*

Cinco. *De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el fondo se dotará con un presupuesto de explotación y capital, que se incluirá en el anexo I de esta ley.*

Seis. *El Fondo se dotará anualmente con cargo a los PGE mientras persista la situación de emergencia energética y se incrementará en cada uno de los ejercicios con las cantidades necesarias para hacer frente a los pagos comprometidos al Sistema Eléctrico conforme a su finalidad, incluso con fondos procedentes del MRRUE y/o cualquier otro instrumento financiero de apoyo financiero de la UE.*

Siete. *De conformidad con el artículo 90 de la Ley 47/2003, de 26 de diciembre, el FERE estará*

integrado en el Tesoro Público. Cuando finalice la necesidad de financiación de los costes asociados al FERE y, por ello, proceda la extinción del Fondo, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en su calidad de gestor y responsable de su administración, reintegrará los remanentes al Tesoro Público, encargado de la gestión de la tesorería del Estado.”

Justificación

Mejora Técnica.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4576

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se incorpora una nueva Disposición Adicional "Impulso a la instalación de infraestructuras de recarga", con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional XXX. Impulso a la instalación de infraestructuras de recarga.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

(...)

Siete. Se añade un nuevo epígrafe 664.2, en el grupo 664, de la Sección Primera de las Tarifas, con la siguiente redacción: "Epígrafe 664.2. Puntos de recarga de vehículos eléctricos. Cuota mínima municipal de: cero euros por cada punto de recarga hasta el ejercicio de 2024. La cuota será de 3,56 euros a partir del ejercicio del año 2025. Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el titular del establecimiento o local en el que el punto de recarga esté instalado. Cuota nacional de: 13,56 euros por cada punto de recarga. Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el propietario de los puntos de recarga. El plazo para la resolver la autorización administrativa de aprobación de la instalación será de un mes y estará sujeto a silencio administrativo positivo."

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Se busca incentivar y facilitar un rápido despliegue de infraestructuras de recarga durante los ejercicios 2023 y 2024, aprovechando los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4577

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se incorpora una nueva Disposición Adicional de Autorización para la creación del Consorcio “Centro Nacional de Investigación en Biorrefinería de la Biomasa”, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Autorización para la creación del Consorcio “Centro Nacional de Investigación en Biorrefinería de la Biomasa.”

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se autoriza la creación del consorcio “Centro Nacional de Investigación en Biorrefinería de la Biomasa”, con el objetivo de contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y las innovaciones en Biogás, biometano, bioplásticos, biofilms y biofertilizantes, derivados de la biomasa principalmente procedentes del olivar para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible enmarcado en la economía circular y la descarbonización de la economía.

Dos. El Consorcio contará con la participación de la Administración General del Estado (a través del Ministerio de Transición Ecológica), de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén, y estará adscrito a la Administración General del Estado.

Tres. La vigencia del consorcio será indefinida.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Justificación

La provincia de Jaén, con 66 millones de olivos en plantación y con una producción de aceite de oliva a nivel mundial que alcanza el 27% de la producción, ofrece infinidad de recursos en biomasa para la valorización de estos en nuevos recursos energéticos.

Con la nueva directiva de Economía Circular y la nueva ley de residuos, la biomasa derivada del olivar así como los subproductos de la producción de aceite de oliva, están llamados a ser un vector energético importante en una economía descarbonizada.

Se propone la creación de este consorcio para aunar esfuerzos y conocimientos entre todos los grados de la administración y de la universidad para la consecución de los fines previstos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4578

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva Disposición Final con arreglo al siguiente texto:

“Disposición final XXX – Marco temporal de apoyo a las industrias consumidoras de gas.

1. Se aprueba una línea de ayudas directas adicional a la industria intensiva en consumo de gas, correspondientes a 2022, para paliar el efecto perjudicial del incremento excepcionalmente importante del precio del gas.

2. Los costes subvencionables en el marco de esta medida se calcularán sobre la base del aumento de los precios del gas natural vinculado a la agresión rusa contra Ucrania. El coste subvencionable es el producto del número de unidades de gas natural adquiridas por la empresa a proveedores externos como consumidor final en un período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 a más tardar («período subvencionable») y un cierto aumento del precio que la empresa paga por unidad consumida en EUR/MWh. Este incremento de precio se calculará como la diferencia entre el precio unitario pagado por la empresa en un mes dado del período subvencionable y el doble (200 %) del precio unitario pagado por la empresa en promedio durante el período de referencia comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

1. *La ayuda global por empresa no debe superar en ningún momento el 30 % de los costes subvencionables, hasta un máximo de 2 millones EUR.*
2. *Las ayudas concedidas podrán acumularse con otras previstas en el artículo 3 del RDL 14/2022, siempre que junto con las concedidas en apoyo al incremento excepcionalmente importante del coste del consumo eléctrico no se supere un importe total de 2 millones EUR. “*

Justificación

Se solicita la puesta en práctica de la medida habilitada por el Marco temporal aprobado por la Comisión, aprobando las ayudas pertinentes a los consumidores intensivos en gas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4579

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva Disposición Final con arreglo al siguiente texto:

“Disposición final XXX – Aprobación mecanismo actualización extraordinaria Retribución operación en co-generación.

Previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se aprobará la Orden por la que se establecen los valores de retribución a la operación del segundo semestre de 2022, en el que se detalle el mecanismo para reconocer adecuadamente los valores de Retribución a la operación correspondientes al grupo a.1.1 del artículo 2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efecto de reflejar la evolución real del principal mercado europeo de referencia de gas en el segundo semestre de 2022.”

Justificación

Es urgente, después de dos años sin actualización, de la publicación de una nueva propuesta de retribución a la operación en el plazo de un mes, en el que se refleje el mecanismo que, complementando al resultado de aplicar el contemplado por la Orden 1345/15, reconozca adecuadamente la evolución real registrada en el mercado TTF, complementando de forma específica y puntual los valores de RO resultantes de dicho mecanismo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4580

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

“Disposición Adicional XXXX”. Ayudas e Incentivos para la Reducción de Consumo energético.

Al objeto de establecer un sistema de ayudas e incentivos que fomenten la reducción de consumo eléctrico se establece un sistema de bonificación progresiva en la factura eléctrica y la factura de gas, para los consumos correspondientes al periodo de 1 de Noviembre de 2022 a 31 de marzo de 2023, en los términos establecidos en esta Disposición Adicional:

1. *Serán beneficiarios de esta bonificación las personas y entidades que adquieran electricidad y/o gas y que generen ahorros en su consumo, comparando el mismo entre el periodo de facturación del 1 de noviembre de 2022 al 31 marzo de 2023 y el periodo de 1 noviembre de 2021 y el 31 de marzo 2022.*
2. *Las bonificaciones establecidas en sus facturas serán establecidas según los siguientes parámetros:*
 - a. *Ahorros entre el 3% y el 6,99% bonificación del 5% del precio final en el consumo de electricidad y del 10% del precio final en el consumo de gas.*
 - b. *Ahorros entre el 7% y el 14,99%, bonificación del 10% del precio final en el consumo de electricidad y del 20% en el precio final del consumo de gas.*
 - c. *Ahorros superiores al 15%, bonificación del 20% del precio final del consumo de electricidad y del 40% del precio final del consumo de gas.”*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Justificación

Las medidas de eficiencia energética tienen que favorecer el ahorro y la gestión de la demanda y no penalizar con multas o sanciones a las personas y empresas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4581

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final con el siguiente texto:

“Disposición Final XXX. Modificación del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 27, que queda redactado como sigue:

«5. Los módulos de generación de electricidad que forman parte de la instalación híbrida y se encuentren acogidos a la percepción de algún régimen retributivo específico o adicional, deberán disponer de los equipos de medida que permitan llevar a cabo la adecuada retribución de los mismos, incluyendo, cuando sea de aplicación, la medición indirecta de la energía eléctrica a partir de energía térmica.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consideraciones que, a los efectos retributivos, se establecen en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 28, que queda redactado en los términos que se exponen a continuación:

«3. Los módulos de generación de electricidad que forman parte de la instalación híbrida y se encuentren acogidos a la percepción de algún régimen retributivo específico o adicional, deberán disponer de los equipos de medida que permitan llevar a cabo la adecuada retribución de los mismos, incluyendo, cuando sea de aplicación, la medición indirecta de la energía eléctrica a partir de energía térmica. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

consideraciones que a los efectos retributivos se establecen en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.» “

Justificación

Impulsar la hibridación para un mejor aprovechamiento de las capacidades de acceso y conexión de la red.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4582

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final con el siguiente texto:

“Disposición Final XXX. Cambio de régimen retributivo en instalaciones de régimen especial. Modificación del Real Decreto 1003/2010, de 5 de agosto, por el que se regula la liquidación de la prima equivalente a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica en régimen especial.

Se modifica su disposición “Disposición adicional primera. Renuncia al régimen económico del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo”, que queda redactada como sigue:

1. Aquellas instalaciones que, habiendo sido inscritas con carácter definitivo en el régimen especial por parte del órgano competente, estuvieran acogidas al régimen económico previsto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, podrán solicitar a la Dirección General de Política Energética y Minas la renuncia al citado régimen económico en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

2. La renuncia supondrá la pérdida del derecho a la prima o tarifa regulada que se viniese percibiendo con arreglo al Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo; pero conllevará la inclusión de la instalación en las condiciones del régimen económico de la primera convocatoria correspondiente a las instalaciones inscritas en el registro de preasignación de retribución regulado en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre.

3. Podrán quedar incluidas, de oficio o a solicitud del interesado, en las condiciones del régimen económico de la primera convocatoria del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

siguientes instalaciones, siempre y cuando puedan acreditar la instalación de los equipos necesarios conforme a los requisitos establecidos en los apartados del artículo 3.1 del presente Real Decreto 1003/2010 antes de la fecha de publicación del presente Real Decreto 1003/2010; las instalaciones para las cuales se hubiere acordado la inaplicación del régimen económico primado conforme al artículo 6 del presente Real Decreto 1003/2010; las instalaciones que, aun habiendo logrado previamente la inscripción en un registro administrativo estatal u autonómico para instalaciones del régimen especial, no hubieren logrado por causas no imputables a los interesados la inscripción definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas; así como aquellas instalaciones que, no habiendo cumplido todos los requisitos necesarios para acogerse al régimen económico regulado en el Real Decreto 661/2007, de 25 mayo o en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, en los plazos reglamentariamente fijados para ello, hubieran acreditado la instalación de los equipos necesarios a posteriori.

La referida inclusión tendrá efectos retroactivos y se contará a partir de la fecha más tardía de los documentos listados en las letras a), b) y c) de dicho apartado.

Únicamente podrán ser objeto de inclusión las instalaciones titularidad de entidades que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el apartado 6 de la disposición final tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los intereses asociados a las cuantías derivadas de la referida inclusión serán los resultantes de aplicar el interés legal del dinero en cada momento.

La referida inclusión no podrá dar lugar a reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración.

El órgano competente para adoptar las correspondientes resoluciones de inclusión será la Dirección General de Política Energética y Minas, que podrá contar con el apoyo del IDAE en la tramitación de dichos expedientes.

Los procedimientos de inclusión podrán ser iniciados de oficio en aquellos casos en los que la Dirección General de Política Energética y Minas tenga conocimiento fehaciente del acaecimiento de circunstancias justificativas de inclusión conforme a lo indicado anteriormente, así como a solicitud del interesado, en cuyo caso el período de tramitación y resolución del expediente será de seis meses a contar desde la recepción por la Dirección General de Política Energética y Minas de la solicitud de inclusión cursada por el interesado.

4. El cambio de régimen previsto en los apartados anteriores será objeto de anotación en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.”

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Aquellas instalaciones promovidas al amparo del Régimen Retributivo Especial, cumpliendo los requisitos descritos en la presente Disposición adicional y no contando con retribución específica, deben ser incluidas a fin de que sean sostenibles para promotores y operadores y brinden servicio al sistema de manera sostenible técnica y financieramente.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4583

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone una nueva Disposición Adicional con arreglo al siguiente texto:

“Disposición Adicional XXX. Exención del pago del mecanismo de ajuste del RDI 10/2022 en contratos bilateralizados antes del 26 de abril de 2022.

Con efectos de 15 de mayo de 2022, se modifica el punto 6 del artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, quedando redactado como sigue:

“En el caso de los comercializadores de energía eléctrica, la información a que hace referencia el apartado 4 deberá ir acompañada de la documentación acreditativa correspondiente a dichos instrumentos de cobertura.

En caso de que la posición neta compradora haya sido suscrita por una empresa distinta del titular de las unidades de adquisición que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, dicha circunstancia deberá quedar debidamente justificada al objeto de que la energía asociada a dichos instrumentos de cobertura pueda quedar efectivamente exenta.

Las comercializadoras de energía eléctrica podrán presentar la energía asociada a los contratos de suministro celebrados o prorrogados con los consumidores finales en España o en Portugal con precio fijo con anterioridad al 26 de abril de 2022 en tanto no se renueven ni se prorroguen ni sus precios se vean modificados antes de la fecha de finalización del contrato o de la prórroga, y que permitan justificar la existencia de precios fijos de suministro asociados al coste

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

de la energía a sus consumidores finales como medio para declarar la exención de la energía asociada a dichos contratos en el cálculo del reparto del coste del ajuste de conformidad con el artículo 7.4 durante el periodo de vigencia de este mecanismo de ajuste. La estimación de energía asociada a todos estos contratos deberá realizarse teniendo en cuenta históricos de consumo que puedan acreditarse o información sobre consumidores tipo publicada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia recientemente. Los comercializadores deberán proporcionar el listado de puntos de suministro que acredite la exención de la energía asociada a dichos contratos, la fecha de finalización del contrato o prórroga, la energía prevista y los criterios utilizados para su estimación. De acuerdo con las plantillas recogidas en el anexo II, deberá reportarse la energía asociada a dicha cartera de contratos de suministro, los restantes contratos de suministro en los que exista indexación al mercado mayorista al contado de electricidad, así como el resto de los contratos que completen la cartera del comercializador durante el calendario indicado en el apartado 4 de este artículo.

Cuando los contratos de suministro a precio fijo a los que se refieren los párrafos anteriores incorporen una indexación parcial a los precios del mercado peninsular mayorista al contado de electricidad, resultará excluida únicamente la energía equivalente de la parte del contrato no indexada.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que los consumidores finales hayan suscrito contratos de suministro en España o en Portugal que se encuentren indexados a los precios del mercado peninsular mayorista al contado de electricidad, se admitirá igualmente la exención del pago del coste del ajuste por parte de las comercializadoras de energía eléctrica, de conformidad con el artículo 7.4, durante el periodo de vigencia de este mecanismo de ajuste, en la medida en que se acredite por parte de los consumidores finales que la totalidad o parte de la energía comprometida bajo dicho contrato se encuentre sujeta a instrumentos de cobertura a plazo a precio fijo y que dichos instrumentos hayan sido firmados con anterioridad al 26 de abril de 2022.

A tal fin, los consumidores finales deberán remitir en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la entrada en vigor de esta norma, comunicación a la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia, al operador de mercado y a su comercializadora de energía eléctrica, acreditando la existencia de dichos instrumentos de cobertura y el volumen de la energía sujeta al instrumento de cobertura a plazo a precio fijo con liquidación o entrega en el mes correspondiente.

No se admitirán aquellos instrumentos de cobertura a plazo, sean bilaterales o adquiridos en mercados organizados, que no se encuentren debidamente registrados en alguna de las cámaras de contrapartida central en las que se admita el registro de productos de cobertura con subyacente el precio de la electricidad español o portugués o, de no haber sido registrados en cámara de cualquier Estado miembro, que no se encuentren comunicados por cualquiera de las

partes, antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, al organismo correspondiente bajo la normativa REMIT o EMIR, de tal forma que se acredite fehacientemente la existencia de dicho instrumento.”

Justificación

Para evitar problemas interpretativos respecto a la exención de referencia que puedan dar lugar a situaciones discriminatorias entre contratos bilateralizados con entrega física o con cobertura financiera o que puedan desincentivar PPA.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4584

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final con el siguiente texto:

“Disposición Final XXX. Aprovechamiento de todas las tecnologías de generación.

A fin de dar cumplimiento a las Resoluciones del Congreso en materia de tecnologías de generación, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta Ley se procederá a desarrollar reglamentariamente la normativa que permite poner en marcha todos los mecanismos necesarios de cara a revertir el desmantelamiento de las centrales térmicas de generación eléctrica y prolongar la vida útil de las centrales nucleares, construir un almacén temporal centralizado de combustible nuclear gastado en Villar de Cañas (Cuenca) y en cualquier caso, facilitar la utilización de todas las tecnologías disponibles para evitar la dependencia de una sola, con especial atención al desarrollo del almacenamiento de bombeo reversible, los servicios de agregación de demanda y la contribución de los gases renovables con la definitiva aprobación del mecanismo de garantías de origen y una Ley de Hidrógeno. España debe adaptar los plazos de la transformación a una economía menos contaminante sin poner en peligro el empleo y la economía de los españoles.”

Justificación

Cumplir los mandatos del Congreso y desarrollar el marco regulatorio que permita fomentar las tecnologías que permiten una mayor eficiencia en la complementariedad de todas ellas en el conjunto del sistema eléctrico.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4585

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

ANEXO II

Texto que se propone

Se añade un epígrafe d) al ANEXO II apartado Segundo Epígrafe Once, del siguiente tenor:

“ (...)

Once. En la Sección 23, “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”:

(...)

d) El crédito 23.03.000X.737 “A CNMC para financiar costes del sector eléctrico. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021”

Justificación

La previsión presupuestaria de ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión está infravalorada, como ya se demostró durante el ejercicio de 2022, con una dotación inicial de 1.100 millones de euros, que hubo de ampliarse posteriormente a los pocos meses hasta 2.000 millones de euros, tal y como reclamaba el GPP.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4586

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA
EN COMÚN

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2007170384278 A-32 TRAMO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO - ARROYO DEL
OJANCO (15,2 KM.)
Cantidad: 24245,28 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA
Servicio: 034 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Programa: 4410 Subvenciones y apoyo al transporte aéreo
Observ.: Concepto: 48301. Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el
Archipiélago Canario así como entre las Islas Canarias.
Cantidad: 24245,28 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación
v59rb8gi5nae en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=v59rb8gi5nae>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:37:20

Entrada: 15632

Justificación

Corrección de error material

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4587

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 26BA C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.: Creación del Fondo para el reequilibrio urbano (FRU)
Cantidad: 679105,3 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 034 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Programa: 441O Subvenciones y apoyo al transporte aéreo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Cantidad: 679105,3 miles de euros

Justificación

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ha sido presentado por el Gobierno

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

como “un proyecto de país que orienta la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la reconstrucción sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19”. Este Plan estará financiado con los fondos del Plan Next Generation UE, el Fondo de Recuperación Europeo.

El PRTR debe servir para impulsar la Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros en 2019, como una hoja de ruta que consolide los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local con las miras puestas en 2030.

Desde Más País queremos hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados. Algo que sólo es posible con un desarrollo equitativo, justo y sostenible, donde las entidades locales, desde sus distintos campos de actuación, puedan elaborar sus propios Planes de Acción y llevarlos a cabo.

El Fondo para el Reequilibrio Urbano (FRU) servirá para financiar iniciativas en los barrios desfavorecidos de las ciudades de más de 500.000 habitantes. Unos territorios que requieren una mayor atención y que sin embargo por estar insertos en un municipio más amplio quedan difuminados como realidades.

El FRU tendrá una clara orientación multisectorial, es decir, estará destinado a proyectos que incidan en los factores que provocan la vulnerabilidad, tales como económicos, sociales, culturales, etc. Por este motivo los proyectos deberán caracterizarse por incidir al unísono en varias políticas sectoriales: vivienda, empleo, medioambiente, cultura, etc.

El FRU está orientado a atajar la vulnerabilidad urbana contribuyendo a la eliminación de las diferencias y favoreciendo la emergencia de ecosistemas social, económica y medioambientalmente sostenibles en consonancia con los ODS.

Pretende ser un instrumento versátil que pueda financiar una gama amplia de iniciativas, actuaciones y proyectos que redunden en una mejora de las posibilidades de vitales de la población en riesgo de vulnerabilidad. Tanto si implican inversión como gasto corriente. Tanto si redundan en una mejora de la calidad de vida de los habitantes como en la mejora del entorno físico.

El FRU será una herramienta de carácter económico. Arrancará con una dotación de 679.105,33 miles €. e incluirá dotaciones en los capítulos 4 (Transferencias corrientes) y 7 (transferencia de capital) para proyectos a desarrollar por Entidades Locales.

Se Financiarán proyectos que integran diferentes políticas públicas y que sean capaces de generar un efecto demostrativo en los municipios:

- Proyectos tractores de la actividad económica
- Proyectos que redunden en una mejora de la calidad de vida de las personas.
- Proyectos que mejoren el entorno social, económico y físico.

Se propone por tanto la dotación al MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

URBANA de 679.105,33 miles € para desarrollar un Fondo para el Reequilibrio Urbano, con carácter plurianual durante la vigencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4588

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: nuevo. Plan de alivio del tráfico en la A-3
Cantidad: 16386 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Proyecto: 2000170380020 EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS
INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Cantidad: 16386 miles de euros

Justificación

Se trata de una inversión que significa aliviar en más de un 20% el tráfico de la A-3, y beneficiar la calidad de vida de más de 200.000 mil habitantes distribuidos entre el municipio ripense y los distritos de Vicálvaro y Vallecas Villa de la ciudad de Madrid. Mejoraría, además, las comunicaciones entre Rivas Vaciamadrid y Madrid, abriendo un acceso por O'Donnell, y ampliaría las alternativas circulatorias en sentido norte hacia la A-2 y A-1. Además es importante tener en cuenta el impacto que esta inversión tendría en desarrollo industrial de Rivas Vaciamadrid y en la actividad del segundo polígono industrial más grande de la Comunidad de Madrid, ubicado en Arganda.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4589

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto de ejecución del enlace entre la M-50 y la carretera 823 en el municipio de Rivas Vaciamadrid (Madrid)
Cantidad: 15000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 15000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Justificación

El proyecto completo del enlace entre la M-50 y la carretera M-823, que conectará Rivas Vaciamadrid a dicha vía de circunvalación, fue objeto de división en **dos fases** a lo largo del año 2021 tras las conversaciones mantenidas con el MITMA, y de esta manera permitir que la primera fase, que se desarrolla íntegramente en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, pudiera ser ejecutada materialmente por el propio municipio.

Es por ello, que con fecha 27/07/2021, con cargo a PGE 2021, se concedió una subvención directa al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por importe de 6.656.020 euros, para llevar a cabo la ejecución de las obras de la primera fase.

La licitación llevaba a cabo por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ascendía a un importe total, IVA incluido, de 7.739.968,84 euros, en base al proyecto de ejecución material de la primera fase aprobada por la Dirección General de Carreteras del Estado con fecha 3 de diciembre de 2021.

Con fecha 02/03/2022, se firma un protocolo de colaboración entre el MITMA y el Ayuntamiento, en donde el Ministerio manifiesta su intención de financiar la totalidad de la primera fase de las obras, dado el interés general de la misma y por tanto, de promover las acciones precisas tendentes a tal fin.

Las obras de ejecución de la primera fase han sido adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con fecha 17 de mayo de 2022.

Para dar continuidad a los trabajos iniciados con la primera fase y completar la totalidad de las obras de conexión de Rivas Vaciamadrid con la vía de circunvalación M-50 debería incluirse en los PGE 2023 una partida para concluir el acceso a la M-50. Il fase, que igualmente cuenta con proyecto redactado por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y **cuya ejecución material correspondería al MITMA, a través de la Dirección General de Carreteras, toda vez que la obra afecta al termino municipal de Rivas Vaciamadrid y de Madrid.**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4590

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo. Carriles bici en zonas de titularidad estatal

Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

En cumplimiento del desarrollo de la Estrategia Estatal por la Bicicleta, en la que literalmente señala "la infraestructura y el diseño urbano deben facilitar que circular en bicicleta no solo sea seguro, sino que también sea cómodo y sencillo. Las infraestructuras deben diseñarse desde una visión integral y de conjunto, garantizando la continuidad de los itinerarios y permitiendo la intermodalidad con otros medios de transporte." Los colectivos de usuarios de la bicicleta reclaman constantemente la necesidad de un trazado de red básica ciclista que asegure la movilidad en bicicleta por toda la región, que asegure el uso seguro de este medio de transporte.

Algunas de las necesidades detectadas y reclamadas largamente son:

Zona Este:

en el Henares entre A-2, M-21 y el puente ferroviario
entre Ciudad Pegaso y el estadio metropolitano, por la M-40

También sobre la M-40 entre el anillo verde y Coslada

En la A-2 entre Torrejón y Alcalá

Carril bici a la T-4

En la A-3, entre Vicálvaro y el barrio de Santa Eugenia

Sobre la A-3 de Valdebernardo al campus de Vallecas de la Universidad Politécnica

Zona Sur:

Puente entre Leganés e Isla azul sobre M40 hay carril bici ya en el lado de Leganés que no tiene continuidad por faltar esta conexión

Zona Oeste:

Entre la A-5 y la C-5, en la zona de Campamento

Pasarela entre la Canaleja y con un puente sobre la M-406 hasta San José de Valderas

Sobre la A-5 en Alcorcón, de la calle del Ejército de Tierra y Luxemburgo, que abre itinerario ciclista hacia Villaviciosa de Odón

Entre el ensanche de Alcorcón y Móstoles

Acceso a Ciudad Universitaria, por la A-6 y la M-40 entre Aravaca y Peñagrande.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4591

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo. Protecciones acústicas en la A2

Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Según la OMS, el ruido es “una amenaza infravalorada” y, como muestra un estudio de 2016 del Instituto de Salud Carlos III, la contaminación acústica puede generar pérdida de audición paulatina en la población, alteración del sueño, estrés y, en algunos casos, problemas relacionados con la tensión arterial. Acabar con el ruido es un imperativo que viene de Europa, donde hay abierto un proceso contra España en el que se reclama que regiones como Madrid solucione los problemas de contaminación ambiental. Las vecinas y vecinos llevan varios años reclamando el establecimiento de protecciones acústicas en la A2. A través de la presente enmienda, nos hacemos cargo de dicha reclamación, pidiendo el establecimiento de dichas pantallas acústicas con el objetivo de proteger la salud de vecinos y vecinas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4592

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Nuevo. Consorcio Regional de transportes de Madrid

Cantidad: 30000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Cantidad: 30000 miles de euros

Justificación

En los últimos años, la situación del transporte público en la Comunidad de Madrid está pasando por grandes dificultades. El Covid tuvo un impacto significativo en los transportes madrileños por la merma en su utilización y actualmente el incremento de los costes de la energía está suponiendo un coste adicional que está impactando en sus cuentas.

En la última década, tal y como muestra la Encuesta Domiciliaria de Movilidad, el uso del transporte público ha disminuido en 8 puntos: es decir, el uso del transporte público ha pasado de suponer un 32% del total de viajes en la Comunidad de Madrid a un 24%. Observando la evolución del uso del transporte privado frente al público, el primero ha pasado de representar un 51% de los viajes al 60%.

Además de la actual crisis la Comunidad de Madrid afronta graves problemas: el área metropolitana de Madrid se sitúa a la cabeza europea de muertes derivadas de la contaminación por dióxido de nitrógeno, cuya fuente principal es el tráfico rodado. Ante esto la única solución consiste en más y mejor transporte público, y para ello el Estado y la Comunidad de Madrid han de aumentar su financiación.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4593

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo. Carriles Bus-Vao en Madrid

Cantidad: 70000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Cantidad: 70000 miles de euros

Justificación

En 2006, el entonces Ministerio de Fomento presentó proyectos de plataformas reservadas para todas las autovías radiales de Madrid, pero actualmente sólo está en marcha el proyecto de carril de uso exclusivo para autobuses y vehículos de alta ocupación en la A2, cuya gestión se basará en “una gestión inteligente de la carretera basada en el sistema ITS”. Quince años después siguen sin ejecutarse mientras que los problemas de movilidad y contaminación se mantienen en las entradas a la ciudad de Madrid, con especial importancia en la A-42, donde se registran los peores datos de contaminación de Madrid y de todo el Estado, año tras año.

Por este motivo, es imprescindible un compromiso claro para acometer la construcción del Bus-VAO de la A-42 con el fin de mejorar el funcionamiento y los tiempos de viaje en los autobuses urbanos que dan servicio en la zona, y facilitar así el trasvase modal al transporte público y reducir el uso del coche, consiguiendo una movilidad más eficiente y ecológica.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4594

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Enmienda. Polo AutoSur Madrid

(Alta-Baja):

ALTA

SECCIÓN: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 422M Reversión y reindustrialización

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Proyecto Comisionado Regional Polo Autosur

Importe: 500 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA

Servicio: 9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Programa: 422M
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: 441
Importe: 500 (Miles de e)

Justificación

Se propone crear un Comisionado regional que tenga como objetivo el estudio de la puesta en marcha de un Polo Industrial de Economía Circular en el sureste de Madrid en torno a la movilidad eléctrica para la instalación de plantas de reciclaje de baterías y recuperación de materiales para su reutilización. Este Comisionado desempeñará sus funciones en estrecha relación con los actores industriales implicados y elaborará un programa preciso que aproveche la existencia de infraestructuras industriales y mano de obra cualificada en el entorno.

El proyecto convocará a fabricantes de automoción, recicladores de materiales estratégicos y redes de recuperadores. El proyecto estará acompañado de iniciativas de Investigación y Desarrollo en materiales y reciclaje, así como en formación profesional en nuevas cualificaciones de la economía circular de la automoción.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4595

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 73 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo

Concepto: 737 A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021.

Observ.: Luz en la Cañada Real

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 42BD C02.I04 Programa de regeneración y reto demográfico

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de

entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 748 Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 04 Al IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Garantizar el suministro de energía (a través de conexión a la red eléctrica, kits solares aislados o cualquier otra forma de suministro) a las viviendas de los sectores V y VI de Cañada Real afectados por el corte suministro desde octubre de 2020.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4596

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Observ.: 460 Para apoyo a la proyección exterior de entidades y formaciones musicales y teatrales de titularidad pública dependientes de corporaciones locales
Cantidad: 35 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333B Exposiciones
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 485 Transferencias a instituciones culturales
Subconcepto: 11 A la Fundación del Toro de Lidia para la compilación del conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que integran la

Tauromaquia como patrimonio cultural y su difusión en el entorno digital

Cantidad: 35 miles de euros

Justificación

: Hay que aumentar la dotación a las CCLL para acercar más y mejor las artes escénicas a la ciudadanía, y para ello hay que fomentar los recursos de la administración más cercana al ciudadano.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4597

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

Servicio: 002 MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 925M Memoria democrática

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Observ.: Nuevo. Terrenos Carcel de Carabanchel

Cantidad: 350 miles de euros

BAJAS

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

Servicio: 001 PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Programa: 912M Presidencia del Gobierno

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Cantidad: 350 miles de euros

Justificación

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposicion adicional. Terrenos Cárcel Carabanchel

Suelos propiedad del Ministerio de Interior, gestionados por el SIEPSE (Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado)

Se autoriza al gobierno a la revisión de la ordenación prevista en los terrenos de la antigua cárcel de Carabanchel para incorporar algunos aspectos que no fueron considerados en el planeamiento aprobado hace más de una década (BOCM del 29/06/2010) junto con otros nuevos de la recientemente aprobada ley 20/2022 de 19 de Octubre, de Memoria Democrática, que sin duda mejoraran el resultado final adaptando el desarrollo al contexto actual. Entre otros, se pide la terminación de las obras de salvaguarda de la vereda de Aluche o vereda del camino de Boadilla y de la Ermita Santa María la Antigua a través de la revisión de las zonas verdes planteadas; la revisión de los equipamientos previstos y necesarios como un Hospital de gestión pública –gran reivindicación vecinal–, la creación de un Museo de la Memoria de la Cárcel de Carabanchel, así como la recuperación de los restos arqueológicos encontrados desde la época prerromana hasta la actualidad. Será necesario revisar el Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Convenio.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4598

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Disposición adicional (Nueva): Establecimiento protecciones acústicas en la A2

Establecimiento de protecciones acústicas en la A2 desde Canillejas hasta el entorno de la calle Arturo Soria, perteneciente al municipio de Madrid. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá, en el presente ejercicio presupuestario, protecciones acústicas en la A2, a su entrada a la ciudad de Madrid.

Justificación

Según la OMS, el ruido es “una amenaza infravalorada” y, como muestra un estudio de 2016 del Instituto de Salud Carlos III, la contaminación acústica puede generar pérdida de audición paulatina en la población, alteración del sueño, estrés y, en algunos casos, problemas relacionados con la tensión arterial. Acabar con el ruido es un imperativo que viene de Europa, donde hay abierto un proceso contra España en el que se reclama que regiones como Madrid solucione los problemas de contaminación ambiental. Las vecinas y vecinos llevan varios años reclamando el establecimiento de protecciones acústicas en la A2. A través de la presente enmienda, nos hacemos cargo de dicha reclamación, pidiendo el establecimiento de dichas pantallas acústicas con el objetivo de proteger la salud de vecinos y vecinas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4599

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Plan de choque para la accesibilidad en Cercanías de Madrid.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pondrá en marcha, y ejecutará a lo largo de la presente legislatura, un plan de choque para eliminar los problemas de accesibilidad en Cercanías de Madrid.

Justificación

Cercanías Madrid dispone de 94 estaciones de las cuales sólo 34 son accesibles, esto es un grave incumplimiento de lo dispuesto en [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#), por el que la infraestructuras deberían ser accesibles desde diciembre de 2017.

Actualmente, Cercanías de Madrid no es universal, presenta graves problemas de acceso para personas con movilidad reducida, pero también para personas que viajan con niños o personas mayores, cualquiera que viaje a un centro de salud u hospital. A modo de ejemplo del sinsentido, recordemos que no lo son ni Ramón y Cajal, ni Doce de Octubre, ambas estaciones de referencia a hospitales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Son prioritarias, entre otras actuaciones:

- Obras de construcción de ascensores para la supresión de barreras arquitectónicas para la accesibilidad de las estaciones de Ciempozuelos, Aranjuez y Getafe industrial de la línea de Cercanías C3
- Obras de accesibilidad de las estaciones de Alcalá y Alcalá-Universidad
- Obras de accesibilidad en la estación de Recoletos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4600

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Establecimiento pantallas acústicas en la A3 a la altura del Barrio de Santa Eugenia, perteneciente al municipio de Madrid

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá, en el presente ejercicio presupuestario, pantallas acústicas en la A3, a la altura de Santa Eugenia, barrio perteneciente al municipio de Madrid

Justificación

Según la OMS, el ruido es “una amenaza infravalorada” y, como muestra un estudio de 2016 del Instituto de Salud Carlos III, la contaminación acústica puede generar pérdida de audición paulatina en la población, alteración del sueño, estrés y, en algunos casos, problemas relacionados con la tensión arterial.

Acabar con el ruido es un imperativo que viene de Europa, donde hay abierto un proceso contra España en el que se reclama que regiones como Madrid solucione los problemas de contaminación ambiental.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

La Asociación de Vecinos de Santa Eugenia, con más de 30 años de historia, lleva varios reclamando el establecimiento de pantallas acústicas en la A3, a la altura de su barrio, perteneciente al municipio de Madrid. A través de la presente enmienda, nos hacemos cargo de dicha reclamación, pidiendo el establecimiento de dichas pantallas acústicas con el objetivo de proteger la salud de vecinos y vecinas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4601

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional XX: Revisión de las actuaciones en materia de saneamiento y depuración en las Aglomeraciones Urbanas de China-Butarque y Sur

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico procederá al desmantelamiento de la EDAR La China y la reconstrucción de la EDAR Sur como una instalación cerrada.

Justificación

Se hace necesaria la revisión de las actuaciones en materia de saneamiento y depuración en las Aglomeraciones Urbanas de China-Butarque y Sur (TT.MM de Madrid y Getafe).

Estas actuaciones, se incluirán dentro de las inversiones recogidas en los presupuestos de la Dirección General del Agua para actuaciones de saneamiento y depuración en el marco del Plan DSEAR que se reparten entre inversiones en el programa 450C, el programa 456A y el programa 000X de transferencias de capital a las confederaciones hidrográficas, el desmantelamiento de la EDAR La China y la reconstrucción de la EDAR Sur como una instalación cerrada (en previsión de que futuros desarrollos urbanísticos se construyesen en su proximidad).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4602

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional XX: Medidas de acompañamiento asociadas a las actuaciones en las estaciones depuradoras del sur de Madrid, China, Butarque y Sur, para la regeneración de las riberas del río Manzanares.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico llevará a cabo las tareas conducentes a la recuperación y renaturalización integral de las riberas del río Manzanares aguas abajo del Parque Lineal del Manzanares y hasta su confluencia con el río Jarama.

Justificación

Las actuaciones a realizar en las EDAR de La China, Butarque y Sur en los términos municipales de Madrid y Getafe suponen una gran oportunidad para acometer la regeneración de todos los terrenos situados en el dominio público de las riberas del río Manzanares hasta su confluencia con el río Jarama, dándole continuidad a los trabajos de renaturalización del río Manzanares acometidos por el Ayuntamiento de Madrid y completando su recuperación como corredor ecológico. Se trata además de un espacio protegido por el Parque Regional del Sureste y que puede llegar a tener un importante uso público para disfrute de la población de Madrid, Getafe y Rivas-Vaciamadrid

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4603

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional XX. Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas en el Sur y Este de Madrid

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, elaborará un plan específico de inversiones y de políticas públicas para que, en coordinación con el resto de las administraciones implicadas, se atienda al impacto que la actual pandemia del coronavirus está teniendo en los distritos del Sur y Este de la ciudad de Madrid (San Blas, Vicálvaro, Villa de Vallecas, Puente de Vallecas, Villaverde, Usera, Latina y Carabanchel)

Justificación

Los distritos del Sur y Este de la ciudad de Madrid tienen una población que supone casi la mitad del municipio. Antes de la pandemia su tasa de desempleo era 8 puntos más que la media municipal y su renta por habitante era 3 veces menos que la de los distritos con mayor renta disponible por habitante. El impacto de las consecuencias de la crisis económica y sanitaria está siendo excepcional: el paro ha crecido a mayor velocidad que la media nacional y la incidencia acumulada de casos confirmados de coronavirus duplica la media de Madrid y triplica la media nacional. En este contexto se hace necesario un plan extraordinario de inversiones y políticas públicas en el Sur y Este de la ciudad de Madrid que implique a la administración central, la regional y la municipal y que aborde tanto los impactos económicos como sociales que está teniendo la pandemia del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:39:09

Entrada: 15634

coronavirus.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4604

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposición adicional X. Suelos ferroviarios de la antigua estación de Delicias (API 02.14)

Se actualizará y ejecutará el protocolo firmado sobre la antigua estación de Delicias. *Suelos propiedad de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), entidad dependiente del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana.*

Por un presupuesto de 250,00 miles de euros

Justificación

Elaboración de los documentos previstos en el protocolo firmado en 2018 por el ayuntamiento de Madrid, ADIF y el INAEM: estudio para la definición de los usos a implantar así como la reurbanización de los suelos para su integración en el entorno; redacción del plan director, incorporando la participación del tejido social, y la redacción del convenio final. Esto implica:

- Redacción de un plan director para definir el destino de los suelos situado en la antigua estación que deberá al menos incluir los siguientes trabajos:
- Estudio específico sobre las necesidades dotacionales en Arganzuela y propuesta para el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

programa a desarrollar en dichos suelos

- Estudio de movilidad vinculado a los usos que se plantean
- Ordenación de los usos planteados,
- Redacción del proyecto de urbanización necesario para transformar los suelos de delicias de acuerdo a los contenidos del plan director

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4605

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposición adicional X. Operación Campamento

Se revisará la ordenación relativa a los suelos de Campamento. *Suelos propiedad del Ministerio de Defensa*

Justificación

Revisión de la ordenación pormenorizada aprobada hace más de una década en el ámbito de los suelos de Campamento con objeto de actualizar la propuesta a las nuevas necesidades urbanas, ambientales y sociales. La revisión se realizará incorporando la participación del tejido social. Por una inversión de 700,00 miles de euros.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4606

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De Adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional (Nueva): Acceso logístico a la M-40 en Villaverde.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá, en el presente ejercicio presupuestario, la solución para un nuevo acceso a la M-40 desde las instalaciones logísticas e Villaverde en la calle de Eduardo Barreiros.”

Justificación

Desde la implantación de la plataforma logística PALM-40 en Eduardo Barreiros han ido apareciendo más plataformas en el distrito de Villaverde, lo que está convirtiendo el distrito en el almacén del sur de Madrid, con todos los inconvenientes que eso supone al poner en contacto con zonas residenciales con unos usos y actividades que no siempre son compatibles con el desarrollo la vida urbana, provocando efectos negativos e inquietud entre vecinos y vecinas. Por este motivo, es necesario dotar a las actividades logísticas de un acceso directo a la M-40 para evitar la circulación de vehículos pesados en las vías de uso residencial.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4607

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una disposición adicional nonagésima novena.

Disposición adicional nonagésima novena. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.

Inclusión de un fondo extraordinario de 500 millones de euros para paliar las consecuencias de la subida del precio del combustible a causa de la Guerra de Ucrania en el sector del transporte público urbano y metropolitano.

Justificación

El transporte público urbano y metropolitano ha sufrido graves consecuencias en los últimos años debido a la pandemia que ha afectado a nuestro país desde marzo del 2020, y a la crisis económica derivada de la guerra de Ucrania.

Mientras los operadores de la red de transporte público urbano y metropolitano de todo el país cumplían con la obligatoriedad de mantener la oferta de transporte durante los meses de confinamiento domiciliario y las posteriores fases de desescalada, los ingresos se vieron gravemente perjudicados debido al descenso generalizado de la movilidad ciudadana.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Por esta razón, se solicita mediante esta enmienda una subvención extraordinaria que constituya el 20% del total de los ingresos por tarifas anuales del sistema nacional de transporte urbano y metropolitano, lo que equivaldría a 500 millones de euros.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4608

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional nueva. Campaña para informar y promover el uso correcto de vehículos de movilidad urbana y sobre seguridad vial para patinetes eléctricos, bicicletas y otros vehículos de movilidad urbana

Realizar una campaña informativa donde se informe sobre el uso correcto de los vehículos de movilidad urbana, así como de las normas de seguridad y de circulación. Dicha campaña contará con un folleto a distribuir con cada patinete, bicicleta y vehículos de movilidad urbana que se venda, advirtiendo de las posibles sanciones en caso de incumplimiento y remitiendo a un enlace (p. e de la DGT) donde cada usuario pueda consultar todas las ordenanzas de movilidad del territorio nacional, que deberían mantenerse actualizadas.

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

El incremento de vehículos de movilidad urbana, está generando situaciones de peligro entre los usuarios y hacia las personas que desarrollan una movilidad peatonal, por ello se hace necesario incidir en la educación y formación para garantizar la convivencia de todos las formas de movilidad.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4609

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (Nueva): Construcción enlace PAU-4 Móstoles con la R5

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, abordará en el ejercicio presupuestario las obras de la conexión viaria del barrio Móstoles-Sur (o PAU-4) con la autopista de peaje Radial 5.

Justificación

Se considera necesario para aumentar la conectividad de este barrio.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4610

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (Nueva): Construcción Nueva Terminal de Transporte de Mercancías de Aranjuez.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abordará en el presente ejercicio presupuestario, las actuaciones necesarias para comenzar la construcción de la nueva terminal de transportes de mercancías en Aranjuez.

Justificación

Adif planteó en 2018 un estudio de mercado para evaluar las posibilidades de desarrollo logístico y el impulso del transporte de mercancías por ferrocarril en una parcela de uso ferroviario situada en Aranjuez, en el eje de la A-4, que concentra más del 30% del mercado logístico de la comunidad madrileña. Desde entonces, no se ha sabido más del desarrollo de esta infraestructura.

Además de la importancia de esta terminal para el desarrollo del transporte de mercancías en nuestra región, éste supondría un motor fundamental para la generación de empleo en el sur de la Comunidad de Madrid.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4611

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): **Plan de choque para la accesibilidad en Cercanías de Madrid.**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pondrá en marcha, y ejecutará a lo largo de la presente legislatura, un plan de choque para eliminar los problemas de accesibilidad en Cercanías de Madrid.

Justificación

Cercanías Madrid dispone de 94 estaciones de las cuales sólo 34 son accesibles, esto es un grave incumplimiento de lo dispuesto en [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#), por el que la infraestructuras deberían ser accesibles desde diciembre de 2017.

Actualmente, Cercanías de Madrid no es universal, presenta graves problemas de acceso para personas con movilidad reducida, pero también para personas que viajan con niños o personas mayores, cualquiera que viaje a un centro de salud u hospital. A modo de ejemplo del sinsentido, recordemos que no lo son ni Ramón y Cajal, ni Doce de Octubre, ambas estaciones de referencia a hospitales.

Son prioritarias, entre otras actuaciones:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

- Obras de construcción de ascensores para la supresión de barreras arquitectónicas para la accesibilidad de las estaciones de Laguna, Móstoles-El Soto de la línea de Cercanías C5 y Ciempozuelos, Aranjuez y Getafe Industrial de la línea C3
- Obras de accesibilidad de las estaciones de Alcalá y Alcalá-Universidad
- Obras de acceso a la Calle Tejera en Torrelodones

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4612

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional (Nueva): Reactivación de la obra del Tren Móstoles- Navacarnero

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incorporará el tramo Móstoles-Navacarnero a la red general de Cercanías Madrid y realizará, en el presente año, un estudio de viabilidad para proceder a la finalización de la obra de dicho tramo.”

Justificación

La ampliación de la red de Cercanías desde Móstoles a Navacarnero fue un compromiso electoral de Esperanza Aguirre. A partir de este compromiso, y después de la negativa de Fomento de asumir esta obra, fue la Comunidad de Madrid la que se embarcó en este proyecto y la licitó a OHL en 2010. Este trazado, en teoría tendría 15 km, 7 estaciones y estaría operativa a finales de 2015.

Esta obra abandonada, está implicada en la trama Lezo, por el presunto cobro de una comisión de 1,4 millones de euros por parte de Ignacio González por la adjudicación de las obras del tren.

Casi una década después de que se anunciase esta obra, los vecinos y vecinas de Navacarnero y Móstoles siguen sin tener esta conexión y es urgente dar una solución.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4613

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (Nueva): Acuerdo con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para el uso prioritario de las vías radiales concesionadas

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá un convenio con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para que los autobuses interurbanos regionales puedan usar las vías radiales (R2 Madrid- Guadalajara, R3 Madrid- Arganda, R4 Madrid- Ocaña, AP 41 Madrid-Toledo, R5 Madrid- Navalcarnero) de forma prioritaria.

Justificación

El transporte público colectivo urbano es un elemento clave del funcionamiento de las ciudades; es uno de los principales motores de las grandes urbes, ya que garantiza la movilidad de toda la ciudadanía.

Un buen sistema de transporte público significa una movilidad urbana e interurbana más eficiente y un mayor y mejor desarrollo económico de los municipios. El transporte público es garante de la equidad social pues es el único medio que garantiza el derecho a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones, independientemente de las circunstancias del usuario.

La Comunidad de Madrid cuenta con una red de autobuses Interurbanos que, con un total de 19.065 kilómetros, transporta diariamente más de 800.000 personas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4614

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“Disposición adicional (Nueva): Establecimiento de carriles BUS-VAO en todas las vías de competencia estatal de acceso a Madrid

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana recuperará, a lo largo de la presente Legislatura, el proyecto de establecimiento de plataformas Bus-VAO, en aquellos tramos de su competencia, en todas las vías de competencia estatal de acceso a Madrid.”

Justificación

Las Plataformas Bus-VAO son un elemento básico para fomento del uso del transporte público colectivo y el privado bajo condiciones de alta ocupación. Como referencia se dispone de la experiencia de Bus-VAO de la A6, en funcionamiento desde 1991. Desde entonces, y hasta 2005 que disponemos de datos, se ha incrementado el uso de buses en hora punta en un 67%.

Al respecto, en 2006, el Ministerio de Fomento presentó proyectos de plataformas reservadas para todas las autovías radiales de Madrid, pero actualmente sólo está en marcha el proyecto de carril de uso exclusivo para autobuses y vehículos de alta ocupación en la A2, cuya gestión se basará en “una gestión inteligente de la carretera basada en el sistema ITS”.

En ese plan de 2006, se preveía sumar 120 kilómetros de carriles BUS-VAO, que en doble

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

dirección, incluiría la construcción de en las autovías A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6 y A-42 y rondaría los los 740 millones de euros.

Ese proyecto y sus intervenciones vinculadas, que suponían una reforma global de la circulación en las vías de entrada a Madrid y que mejorarían el uso del transporte público al resultar más eficiente, ha quedado aparcado.

En base a los últimos datos de la Encuesta Domiciliaria de Madrid del año 2018, en comparación con la encuesta previa (de 2004), el uso del transporte público en la región ha disminuido del 32 al 24%. Para revertir esta situación y hacer de Madrid una región moderna y sostenible, es imprescindible la colaboración desde el resto de administraciones.

Por ello, se propone la puesta en marcha de plataformas Bus-VAO en las vías A-2, A-42 y A-5.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4615

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 3007 - CERCANÍAS MADRID

Observ.:

Cantidad: 16000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 3007 - CERCANÍAS MADRID

Cantidad: 16000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva): Aumento de la inversión para el plan integral de mejora de las Cercanías de Madrid.

Con el objetivo de cumplir sus promesas de inversión en Cercanías de Madrid, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dotará y pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

- Extensión línea C7 a Mejorada de Campo y Velilla de San Antonio
- Conexión línea C3 con zonas empresariales
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Agustín de Guadalix
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Algete
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Soto del Real
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Parla Hospital
- Ampliación de la línea C5 a Villaviciosa de Odón
- Ampliación de la línea C5 a Boadilla del Monte
- Construcción de una Estación de Cercanías en el barrio de San Diego, en Puente de Vallecas, a la altura de la confluencia de las calles Monte Igueldo y San Diego
- Habilitación para el uso habitual de viajeros del tramo de mercancías que conecta San Fernando con Chamartín. Construcción de estaciones
- Habilitación para el uso habitual de viajeros del by-pass de Rebolledo
- Modernización de los sistemas de ERTMS
- Apertura de la Estación de la Tenería (Pinto)
- Obra de remodelación de la estación de Cercanías el Soto (Móstoles)
- Construcción paso a nivel o elevado para el acceso con seguridad en la estación de Santa María de la Alameda, del puente que une la estación con Las Juntas
- Soterramiento vías de tren Leganés. Carrascal-Leganés Norte
- Soterramiento vías de tren a su paso por Alcalá de Henares

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (anteriormente, Ministerio de Fomento) ha incumplido sus promesas de inversión para los Cercanías de Madrid desde el plan presentado en 2005. El postergar las intervenciones que incluía hasta 2025, sumándole los 10 años que ya llevamos perdidos, hace que nos pongamos ante un escenario en el que la Comunidad de Madrid va a sumar 20 años de retraso en infraestructuras necesarias.

En Madrid, llevamos años sufriendo el mal funcionamiento de un servicio esencial en la movilidad cotidiana, dentro y fuera de la corona metropolitana, como es el de Cercanías de Madrid. La prolongada falta de inversión, las externalidades y la falta de modernización de un modo que, diariamente, transporta a más de 1 millón de viajeros en días laborables, se ha venido contraponiendo a una inversión centrada en la Alta Velocidad. Estos fallos y demoras diarias

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

producen una falta de fiabilidad en el sistema que termina por fomentar, indirectamente, el uso del vehículo privado, lo que agrava los ya existentes problemas de contaminación y de congestión del tráfico en la región madrileña. Es imprescindible un compromiso claro para que las inversiones en seguridad, en modernización, renovación de material móvil y extensión de las líneas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4616

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Entidad: 195 ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Estudio para el traslado de la terminal logística Madrid-Abroñigal

Alta-baja

Nº de enmienda:

ENMIENDA DE TRANSFERENCIA

ALTA

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: Madrid

Provincia: Madrid

Proyecto: 0001 ACTUACIONES EN NODOS LOGÍSTICOS. TERMINALES DE MERCANCÍAS.

Importe: 1.450,22 (miles de euros)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

BAJA

SECCIÓN. 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38

Programa: 453B

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 68

Concepto: Proyecto: 2000 17 38 0020

Importe: 1.450,22 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se consideran necesarias estas actuaciones

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4617

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Entidad: 195 ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Enmienda. Impulso del proyecto del ferrocarril Madrid-Burgos. Articulado

Enmienda de MODIFICACIÓN.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL.

- **ENTIDAD:** ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (**ADIF**).
- **Proyecto:** 9704.
- **Denominación:** otras líneas en servicio rehabilitación Madrid-Aranda-Burgos. Imputación de proyectos que afectan a varias provincias. **Provincias:** Madrid y Segovia.

Programación plurianual que ESTABA prevista en el borrador del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (miles de euros)

PROVINCIA	Presupuesto 2023 (miles de euros)	2024 (miles de euros)	2025 (miles de euros)	2026 (miles de euros)
Madrid	605	4.235	0	0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Segovia	119	95	0	0
---------	-----	----	---	---

ALTA (modificación):

Entidad: Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (**ADIF**)

Proyecto: 9704. Denominación: otras líneas en servicio rehabilitación Madrid-Aranda-Burgos.

Imputación de proyectos que afectan a varias provincias. **Provincias:** Madrid, Segovia, Burgos

Programación plurianual PROPUESTA EN ESTA ENMIENDA (con los incrementos incluidos):

PROVINCIA	Presupuesto 2023 (miles de euros)	2024 (miles de euros)	2025 (miles de euros)	2026 (miles de euros)
Madrid	33.210	35.095	25.000	34.000
Segovia	11.238	12.235	20.000	24.000
Burgos	1.276	2.000	5.000	7.000

Se ajustará en las tablas del anexo, el coste total, en base a la nueva programación plurianual.

TOTAL DE INCREMENTO DEL IMPORTE EN ALTA/MODIFICACIÓN:

Presupuesto (incremento)	2023	2024 (incremento)	2025 (incremento)	2026 (incremento)
45.000 miles de euros		45.000 miles de euros	50.000 miles de euros	65.000 miles de euros

BAJAS:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Todos los conceptos de BAJA pertenecen a: COMUNIDAD AUTÓNOMA: NO REGIONALIZABLE. PROVINCIA: NO REGIONALIZABLE.

1. **Entidad:** Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (**ADIF**)

Proyecto: 5100

Concepto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe:

Presupuesto 2023	2024	2025	2026
5.000 miles de euros	5.000 miles de euros	10.000 miles de euros	30.000 miles de euros

2. **Entidad:** Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (**ADIF**)

Proyecto: 5180

Concepto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC

Importe:

Presupuesto 2023	2024	2025	2026
40.000 miles de euros	35.000 miles de euros	20.000 miles de euros	10.000 miles de euros

3. **Entidad:** Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (**ADIF**)

Proyecto: 5130

Concepto: PLANES TRANSVERSALES ACTUACIONES EN TELECOMUNICACIONES

Importe:

Presupuesto 2023	2024	2025	2026
------------------	------	------	------

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

0 miles de euros	5.000 miles de euros	20.000 miles de euros	25.000 miles de euros
------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

TOTAL DE IMPORTE DE BAJAS:

Presupuesto (baja)	2023	2024 (baja)	2025 (baja)	2026 (baja)
45.000 miles de euros	45.000 miles de euros	50.000 miles de euros	65.000 miles de euros	

Los importes de las BAJAS coinciden con el incremento presupuestario propuesto para dicho proyecto en la presente enmienda para el ALTA/MODIFICACIÓN.

NO supone por ende incremento de gasto ni disminución de ingresos la presente enmienda.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone una actuación de rehabilitación y modernización integral de la línea ferroviaria Madrid-Aranda de Duero-Burgos, perteneciente en su totalidad a la RFIG, con denominación oficial Bifurcación Aranda a Madrid Chamartín-Clara Campoamor, **con el tráfico comercial suspendido en el tramo Manzanares-Soto el Real a Aranda de Duero**, programada de forma plurianual en diversos ejercicios.

1. Se plantean unas partidas realistas que permitan que en **2023** se procedan a poder realizar a la mayor brevedad las inspecciones necesarias de las diversas estructuras y sacar a concurso y contratación en dicho año la **“redacción del proyecto de obras de rehabilitación y modernización de la línea ferroviaria Madrid-Aranda de Duero-Burgos y ejecución de las mismas”**, abarcando **infraestructura** (túneles, trincheras, pasos, puentes, drenajes, terraplenes, explanaciones, viaductos, etc.), así como **superestructura** (renovación de balasto, bateado, perfilado, desguarnecido, carril, traviesas, etc.).
1. Asimismo contempla para el ejercicio 2023 **las actuaciones precisas de control de vegetación, con tratamiento integral en la línea, adecentando la misma**. También las **intervenciones de urgencia necesarias** para la correcta reparación y corrección de los elementos de la infraestructura más dañados y urgentes como pueden ser otros túneles y trincheras (con estado de gravedad 2 o superior).

1. Por último, **incluye, las ya previstas intervenciones en el túnel de Somosierra**, de estudios técnicos y licitación del proyecto y ejecución de obras de rehabilitación integral.

El tramo en peor situación es el ubicado en la Comunidad de Madrid, hecho que lleva a que los importes en la provincia de Segovia sean inferiores. En el tramo Aranda de Duero-Burgos la infraestructura y superestructura está en correcto estado, perteneciendo al tramo con tráfico suspendido tan solo unos pocos kilómetros de la provincia de Burgos.

En el ejercicio 2024 y posterior, tal y como se ha planificado, se plantea realizar el proyecto y la ejecución de obras de implementación de las instalaciones de seguridad, señalización y de telecomunicaciones (BLAU-CTC, ASFA digital, GSM-R, etc.). Se prevén asimismo fondos plurianuales para la redacción del proyecto y ejecución de obras, permitiendo su electrificación, siguiendo la Agenda 2030 de descarbonización, la ampliación de gálibos, y la implantación de apartaderos de 750 metros, en línea con la Unión Europea y la mayor longitud de trenes.

Todo ello redunda en una reducción de costes para las empresas finales, para las propias operadoras, mayor flexibilidad en los trayectos, reducción de tiempos, reducción en kilometraje, en emisiones de CO2 y beneficios sociales, económicos y turísticos de los territorios que atraviesa en la Sierra Norte de Madrid, Nordeste de Segovia, provincia de Burgos, etc. Igualmente se ven beneficiados puertos como es el caso del de Bilbao.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4618

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 3007 - CERCANÍAS MADRID

Observ.: Plan Mejoras Cercanías C. Madrid

Cantidad: 30000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 3007 - CERCANÍAS MADRID

Cantidad: 30000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

“Disposición adicional (nueva). Cercanías de Madrid”

Con el objetivo de cumplir sus promesas de inversión en Cercanías de Madrid, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dotará y pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

- Construcción del ramal suroeste-este con estaciones en Los Yébenes, Príncipe Pío, Alonso Martínez, Avenida de América, Canillejas y Rejas
- Extensión línea C7 a Mejorada de Campo y Velilla de San Antonio
- Conexión línea C3 con zonas empresariales
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Agustín de Guadalix
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Algete
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Soto del Real
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada
- Ejecución de la ampliación de la línea C4 a Parla Hospital
- Ampliación de la línea C5 a Villaviciosa de Odón
- Ampliación de la línea C5 a Boadilla del Monte
- Ampliación de la línea C5 a Arroyomolinos
- Ampliación de la línea C5 a Navalcarnero
- Habilitación para el uso habitual de viajeros del tramo de mercancías que conecta San Fernando con Chamartín. Construcción de estaciones
- Habilitación para el uso habitual de viajeros del by-pass de Rebolledo
- Modernización de los sistemas de ERTMS
- Apertura de la Estación de la Tenería (Pinto)
- Obra de remodelación de la estación de Cercanías el Soto (Móstoles)
- Construcción paso a nivel o elevado para el acceso con seguridad en la estación de Santa María de la Alameda, del puente que une la estación con Las Juntas
- Soterramiento vías de tren Leganés. Carrascal-Leganés Norte
- Soterramiento vías de tren a su paso por Alcalá de Henares
- Construcción de una Estación de Cercanías en el barrio de San Diego, en Puente de Vallecas, a la altura de la confluencia de las calles Monte Igueldo y San Diego
- Construcción de apeadero de las líneas C-1, C-7 y C-10 en el barrio de Imperial
- Construcción de un apeadero en situado en las proximidades de la estación de mercancías Vicálvaro-Clasificación, para dar servicio al barrio de El Cañaveral
- Cuadruplicación de la Vía de Contorno por el este
- Habilitar la antigua estación de O'Donnell, situada en una de las márgenes de la calle Deyanira, para dar servicio al barrio de El Cañaveral

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (anteriormente, Ministerio de Fomento) ha incumplido sus promesas de inversión para los Cercanías de Madrid desde el plan presentado en 2005. El postergar las intervenciones que incluía hasta 2025, sumándole los 10 años que ya

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

llevamos perdidos, hace que nos pongamos ante un escenario en el que la Comunidad de Madrid va a sumar 20 años de retraso en infraestructuras necesarias.

En Madrid, llevamos años sufriendo el mal funcionamiento de un servicio esencial en la movilidad cotidiana, dentro y fuera de la corona metropolitana, como es el de Cercanías de Madrid. La prolongada falta de inversión, las externalidades y la falta de modernización de un modo que, diariamente, transporta a más de 1 millón de viajeros en días laborables, se ha venido contraponiendo a una inversión centrada en la Alta Velocidad. Estos fallos y demoras diarias producen una falta de fiabilidad en el sistema que termina por fomentar, indirectamente, el uso del vehículo privado, lo que agrava los ya existentes problemas de contaminación y de congestión del tráfico en la región madrileña.

Es imprescindible un compromiso claro para que las inversiones en seguridad, en modernización, renovación de material móvil y extensión de las líneas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4619

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: MADRID

Provincia: MADRID

Observ.: Nuevo -Terminal de mercancías en Aranjuez

Cantidad: 15000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: MADRID

Provincia: MADRID

Cantidad: 15000 miles de euros

Justificación

Adif planteó en 2018 un estudio de mercado para evaluar las posibilidades de desarrollo logístico y el impulso del transporte de mercancías por ferrocarril en una parcela de uso ferroviario situada en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 44m7wpnr2a9f en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=44m7wpnr2a9f>

Aranjuez, en el eje de la A-4, que concentra más del 30% del mercado logístico de la comunidad madrileña. Desde entonces, no se ha sabido más del desarrollo de esta infraestructura.

Además de la importancia de esta terminal para el desarrollo del transporte de mercancías en nuestra región, éste supondría un motor fundamental para la generación de empleo en el sur de la Comunidad de Madrid.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4620

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional XXX. Tasas de intercambio en operaciones de pago con tarjeta

Se añade una nueva disposición adicional, que queda redacta como sigue:

“Disposición adicional XXX. Modificación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 11 quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Límites máximos a las tasas de intercambio.

1. En operaciones efectuadas con tarjetas de débito, la tasa de intercambio por operación no será superior al **0,1%** del valor de la operación, con un máximo de **0.35** céntimos de euro. En el caso en el que el importe de la operación no exceda de veinte euros la tasa de intercambio por operación no excederá del **0,05%** del valor de la operación.

2. En operaciones con tarjeta de crédito, la tasa de intercambio por operación no será superior al **0,15%** del valor de la operación. En el caso en el que el importe de la operación no exceda de veinte euros la tasa de intercambio por operación no excederá del **0,05%** del valor de la operación.

3. A efectos de la aplicación de los límites mencionados en los apartados anteriores, cualquier

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p0zptsv5mil4 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p0zptsv5mil4>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:43:20
Entrada: 15636

comisión, retribución o compensación neta recibida por un proveedor de servicios de pago emisor de tarjetas de pago con respecto a operaciones de pago o actividades auxiliares a las mismas será considerada parte de la tasa de intercambio.”

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4621

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional XXX. Comisiones por servicios prestados por entidades de crédito

Se añade una nueva disposición adicional, que queda redacta como sigue:

“Disposición adicional XXX. Modificación de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

La Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 3 quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Comisiones.

*1. Las comisiones percibidas por servicios prestados por las entidades de crédito serán las que se fijen libremente entre dichas entidades y los clientes. Sólo podrán percibirse comisiones o repercutirse gastos por servicios solicitados en firme o aceptados expresamente por un cliente y siempre que respondan a servicios efectivamente prestados o gastos habidos. **No podrá percibirse comisión o repercutirse gasto por conceptos relativos a reclamación de posiciones deudoras, por ingresar dinero en una cuenta propia o de un tercero o por ingreso en efectivo***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p0zptsv5mil4 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p0zptsv5mil4>

2. Las entidades de crédito deberán poner a disposición de los clientes, debidamente actualizadas, las comisiones habitualmente percibidas por los servicios que prestan con mayor frecuencia, así como los gastos repercutidos en dichos servicios, todo ello en un formato unificado, conforme a los términos específicos que determinará el Banco de España. Esta información incluirá, en todo caso, de manera sencilla y que facilite la comparación entre entidades, los conceptos que devengan comisión, la periodicidad con que se aplican y el importe de las mismas de manera desagregada por periodo en que se apliquen. Esta información estará disponible en todos los establecimientos comerciales de las entidades de crédito, en sus páginas electrónicas y en la página electrónica del Banco de España, y deberá estar a disposición de los clientes, en cualquier momento y gratuitamente.

3. Inmediatamente antes de que un servicio bancario vaya a ser prestado a un cliente a través de un medio de comunicación a distancia o de un cajero automático o de un dispositivo similar, se deberá indicar, mediante un mensaje claro, perfectamente perceptible y gratuito, la comisión aplicable por cualquier concepto y los gastos a repercutir. Una vez proporcionada dicha información, se ofrecerá al cliente, de forma igualmente gratuita, la posibilidad de desistir de la operación solicitada. Cuando el servicio bancario vaya a ser prestado a través de un cajero automático o de un dispositivo similar y la entidad emisora del medio de pago sea diferente de la titular de aquel, se podrá sustituir la información prevista en el párrafo anterior por el valor máximo de la comisión y demás gastos adicionales a que pueda quedar sujeta la operación solicitada. En este supuesto, deberá informarse de que el importe finalmente cargado podrá ser inferior, dependiendo, en su caso, de las condiciones estipuladas en el contrato celebrado entre el cliente y la entidad emisora del medio de pago. 4. En servicios bancarios prestados a través de un medio de comunicación a distancia o de un cajero automático o de un dispositivo similar, en lugar visible, figurará un número de teléfono para incidencias, al que se podrá acudir en el caso de que se produzcan problemas en la prestación de los servicios.”

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4622

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición adicional nueva que queda redactado de la siguiente manera

Modificación del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Uno. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Modificación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Se modifica el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, en los siguientes aspectos:

Uno. Se añade un nuevo párrafo en el apartado iii., en la letra g) del artículo 3, con la siguiente redacción:

«También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella planta de generación que empleando exclusivamente tecnología fotovoltaica ubicada en su totalidad en la cubierta de una o varias edificaciones esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p0zptsv5mil4 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p0zptsv5mil4>

se encuentren a una distancia inferior a **5.000** metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 7 en el artículo 4, con la siguiente redacción:

«7. Para la realización del autoconsumo colectivo podrá constituirse una comunidad de energías renovables siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para las mismas. Esta comunidad podrá actuar como representante de los consumidores a los efectos previstos en este real decreto siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 4 en la disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

«4. Al menos con carácter trimestral, los gestores de las redes de transporte y distribución remitirán al operador del sistema en su calidad de responsable del sistema de medidas, exclusivamente por vía electrónica, la información relativa a las instalaciones de autoconsumo conectadas a las redes que gestionan. Esta información deberá permitir identificar cada una de las instalaciones de autoconsumo en el concentrador principal de medidas eléctricas. Asimismo, el operador del sistema remitirá esta información agregada a la Dirección General de Política Energética y Minas con carácter trimestral.

La Dirección General de Política Energética y Minas, a propuesta del operador del sistema, aprobará por resolución los formatos para la remisión de dicha información, la frecuencia, así como los parámetros de desagregación y aquellos otros aspectos necesarios para identificar las instalaciones de autoconsumo en el concentrador principal de medidas eléctricas, garantizar la homogeneidad de los datos y el detalle de los mismos de tal forma, que permitan al operador del sistema cumplir sus funciones relativas a la seguridad de suministro. Estas resoluciones establecerán también los formatos de entrega de la remisión de información del operador del sistema a la Dirección General de Política Energética y Minas.»

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4623

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición adicional que queda redactada de la siguiente manera:

Disposición adicional XXX. Derechos de autor

Se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el párrafo 8 del artículo 129 bis. del TRLPI para asegurar la observancia íntegra del mandato contenido en el artículo 15 de la directiva 2019/790, mediante la creación de mecanismos que permitan el cumplimiento efectivo y real de lo establecido en el texto normativo europeo, también en relación con los autores junto a los editores de prensa. que queda redactado de la siguiente manera:

"8. Los autores de las obras incorporadas a una publicación de prensa recibirán el 15% de los ingresos que las editoriales de publicaciones de prensa o agencias de noticias perciban por el uso de sus publicaciones de prensa por parte de prestadores de servicios de la sociedad de la información, sea su relación laboral o mercantil con la citada publicación. Las cantidades que los autores perciban por este derecho no

tendrán la consideración de salario y su percepción será independiente de la de aquel o de la de cualquier otra cantidad que perciban por el ejercicio de su actividad para el editor.

Este derecho de los autores se hará efectivo a través de las entidades de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual correspondientes."

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p0zptsv5mil4 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p0zptsv5mil4>

Justificación

Solo la gestión colectiva obligatoria del derecho de los autores permite que este se haga efectivo. Resulta impensable que cada autor, con carácter individual, se dirija a cada editor con quien haya publicado artículos para solicitarle información sobre el uso que las plataformas hayan podido efectuar se esas obras concretas para, después, solicitarle una parte de lo que el editor haya percibido de cada plataforma por esas utilizations.

Por otro lado, resulta imprescindible fijar en la ley cuál es el porcentaje de participación de los autores en lo que los editores perciban por el nuevo derecho recogido en este artículo 129 bis. La eficiencia en la gestión impide determinar con carácter individual cuánto le corresponde al autor por el uso de cada artículo por parte de las plataformas, sobre todo cuando la negociación entre autores y editores debe desarrollarse en el marco de dependencia antes descrito. El 15% refleja un porcentaje de participación equitativo e intermedio en relación con el fijado en las leyes de otros estados de la unión como Italia y Alemania, por citar un par de ejemplos.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4624

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición final, con la siguiente redacción:

“Disposición final XX. Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en materia de desahucios.

Uno. Se introducen los un apartado 6º al artículo 685 LEC, con el siguiente literal:

6. Alquiler social en situaciones de falta de vivienda por lanzamientos en ejecuciones hipotecarias

Antes de interponer una demanda de ejecución hipotecaria o de reclamación de cantidades derivadas de préstamos y créditos con garantía hipotecaria, el demandante debe ofrecer al afectado una propuesta de alquiler social, si el procedimiento afecta a personas o unidades familiares o de convivencia que no tengan una alternativa propia de vivienda y que estén dentro de los parámetros de riesgo de exclusión residencial, lo cual debe comprobar el propio demandante requiriendo previamente la información al afectado, y siempre que el demandante tenga la condición de gran tenedor de vivienda.

Será requisito de procedibilidad que el demandante aporte junto a la demanda informe de los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3ji6921ayz2p en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=3ji6921ayz2p>



Servicios Sociales competentes en el que se halle el domicilio del afectado, en el que se indique que la propuesta de alquiler social cumple las condiciones establecidas por la ley de referencia, y que el afectado ha rechazado o aceptado expresamente la oferta.

En caso de que la hubiera rechazado, el informe vendrá acompañado de la renuncia expresa del afectado firmada por él mismo, en la que manifestará estar informado que con dicha renuncia, se activará la posibilidad de que se interponga contra él un procedimiento judicial en el que podrá haber una orden de desahucio.

La solicitud de informe al Ayuntamiento para determinar si una persona o unidad familiar o de convivencia se encuentra en una de las situaciones de riesgo de exclusión residencial obliga al Ayuntamiento a emitir el informe en un plazo máximo de un mes. Si transcurre dicho plazo y no se ha emitido el informe, se entiende que la persona o la unidad familiar o de convivencia se encuentra efectivamente en situación de riesgo de exclusión residencial.

Dos. Se introduce el apartado 4º al artículo 573.1 LEC, con el siguiente literal:

4º. Informe de los Servicios Sociales competentes en el que se halle el domicilio del afectado, en el que se indique que la propuesta de alquiler social cumple las condiciones establecidas por la ley de referencia, y que el afectado ha rechazado o aceptado la oferta. En caso de que la hubiera rechazado, se acompañará también de la renuncia firmada en los términos establecidos en el artículo 685.7 de la presente ley.

Tres. Se introducen los apartados 6º, 7º, 8º, 9º, y 10º al artículo 439.2 LEC, con el siguiente literal:

6º No se admitirán las demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario o por expiración del plazo contractual en las que el arrendador no haya ofrecido al arrendatario una propuesta de alquiler social, si el procedimiento afecta a personas o unidades familiares o de convivencia que no tengan una alternativa propia de vivienda y que estén dentro de los parámetros de riesgo de exclusión residencial, lo cual debe comprobar el propio arrendador requiriendo previamente la información al arrendatario y siempre que el demandante tenga la condición de gran tenedor de vivienda, o que tenga la anterior condición y sea persona jurídica que haya adquirido posteriormente al 1 de enero de 2008 viviendas que sean, en primera o en posteriores transmisiones, provenientes de ejecuciones hipotecarias, provenientes de acuerdos de compensación de deudas o de dación en pago o provenientes de compraventas que tengan como causa la imposibilidad de devolver el préstamo hipotecario. En todo caso, se iniciarán en este apartado y en las obligaciones que derivan del mismo aquellos contratos de alquiler social firmados al amparo del presente artículo cuyo plazo contractual expire.

7º En las demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas o por expiración del plazo contractual en las que el demandante no tenga la condición



referida en el apartado 6 de este artículo, el demandado podrá alegar, en la oposición, que el procedimiento afecta a personas o unidades familiares o de convivencia que no disponen de una alternativa propia de vivienda y que están dentro de los parámetros de riesgo de exclusión residencial. En tal caso el juzgado suspenderá el procedimiento y deberá requerir al Ayuntamiento o la Administración pública competente en materia de servicios sociales para que emita un informe en el que se indique si el arrendatario se halla en situación de riesgo de exclusión residencial y en caso afirmativo, qué ayudas puede facilitar para evitar el desahucio o qué medidas llevará a cabo para su realojo adecuado. En tal caso, se seguirá el procedimiento teniendo en cuenta los plazos ofrecidos por la Administración para garantizar el pago o el realojo adecuado, no pudiéndose llevar a cabo el lanzamiento hasta que por parte de la Administración no se haya hecho efectivo el realojo.

8º No se admitirán las demandas de desahucio de finca urbana en todos los juicios verbales que se sustancien en los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artículo 250.1 de la presente ley en las que el demandante no haya ofrecido al demandado una propuesta de alquiler social, si el procedimiento afecta a personas o unidades familiares o de convivencia que no tengan una alternativa propia de vivienda y que estén dentro de los parámetros de riesgo de exclusión residencial, lo cual debe comprobar el propio demandante requiriendo previamente la información al demandado y siempre que el demandante tenga la condición de gran tenedor de vivienda, o que tenga la anterior condición y sea persona jurídica que haya adquirido posteriormente al 1 de enero de 2008 viviendas que sean, en primera o en ulteriores transmisiones, provenientes de ejecuciones hipotecarias, de acuerdos de compensación de deudas o de dación en pago, o de compraventas que tengan como causa la imposibilidad de devolver el préstamo hipotecario.

9º En las demandas de desahucio de finca urbana en todos los juicios verbales que se sustancien en los apartados 2º, 4º y 7º del artículo 250.1 de la presente ley en las que el demandante no tenga la condición referida en el apartado 6 de este artículo, el demandado podrá alegar, en la oposición, que el procedimiento afecta a personas o unidades familiares de convivencia que no disponen de una alternativa propia de vivienda y que están dentro de los parámetros de riesgo de exclusión residencial. En tal caso el juzgado deberá requerir al Ayuntamiento o la Administración pública competente en materia de servicios sociales para que emita un informe en el que se indique si el demandado se halla en situación de riesgo de exclusión residencial y en caso afirmativo, qué ayudas puede facilitar para evitar el desahucio o qué medidas llevará a cabo para su realojo adecuado. En tal caso, se seguirá el procedimiento teniendo en cuenta los plazos ofrecidos por la Administración para garantizar el realojo adecuado.

1º. En los supuestos anteriores, será requisito de procedibilidad que el demandante aporte con la demanda informe del Ayuntamiento del municipio en el que se halle el domicilio del afectado, en el que se indique:

Si el arrendatario se encuentra en situación de riesgo de exclusión residencial.

Si la propuesta de alquiler social cumple las condiciones establecidas por la ley de referencia.



Si el arrendatario ha rechazado la oferta.

10. La solicitud de informe a los servicios sociales para determinar si la persona o unidad familiar o de convivencia se encuentra en una de las situaciones de riesgo de exclusión residencial a la que se refiere el presente artículo obliga a la Administración a emitir el informe en un plazo máximo de quince días. Si transcurre dicho plazo y no se ha emitido el informe, se entiende que la persona o unidad familiar o de convivencia se encuentra efectivamente en situación de riesgo de exclusión residencial.

Cuatro. Se introduce un apartado 4º. al artículo 556.3 LEC, con el siguiente literal:

4º. En las ejecuciones que provengan de procedimientos de desahucio por falta de pago o por expiración contractual, o que se sustancian en los apartados 2º, 4º y 7º del artículo 205.1 de la presente Ley, también se podrá oponer la falta de aportación del informe previsto en el artículo de la presente Ley. Una vez el Letrado de la Administración de Justicia haya tenido por formulada oposición a la ejecución, en la misma resolución ordenará la suspensión de esta.

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 150, que queda redactado del siguiente modo:

4. De la notificación de la resolución que fije el lanzamiento de quienes ocupan una vivienda se dará traslado a las Administraciones públicas competentes en materia de vivienda, asistencia social, evaluación en información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, por si procediera su actuación."

Justificación

Es necesario cumplir con los compromisos internacionales ratificados por España en materia de Derechos Humanos, principalmente para acabar con los desalojos forzosos sin alternativa habitacional, y para ello se hace imprescindible, entre otras medidas, imponer una serie de obligaciones sociales para corresponsabilizar a los grandes tenedores de vivienda en la garantía del derecho a la vivienda en nuestro país, como el ofrecimiento de alquileres sociales a familias de sectores vulnerables como requisito para poder interponer cualquier acción judicial de reclamación de rentas, hipotecas o de recuperación de viviendas.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4625

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA
EN COMÚN

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

“Disposición final XX. Modificación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en materia de contención de precios del alquiler.

Uno. Se añade una nueva disposición adicional, que queda redactada como sigue:

Las administraciones competentes publicarán un índice oficial de referencia de precios del alquiler y podrán declarar zonas de mercado tensionado.

Los índices oficiales de referencia de precios del alquiler ya publicados y las declaraciones de zonas de mercado tensionado realizadas por las administraciones competentes permanecerán vigentes y serán de aplicación a los efectos de la presente ley, sin menoscabo de su revisión, que deberá realizarse, en todo caso, antes de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley.”

Dos. Se modifican los artículos 9.1 y 9.3, que quedan como sigue:

1. La duración del arrendamiento será libremente pactada por las partes. Si esta fuera inferior a 7



años, o inferior a 12 años si el arrendador fuese persona jurídica, llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de 7 años, o de 12 años si el arrendador fuese persona jurídica.

En el caso de que el sea un gran tenedor de vivienda, y el arrendatario esté en situación de riesgo de exclusión residencial, acreditada mediante informe emitido por los servicios sociales de su municipio, el arrendamiento se prorrogará obligatoriamente de forma automática por otra anualidad más, hasta que se disponga de alternativa de vivienda digna y adecuada.

El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior. Corresponderá al arrendatario la fecha de la puesta a disposición.

(...)

3. Una vez transcurrido el primer año de duración del contrato y siempre que el arrendador sea persona física, no procederá la prórroga obligatoria del contrato cuando, al tiempo de su celebración, se hubiese hecho constar en el mismo, de forma expresa, la necesidad para el arrendador de ocupar la vivienda arrendada antes del transcurso de siete años para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial, y cuando todos ellos carezcan en el momento de la prórroga de más inmuebles disponibles aptos para cubrir dicha necesidad de vivienda.

Para ejercer esta potestad de recuperar la vivienda, el arrendador deberá comunicar al arrendatario que tiene necesidad de la vivienda arrendada, acreditando que el arrendador, y el beneficiario en caso de familiar o cónyuge, no sean un gran tenedor de vivienda y especificando la causa o causas entre las previstas en el párrafo anterior, al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que la vivienda se vaya a necesitar y el arrendatario estará obligado a entregar la finca arrendada en dicho plazo si las partes no llegan a un acuerdo distinto.

Si transcurridos tres meses a contar desde la extinción del contrato o, en su caso, del efectivo desalojo de la vivienda, no hubieran procedido el arrendador o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial a ocupar esta por sí, según los casos, el arrendatario podrá optar, en el plazo de treinta días, entre ser repuesto en el uso y disfrute de la vivienda arrendada por un nuevo periodo de hasta cinco años, respetando, en lo demás, las condiciones contractuales existentes al tiempo de la extinción, con indemnización de los gastos que el desalojo de la vivienda le hubiera supuesto hasta el momento de la reocupación, o ser indemnizado con una cantidad equivalente a una mensualidad por cada año que quedara por cumplir hasta completar cinco años, salvo que la ocupación no hubiera tenido lugar por causa de fuerza mayor, entendiéndose por tal el impedimento provocado por aquellos sucesos expresamente mencionados en norma de rango de



ley a los que se atribuya el carácter de fuerza mayor, u otros que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.

Tres. Se modifica el artículo 10, con la siguiente redacción:

Artículo 10. Prórroga del contrato.

1. Llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurrido el plazo mínimo fijado en el artículo 9, el contrato de arrendamiento se prorrogará automáticamente por plazo de siete años, o doce años si el arrendador fuese persona jurídica, salvo que la parte arrendataria notifique con al menos dos meses de antelación su voluntad de no renovarlo, o bien la parte arrendadora notifique con al menos dos meses de antelación su voluntad de no renovarlo, o bien la parte arrendadora notifique con al menos cuatro meses de antelación una excepcional necesidad de la vivienda, para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.

En este último caso, el arrendador y los posibles beneficiarios, deberán ocupar efectivamente la vivienda antes de tres meses desde la entrega de la vivienda en los términos y condiciones del apartado 3 del artículo 9 anterior.

En cualquier otro caso de excepcional necesidad de la vivienda por parte del arrendador, como para la entrega en dación en pago de deudas garantizadas con la vivienda habitual del arrendador u otras causas legítimas de resolución del contrato dentro de la exigencia de buena fe, habrá de estar acreditada una situación de fuerza mayor y, cuando proceda, el resarcimiento de daños y perjuicios.

Al contrato prorrogado le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

Cuatro. Se modifica el artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 18. Actualización de la renta.

1. Durante la vigencia del contrato, la renta solo podrá ser actualizada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los términos pactados por las partes. En defecto de pacto expreso, no se aplicará actualización de rentas a los contratos.

En caso de pacto expreso entre las partes sobre algún mecanismo de actualización de valores monetarios que no detalle el índice o metodología de referencia, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia a la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3ji6921ayz2p en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=3ji6921ayz2p>



En todo caso, el incremento producido como consecuencia de la actualización anual de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación porcentual experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

2. La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando, si el arrendatario lo exigiera, la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística.

Será válida la notificación efectuada por nota en el recibo de la mensualidad del pago precedente.

Cinco. Se añade un artículo nuevo, con la siguiente redacción:

Artículo XX. Derecho de acceso a la vivienda y ordenación territorial y urbanística

Las administraciones competentes deben impulsar políticas orientadas a ordenar el arrendamiento turístico de viviendas. A tal fin, deben aprobar programas de inspección y velar de forma eficaz para que las viviendas para uso turístico tengan las correspondientes autorizaciones, eviten el desplazamiento de los residentes en la zona, velen por la convivencia y el carácter residual que a tal tipo de arrendamientos ha de corresponder en el entorno urbano residencial.

A fin de evitar el desplazamiento de los vecinos por un exceso de la oferta de alojamiento turístico, se establecerán regulaciones que limiten el número de plazas de alojamiento turístico, por distritos o barrios, sin que puedan suponer más del 2% del número de habitantes en entorno urbano.

Seis. Se añade una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

Disposición Adicional XX. Determinación de principios contractuales a incluir en la transmisión y arrendamiento de viviendas.

1. Las cláusulas de los contratos de transmisión de la propiedad o de cesión de uso formalizados en el marco de una actividad empresarial o profesional deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Concreción, claridad y sencillez en la redacción, con posibilidad de comprensión directa y sin referencias a textos o documentos que no hayan sido facilitados previa o simultáneamente a la formalización del contrato.

b) Buena fe y justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, con exclusión de cláusulas abusivas, según la definición establecida por la legislación para la defensa de los consumidores y usuarios. Se consideran en cualquier caso abusivas todas las estipulaciones no negociadas que, en contra de la buena fe, establecen un desequilibrio importante entre los derechos



y las obligaciones de las partes en perjuicio de los consumidores, así como las cláusulas que vinculan el contrato solo a la voluntad de una de las partes, las que supongan privación de derechos básicos de los consumidores y las que supongan falta de reciprocidad. En los contratos de arrendamiento no podrá establecerse a cargo del arrendatario el pago de otros impuestos distintos del Impuesto de Valor Añadido, cuando resulte de aplicación, ni otras cargas que no sean los suministros consumidos por el arrendatario o servicios por uso que el mismo utilice.

2. Las comunidades autónomas que sean competentes en materia de vivienda y derecho civil, foral o especial, podrán regular íntegramente los contratos de arrendamientos urbanos.

3. En cuanto se refiere a la determinación de la renta y duración y prórroga de los contratos de arrendamiento destinados a satisfacer las necesidades permanentes de vivienda, la regulación deberá respetar los principios básicos de protección del arrendatario emanados de la legislación estatal.

4. Estos principios básicos se podrán desarrollar y ampliar por dichas comunidades autónomas a fin de adecuarlos a las necesidades y particularidades del propio territorio como en el marco de las zonas declaradas de mercados residencial tensionado y mediante el sistema de índices de precios de referencia del alquiler de la vivienda.

Siete. Se añade una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

Disposición adicional XX.

Cualquier contrato realizado con una vivienda como objeto que se formalizara para uso distinto del de vivienda en los términos del artículo 3.2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por un plazo superior a las 6 meses computándose prórrogas, adendas y cualquier ampliación de la duración del mismo, se considerará realizado en fraude de ley por estar satisfaciendo la necesidad permanente de vivienda del arrendatario, no admitiéndose prueba en contrario.

Del mismo modo, se considerará en fraude de ley la concatenación de contratos descritos en el párrafo anterior cuando hayan tenido una duración acumulada de 9 meses en el plazo de 18 meses consecutivos.

En las situaciones descritas en cualquier otro supuesto en que un contrato realizado para uso distinto de vivienda en los términos del artículo 3.2 de la Ley 29/1994 pudiera ser considerado en fraude de ley, el mismo pasará a tener consideración de contrato de arrendamiento de vivienda en los términos del artículo 2 de la Ley 29/1994 a todos los efectos.

Ocho. Se añaden tres nuevos apartados 6, 7 y 8 al artículo 17, con la siguiente redacción:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3ji6921ayz2p en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=3ji6921ayz2p>



6. En los contratos de arrendamiento de vivienda sujetos a la presente Ley en los que el inmueble se ubique en una zona de mercado residencial tensionado, la renta pactada al inicio del nuevo contrato no podrá superar la renta del último contrato de arrendamiento, vigente en los últimos 5 años, o la media de la renta de los contratos de ese periodo, incrementada con el índice de garantía de competitividad (IGC), aplicado de forma acumulada para el periodo transcurrido entre la fecha de celebración del contrato de arrendamiento anterior y la fecha de celebración del nuevo contrato, sin que en ningún caso este incremento pueda superar el que se hubiese producido en el IPC, considerando también los gastos fijos no medibles mediante contador, que sean por cuenta del arrendatario.

Sólo podrá incrementarse en un máximo del 10 por ciento sobre la última renta de contrato de arrendamiento de vivienda habitual que hubiese estado vigente en los últimos cinco años en la misma vivienda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la vivienda hubiera sido objeto de una actuación de rehabilitación en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 41 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hubiera finalizado en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del nuevo contrato de arrendamiento.

b) Cuando en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del nuevo contrato de arrendamiento se hubieran finalizado actuaciones de rehabilitación o mejora de la vivienda en la que se haya acreditado un ahorro de energía primaria no renovable del 30 por ciento, a través de sendos certificados de eficiencia energética de la vivienda, uno posterior a la actuación y otro anterior que se hubiese registrado como máximo dos años antes de la fecha de la referida actuación.

c) Cuando en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del nuevo contrato de arrendamiento se hubieran finalizado actuaciones de mejora de la accesibilidad, debidamente acreditadas.

d) Cuando el contrato de arrendamiento se firme por un periodo de diez o más años, o bien, se establezca un derecho de prórroga al que pueda acogerse voluntariamente el arrendatario, que le permita de manera potestativa prorrogar el contrato en los mismos términos y condiciones durante un periodo de diez o más años.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los contratos de arrendamiento de vivienda sujetos a la presente Ley en los que el arrendador sea una persona jurídica gran tenedor, y en los que el inmueble se ubique en una zona de mercado residencial tensionado, la renta pactada al inicio del nuevo contrato no podrá exceder del límite máximo del precio aplicable conforme al sistema de índices de precios de referencia.

8. Las CCAA podrán ampliar por ley lo establecido en el apartado anterior, justificadamente, de manera que el límite máximo del precio aplicable conforme al sistema de índices de precios de referencia no sea aplicable solo a los arrendadores que sean persona jurídica y considerados como grandes tenedores.



Justificación

Contribuir a la contención de precios mediante la intervención en el mercado del alquiler, especialmente en áreas tensionadas.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4626

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA
EN COMÚN

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Disposición final XX. Incentivos fiscales en materia de arrendamiento de viviendas.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, que queda redactado de la siguiente forma:

2. En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto positivo calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá:

a) En un 90 por ciento cuando se hubiera formalizado por el mismo arrendador un nuevo contrato de arrendamiento sobre una vivienda situada en una zona de mercado residencial tensionado, en el que la renta inicial se hubiera rebajado en más de un 5 por ciento en relación con la última renta del anterior contrato de arrendamiento de la misma vivienda, una vez aplicada, en su caso, la cláusula de actualización anual del contrato anterior.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3ji6921ayz2p en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=3ji6921ayz2p>



b) *En un 70 por ciento cuando no cumpliéndose los requisitos señalados en la letra a) anterior, se produzca alguna de las circunstancias siguientes:*

1.º Que el contribuyente hubiera alquilado por primera vez la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada en una zona de mercado residencial tensionado y el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años. Cuando existan varios arrendatarios de una misma vivienda, esta reducción se aplicará sobre la parte del rendimiento neto que proporcionalmente corresponda a los arrendatarios que cumplan los requisitos previstos en esta letra.

2.º Cuando el arrendatario sea una Administración Pública o entidad sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que destine la vivienda al alquiler social con una renta mensual inferior a la establecida en el programa de ayudas al alquiler del plan estatal de vivienda, o al alojamiento de personas en situación de vulnerabilidad económica a que se refiere la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o cuando la vivienda esté acogida a algún programa público de vivienda o calificación en virtud del cual la Administración competente establezca una limitación en la renta del alquiler.

c) En un 60 por ciento cuando, no cumpliéndose los requisitos de las letras anteriores, la vivienda hubiera sido objeto de una actuación de rehabilitación en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 41 del Reglamento del Impuesto que hubiera finalizado en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento.

d) En un 50 por ciento, en cualquier otro caso.

Los requisitos señalados deberán cumplirse en el momento de celebrar el contrato de arrendamiento, siendo la reducción aplicable mientras se sigan cumpliendo los mismos.

Estas reducciones sólo resultarán aplicables sobre los rendimientos netos positivos que hayan sido calculados por el contribuyente en una autoliquidación presentada antes de que se haya iniciado un



procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección que incluya en su objeto la comprobación de tales rendimientos.

En ningún caso resultarán de aplicación las reducciones respecto de la parte de los rendimientos netos positivos derivada de ingresos no incluidos o de gastos indebidamente deducidos en la autoliquidación del contribuyente y que se regularicen en alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior, incluso cuando esas circunstancias hayan sido declaradas o aceptadas por el contribuyente durante la tramitación del procedimiento. Tampoco resultarán de aplicación las reducciones en relación con aquellos contratos de arrendamiento que incumplan lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 17 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Las zonas de mercado residencial tensionado a las que podrá resultar de aplicación lo previsto en este apartado serán las recogidas en la resolución que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal en materia de vivienda, apruebe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana.

El tramo estatal de desgravación o reducción fiscal al arrendador de vivienda solo será de aplicación:

a) Cuando se trate de arrendamientos de vivienda habitual del arrendatario cuya renta sea inferior, en al menos un 15%, a la del Índice Estatal de Precios de Mercado vigente en ese momento o, en caso de una zona de área tensionada, por debajo del precio de referencia.

b) Cuando se trate de viviendas inscritas como vivienda de alquiler social.

Dos. Se añade un apartado 8 al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del siguiente tenor:

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 100% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles arrendados a entidades sin ánimo de lucro que sean

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3ji6921ayz2p en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=3ji6921ayz2p>



destinados a vivienda de las personas participantes de sus programas.

Tres. Se modifica el apartado b) del artículo 20, apartado 1, número 23, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades o el arrendamiento por entidades sin ánimo de lucro para ser destinadas a domicilio de las personas participantes de sus programas en el desarrollo de los mismos. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados conjuntamente con aquellos.”

Justificación

Contribuir a garantizar la seguridad en la tenencia y la contención de precios mediante reducciones fiscales por los rendimientos inmobiliarios a los propietarios que actúen con responsabilidad social.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4627

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA
EN COMÚN

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Disposición final XX. Modificación de la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de contratación.

Uno. Se modifica el artículo 11.2, que queda redactado los siguientes términos:

2. Los modelos de contratos de arrendamiento de los grandes tenedores de vivienda el arrendamiento, entendiéndose como tales a los titulares arrendadores de más de ocho viviendas, deberán ser depositados obligatoriamente por estos en el registro de condiciones generales de contratación antes de empezar su comercialización.

Dos. Se modifica el artículo 16.3, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Así como cuando se trate de condiciones de contratación relacionadas con el arrendamiento de viviendas, las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines sociales la defensa del derecho a la vivienda y los intereses de las personas arrendatarias.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3ji6921ayz2p en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=3ji6921ayz2p>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:45:34

Entrada: 15637



Justificación

Otorgar la protección del derecho de consumidores a los inquilinos que firman un contrato de alquiler con un profesional o un gran tenedor.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4628

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

TÍTULO VIII. ARTÍCULO 122

Texto que se propone

Se modifica el punto 6 del apartado CUATRO del artículo 122 que queda con la siguiente redacción:

“Se aplicará una bonificación del 45 por ciento en las cuotas de la Seguridad Social a cargo del empleador para familias numerosas que tengan contratado o contraten a un cuidador en los términos previstos en la redacción original del artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas”.

Justificación

Mantener la bonificación a las familias numerosas que el Gobierno retiró por Real Decreto- Ley 16/2022 de 6 de septiembre

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4629

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

De adición

Se añade un apartado Dos bis, nuevo, a la disposición final vigésima primera, con la siguiente redacción:

Dos bis. Se da nueva redacción al artículo 103, que queda redactado como sigue:

“Artículo 103. Patrimonio.

1. Las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado.

Asimismo, los inmuebles que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, además de estar afectos, con carácter prioritario, a los fines de la Seguridad Social, podrán ser destinados a fines de utilidad pública a través de su adscripción, en la forma prevista en el artículo 104, o de la cesión de su uso, en la forma prevista en el artículo 107.

2. La regulación del patrimonio de la Seguridad Social se regirá por las disposiciones específicas contenidas en la presente ley, en sus normas de aplicación y desarrollo y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las referencias que en dicha ley se efectúan a las Delegaciones de Economía y Hacienda, a la Dirección General del Patrimonio del Estado y al Ministerio de Hacienda y Función Pública se entenderán hechas, respectivamente, a las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Dirección

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

General de la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.”

Justificación

Nuestro ordenamiento, atendiendo a su origen y destino, ha venido configurando el patrimonio de la Seguridad Social como un patrimonio afecto a los fines que le son propios y distinto del patrimonio del Estado. Resulta preciso seguir manteniendo esta conceptualización para resaltar la especial significación de una de las funciones más relevantes de nuestro estado social. Sin embargo, atendiendo a la articulación de nuestro ordenamiento constitucional y al desenvolvimiento de las funciones y competencias de las distintas administraciones públicas implicadas en la consecución de la mejora del bienestar de nuestros ciudadanos, resulta oportuno prever que, sin perder su finalidad primordial, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad social también puedan atender, puntualmente, otros fines de utilidad pública encomendados a otras administraciones públicas.

Con esta finalidad, se introducen en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las modificaciones imprescindibles para que los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social puedan ser adscritos a otras administraciones públicas para el cumplimiento de fines de utilidad pública, sin que, por ello, la Seguridad Social pierda la titularidad sobre los mismos.

Asimismo, la modificación normativa prevé que, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, pueda autorizar el cambio de destino de los bienes adscritos a otras administraciones, siempre que, en coherencia con el objetivo de esta reforma, vayan a dedicarse a un fin de utilidad pública. Con ello se busca maximizar la disposición y utilización de los referidos inmuebles, contribuyendo, desde esta perspectiva, a facilitar la mejora del bienestar de los ciudadanos, objetivo que constituye el fin más elevado al que deben aspirar todos los poderes públicos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4630

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones transitorias nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una disposición transitoria segunda bis, nueva, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria segunda bis: Plazo de aprobación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las ponencias de valores totales.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2023, el plazo previsto en el artículo 72.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para aprobar los nuevos tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los Ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general que deban surtir efectos el 1 de enero de 2024 se amplía hasta el 31 de julio de 2023. De los correspondientes acuerdos se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo.

Igualmente, se amplía hasta el 31 de julio de 2023 el plazo para la aprobación y publicación de las ponencias de valores totales, previsto en el artículo 27.3 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.”

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

El artículo 72.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), establece que los Ayuntamientos que acuerden nuevos tipos de gravamen, por estar incurso el municipio respectivo en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, deberán aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores y, en todo caso, antes del 1 de julio del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto.

Por su parte, el artículo 27.3 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (TRLCI) señala como plazo límite para la publicación de los acuerdos de aprobación de las ponencias de valores totales el 1 de julio del año en que se adopten. Previamente a la aprobación de las ponencias, estas se someterán a informe del Ayuntamiento interesado durante el plazo de diez días (artículo 27.2 del TRLCI)

La circunstancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen electoral general, la celebración de las elecciones municipales se produzca siempre el cuarto domingo del mes de mayo del año correspondiente, plantea dificultades para el cumplimiento de los plazos de los artículos 72.6 TRLHL y 27.3 TRLCI. En efecto, es prácticamente imposible que antes del 1 de julio las nuevas corporaciones no solamente se hayan constituido sino que además hayan emitido el informe de la ponencia de valores del municipio y aprobado los nuevos tipos de gravamen.

Por ello, en el pasado los plazos previstos en los artículos 72.6 TRLHL y 27.3 TRLCI han sido objeto de ampliación mediante diversas normas:

- Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

La ampliación de plazos que la disposición transitoria prevé es imprescindible para que la nueva corporación pueda planificar adecuadamente su política tributaria y realizar una asignación correcta de recursos, puesto que los ingresos fiscales derivados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles son determinantes del volumen de ingresos totales de que va a disponer el municipio durante el ejercicio.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4631

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición.

Se introduce una disposición adicional cuadragésima quinta bis, nueva, con la siguiente redacción:

Disposición adicional cuadragésima quinta bis: *Apoyo financiero a la Sociedad Estatal de Microelectrónica y Semiconductores SA-SME (SEMYS SA-SME) para el PERTE Chip.*

Uno. Se crea una línea de financiación destinada a desarrollar las capacidades de diseño y producción de la industria de microelectrónica y semiconductores durante el ejercicio 2023, como parte de la estrategia “España Digital 2026”.

Para apoyar estos proyectos empresariales se utilizará el préstamo participativo, instrumento financiero regulado por el artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, y por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

Dos. Para la aplicación de esta línea, la Sociedad estatal de microelectrónica y semiconductores SA-SME (SEMYSA-SME), recibirá un préstamo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación, previstos para esta línea de financiación, con un periodo máximo de amortización de diez años, a tipo de interés cero y sin necesidad de garantías, en la forma que se determine mediante resolución. La empresa SEMYS SA-SME es una sociedad filial de la empresa SEPI Desarrollo Empresarial SA-SME (SEPIDES). SEPIDES es un grupo empresarial perteneciente a la Sociedad de Participaciones Industriales (SEPI), organismo público dependiente del Ministerio de Hacienda. SEPIDES promueve el desarrollo económico y medioambiental, el fomento de creación de empleo y la mejora de la competitividad de la empresa española.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital regulará mediante resolución, las condiciones, criterios y procedimientos de control que ésta deberá establecer para la concesión de los correspondientes préstamos participativos.

Al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación le corresponde entre otras funciones la de conceder ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Departamento, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará cada año, en su caso, el importe de la aportación del Estado a la línea de financiación que se crea en virtud de la presente disposición.

Tres. La dotación máxima para el ejercicio 2023 de la línea establecida en los apartados anteriores será de 800.000.000 euros y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.50.46OE.82907, “A la Sociedad Estatal de Microelectrónica y Semiconductores SA-SME para el PERTE Chip. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, vinculado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En ejercicios presupuestarios sucesivos, esta línea se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias equivalentes.

Justificación

Como parte de la estrategia “España Digital 2026” y dentro de su Eje 11. PERTE: “Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica”, se incluyen once proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE).

Estos Proyectos, son un nuevo instrumento de colaboración público-privada dentro de los cuales se encuentra el PERTE Chip en el área de la microelectrónica y los semiconductores destinado a desarrollar las capacidades de diseño y producción de la industria de microelectrónica y semiconductores.

El Consejo de Ministros acordó en su reunión del 24 de mayo de 2022 a propuesta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la aprobación del Proyecto Estratégico para la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

Recuperación y Transformación Económica de Microelectrónica y Semiconductores (PERTE Chip) en el marco Plan de Recuperación.

El PERTE Chip se configura como una iniciativa estratégica con el objetivo de desarrollar las capacidades de diseño y producción de la industria de microelectrónica y semiconductores de nuestro país de manera que se genere un importante efecto multiplicador no solo en los sectores tecnológicos, sino en el conjunto de la economía española.

La gobernanza del PERTE recae en un Grupo de Trabajo interministerial, cuyo papel de impulso y coordinación de las actuaciones recae en el Comisionado Especial del Proyecto de Microelectrónica y Semiconductores, que se instrumenta a través de la Sociedad estatal de microelectrónica y semiconductores SA-SME.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, apoyará financieramente a esta Sociedad estatal de nueva creación, a través de la concesión de un préstamo, a tipo de interés cero y sin garantías, con una dotación máxima de 800 millones de euros, para el desarrollo de las capacidades de diseño y producción de la industria de microelectrónica y semiconductores de nuestro país, durante el ejercicio 2023, como parte de la estrategia “España Digital 2026” y con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuyendo así a dar cumplimiento a los objetivos cuánticos del del Hito CID# 241 Mejoras de la conectividad de la infraestructura digital transfronteriza, adjudicación: “Adjudicación de todos los contratos y subvenciones para los proyectos y transferencia de fondos para ejecutar las acciones relativas a: c) proyectos para procesadores avanzados y semiconductores y del Hito CID# 242 Mejora de la conectividad de la infraestructura digital transfronteriza: finalización “Finalización de los proyectos (adjudicación en el Hito CID# 241) relativos a c) proyectos para procesadores avanzados y semiconductores.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4632

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación de literales

Modificación de literales

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 46QI C17.I09 Reforma de capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación: Sector aeroespacial

C. Econ.: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Donde dice

Al CDTI para programas de innovación en el entorno productivo aeroespacial. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Debe decir

Al CDTI para programas de innovación y la eficiencia energética en el entorno productivo aeroespacial. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

Las actuaciones que ha previsto el CDTI y se han comunicado en los borradores para el segundo tramo del PRTR incluyen el apoyo a actuaciones innovadoras en eficiencia energética para el entorno productivo aeroespacial.

La mejora de la eficiencia energética en un sector intensivo como el productivo es uno de los principales retos a los que se enfrenta para ser competitivo, algo que cobra especial relevancia en el sector aeroespacial.

Se trata, por tanto, de unos los campos de mayor interés para el sector, al que van a destinar gran parte de sus inversiones.

Al mismo tiempo, las modificaciones en desarrollo del Reglamento General de Exención por Categorías abren nuevas oportunidades para la innovación en materia de eficiencia energética que deben ser aprovechadas.

Por tanto, es necesario ser capaces de dar respuesta a esta necesidad y oportunidad, incluyendo en el literal el concepto de eficiencia energética, tal y como se solicita.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4633

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una disposición adicional centésima segunda, nueva, con la siguiente redacción:

Disposición adicional centésima segunda. *Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Con vigencia indefinida se establecen las siguientes reglas relativas a cómo efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Uno. De conformidad con la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de “data mining”, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

Dos. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los siguientes procedimientos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

- a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos.
- b) En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes. En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra.

Tres. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales son las definidas como tales en la Orden HAF 1030/2021 de 29 de septiembre y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aún cuando no se rijan en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- c) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- d) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Mediante Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se establecerá el contenido mínimo que obligatoriamente deberán contener las declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

No obstante lo anterior, en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurren más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de 100 participantes, seleccionados aleatoriamente.

Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

En todo caso, los resultados del análisis realizado quedarán registrados en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos de las posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo ex post en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión europea.

Cinco. Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito en el apartado anterior, a través de la herramienta informática.

En el caso de los órganos colegiados en la Administración General del Estado que realicen las funciones anteriores, su representación se registrará por lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para el análisis, el órgano responsable dispondrá de la siguiente información, con la que alimentará la herramienta informática:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes, seleccionados en forma de muestra aleatoria en los casos de concurrencia masiva señalados anteriormente.

El órgano responsable recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

llegar al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Seis. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, dispondrá de un plazo de alegaciones de dos días hábiles para motivar su renuncia a la abstención, siendo su superior jerárquico quien resolverá, tras este trámite, en el plazo de otros dos días hábiles.

No obstante lo anterior, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al Comité Antifraude creado al amparo de los planes antifraude previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para solicitar la emisión de un informe dentro del plazo de dos días hábiles tras el trámite de alegaciones, sobre si procede o no la aplicación del supuesto de abstención en el caso concreto.

Siete. El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

Ocho. Todo el proceso quedará registrado en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Nueve. Adscrita a la Intervención General de la Administración del Estado existirá una unidad especializada en asesoramiento en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés.

Diez. De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades públicas que participen en la ejecución del Plan tomarán las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y con motivo de la adopción de dichas medidas las citadas entidades podrán llevar a cabo actividades que conlleven el tratamiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

de datos personales.

Once. Lo previsto en esta disposición tiene carácter básico y se aprueba al amparo de lo dispuesto en los apartados 13, 14 y 18 del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado, respectivamente, la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, Hacienda general y Deuda del Estado y las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Doce. Mediante Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquéllos aspectos que resulten necesarios para la aplicación de la presente Disposición adicional.

Trece. Lo establecido en la presente disposición adicional podrá ser de aplicación a la ejecución de fondos europeos distintos de los relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora de aquéllos resultara exigible.

Justificación

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, es un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 22 del citado Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece la obligación de los Estados miembros de “tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia”.

Por su parte, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012, prevé en su artículo 61 cómo deben actuar los agentes financieros, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de la Unión Europea ante el riesgo de un posible conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. A este respecto, el Reglamento apela a que se adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

Asimismo, el artículo 61.3 del citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, define cuando puede considerarse la existencia de un conflicto de intereses.

Por otra parte, cabe recordar que en el ordenamiento jurídico español ya se dispone de diferentes mecanismos e instrumentos para prevenir los conflictos de intereses en el ejercicio de competencias administrativas y que aplican a todos los procedimientos administrativos, incluidos aquellos en los que se gestionan fondos europeos. Entre ellos, cabe destacar las causas de abstención y recusación reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los mecanismos recogidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, o lo previsto al efecto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Partiendo del marco normativo descrito, tanto a nivel europeo como nacional, resulta necesario e imprescindible profundizar en esos mecanismos de prevención del conflicto de intereses estableciendo las especialidades concretas relativas al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflictos de intereses en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4634

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 46LB C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial. I+D+i+Digitalización
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Observ.: Concepto: 836. PRÉSTAMOS. APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA TRANSICIÓN INDUSTRIAL. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Cantidad: 1440000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 42LB C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial e I+D+i
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Observ.: Artículo: 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
Concepto: 836. PRÉSTAMOS. APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA TRANSICIÓN INDUSTRIAL. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
Cantidad: 1440000 miles de euros

Justificación

El desarrollo de la línea 1, de la inversión 2, del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se llevó a cabo ateniéndose al objeto del programa presupuestario 467C (“Innovación y Desarrollo tecnológico-industrial”) esto es, dentro de la política de gasto 46 (“Investigación, desarrollo, innovación y digitalización”).

Esto tiene todo el sentido si se considera que el hito 184 de la Decisión de Ejecución del Consejo acordada en el seno de la UE indica específicamente: Concesión por el Ministerio de Industria de al menos 1.200.000.000 EUR al menos a 78 proyectos innovadores, incluidos los relacionados con PERTE aprobados (al menos 3), que impliquen una transformación sustancial de la industria en términos de eficiencia energética, sostenibilidad y transformación digital. Este objetivo requiere que se encuadre en la política 46 más que en la 42. En el caso de los PGE-23 en el programa 46LB, en lugar del 42LB.

En definitiva, con la enmienda propuesta se pretende la coherencia entre la naturaleza de las actuaciones a financiar de acuerdo al diseño del PRTR en esta línea, inversión y componentes particulares, y su encuadre en el conjunto de la política presupuestaria.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4635

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

De adición.

Disposición final segunda bis. *Modificación de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.*

Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, de la siguiente forma:

Uno. Se añade un nuevo apartado 3., nuevo, al artículo 5, con la siguiente redacción:

(...)

“3. Cuando se trate de proyectos que, por razón de su cuantía, deban ser autorizados por la Comisión Europea en virtud de lo previsto en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o de importancia estratégica se podrán tramitar con carácter prioritario y urgente previa solicitud de la Comunidad Autónoma afectada, que le deberá haber reconocido dicho carácter prioritario y urgente al proyecto en su respectivo ámbito de competencias.”.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

Dos. Lo previsto en el apartado tercero del artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, le será de aplicación a las solicitudes que se hallen pendientes de resolver a su entrada en vigor.

Justificación

Mejora técnica

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4636

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO II. ARTÍCULO 24

Texto que se propone

Se modifica el apartado Seis. del artículo 24, que queda redactado como sigue:

(...)

“Seis. Los Departamentos ministeriales, Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles estatales, así como las fundaciones del sector público estatal y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, comunicarán a la Dirección General de la Función Pública el reconocimiento de créditos horarios y otros derechos sindicales que se establezcan.”

Justificación

Mejora Técnica

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4637

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

Se añade un apartado Dos quinquies, nuevo, a la disposición final vigésima primera, con la siguiente redacción:

Dos quinquies. Se da nueva redacción al apartado 1. del artículo 109, que queda redactado como sigue:

“1. Los recursos para la financiación de la Seguridad Social estarán constituidos por:

- a) Las aportaciones progresivas del Estado, que se consignarán con carácter permanente en sus Presupuestos Generales, y las que se acuerden para atenciones especiales o resulten precisas por exigencia de la coyuntura.
- b) Las cuotas de las personas obligadas.
- c) Las cantidades recaudadas en concepto de recargos, sanciones u otras de naturaleza análoga.
- d) Los frutos, rentas o intereses y cualquier otro producto de sus recursos patrimoniales en los supuestos que estos se produzcan, sin perjuicio de las facultades de disposición patrimonial no onerosas previstas en la sección anterior del presente capítulo.
- e) Cualesquiera otros ingresos, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional décima”.

(...)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

El resto del artículo mantiene la misma redacción.

Justificación

Nuestro ordenamiento, atendiendo a su origen y destino, ha venido configurando el patrimonio de la Seguridad Social como un patrimonio afecto a los fines que le son propios y distinto del patrimonio del Estado. Resulta preciso seguir manteniendo esta conceptualización para resaltar la especial significación de una de las funciones más relevantes de nuestro estado social. Sin embargo, atendiendo a la articulación de nuestro ordenamiento constitucional y al desenvolvimiento de las funciones y competencias de las distintas administraciones públicas implicadas en la consecución de la mejora del bienestar de nuestros ciudadanos, resulta oportuno prever que, sin perder su finalidad primordial, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad social también puedan atender, puntualmente, otros fines de utilidad pública encomendados a otras administraciones públicas.

Con esta finalidad, se introducen en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las modificaciones imprescindibles para que los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social puedan ser adscritos a otras administraciones públicas para el cumplimiento de fines de utilidad pública, sin que, por ello, la Seguridad Social pierda la titularidad sobre los mismos.

Asimismo, la modificación normativa prevé que, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, pueda autorizar el cambio de destino de los bienes adscritos a otras administraciones, siempre que, en coherencia con el objetivo de esta reforma, vayan a dedicarse a un fin de utilidad pública. Con ello se busca maximizar la disposición y utilización de los referidos inmuebles, contribuyendo, desde esta perspectiva, a facilitar la mejora del bienestar de los ciudadanos, objetivo que constituye el fin más elevado al que deben aspirar todos los poderes públicos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4638

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Denominación: «A la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Cantidad: 2521,4 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Denominación: «Al Ayuntamiento de Don Benito, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Cantidad: 1491,4 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Denominación: «Al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Cantidad: 1030 miles de euros

Total: 2521,4 miles de euros

Justificación

Dentro del proyecto de PGE para 2023 se introdujeron dos subvenciones nominativas para los ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena, situadas en el entorno de la Componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

El motivo de esta inclusión se basaba en las especiales circunstancias que se producen en estos dos municipios en el proceso de unificación actualmente en marcha, que derivaban en restricciones para poder acudir al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

La enmienda actual propone la sustitución de estas dos subvenciones nominativas a ambos ayuntamientos a una única subvención, de igual cuantía al sumar ambos importes, destinada a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena. Los objetivos son los siguientes:

- **Evitar riesgos en la gestión de la subvención.** Los ayuntamientos de ambos municipios derivarían la gestión de estas subvenciones a la mancomunidad, por lo que asignando directamente la subvención a la mancomunidad se evita tanto el período de gestión de esta subrogación como los riesgos inherentes a todo trámite de estas características, por lo que se dispondría de mayor plazo para la ejecución de las actuaciones, ayudando así al cumplimiento de los rigurosos hitos temporales del PRTR en esta materia.

El motivo de esta subrogación es que los Estatutos de la Mancomunidad de Don Benito-Villanueva de la Serena (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2017/960o/17080618.pdf>) establecen un marco competencial propio que se ajusta a los establecido en el Art 25.2 y 26 de la LRBRL, y que recogen competencias en Transporte colectivo interurbano de viajeros, Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y otros vinculados a los objetivos del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano (literalmente se indica que “Los fines de la Mancomunidad serán la realización en común de obras y la prestación de los siguientes servicios determinados, atribuidos a los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (...))

- Y una **mayor visualización del proceso de unificación** de ambos municipios, un hito dentro de la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este sentido, dado el marco temporal actual de la unificación, se destaca que **la mancomunidad tiene una previsión de existencia jurídica de varios años, y en todo caso durante todo el 2023**, por lo que **no existe riesgo acerca de su otorgamiento durante el próximo año**, sin perjuicio de las previsiones que se establezcan acerca de la subrogación de todos los derechos y obligaciones de la mancomunidad en años posteriores.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4639

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO V. ARTÍCULO 44

Texto que se propone

Se da nueva redacción al artículo 44, que queda de la siguiente forma:

“Artículo 44. Reconocimiento de los complementos por mínimos en las pensiones de la Seguridad Social.

Uno. En los términos que reglamentariamente se determinen, tendrán derecho a percibir los complementos necesarios para alcanzar la cuantía mínima de pensiones los pensionistas del sistema la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, que no perciban durante 2023 rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, de acuerdo con el concepto establecido para dichas rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y computados conforme al artículo 59 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o que, percibiéndolos, no excedan de la cantidad resultante de aplicar a la cantidad prevista en el primer párrafo del apartado Uno del artículo 44 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022. Estos complementos por mínimos no tienen carácter consolidable y son absorbibles con cualquier incremento que puedan experimentar las percepciones del interesado, ya sea en concepto de revalorización o por reconocimiento de nuevas prestaciones de carácter periódico.

Para acreditar las rentas e ingresos, la entidad gestora podrá exigir al pensionista una declaración de los mismos y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

presentadas.

No obstante, los pensionistas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, que perciban ingresos por los conceptos indicados en cuantía superior a la cifra señalada en el párrafo primero de este apartado, tendrán derecho a un complemento por mínimos cuando la suma en cómputo anual de tales ingresos y de los correspondientes a la pensión ya revalorizada resulte inferior a la suma de la cantidad resultante de aplicar a la cantidad prevista en el tercer párrafo del apartado Uno del artículo 44 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022, más el importe, en cómputo anual, de la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate. En este caso, el complemento por mínimos consistirá en la diferencia entre los importes de ambas sumas, siempre que esta diferencia no determine para el interesado una percepción mensual conjunta de pensión y complemento por importe superior al de la cuantía mínima de pensión que corresponda en términos mensuales. A los solos efectos de garantía de complementos por mínimos, se equiparán a ingresos de trabajo las pensiones públicas que no estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos básicos de previsión social.

A efectos de mínimos, las pensiones públicas extranjeras que estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos de previsión social se considerarán concurrentes con las pensiones españolas.

Las cantidades a tanto alzado y los pagos periódicos abonados, con carácter compensatorio, a los pensionistas españoles, al amparo del Acuerdo celebrado entre España y el Reino Unido, el 18 de septiembre de 2006, no se computarán a ningún efecto para el reconocimiento de los complementos para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones.

Dos. Se entenderá que concurren los requisitos indicados en el apartado anterior cuando el interesado manifieste que va a percibir durante 2023 rendimientos computados en la forma señalada en el apartado Uno, por cuantía igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar a la cantidad prevista en el apartado Dos del artículo 44 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022.

Los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que a lo largo del ejercicio 2023 perciban rentas acumuladas superiores al límite a que se refiere el párrafo anterior, están obligados a comunicar tal circunstancia a las entidades gestoras en el plazo de un mes desde que se produzca.

Para acreditar las rentas e ingresos las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán en todo momento requerir a los perceptores de complementos por mínimos una declaración de

estos, así como de sus bienes patrimoniales y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias presentadas.

Tres. A efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe cónyuge a cargo del titular de una pensión cuando aquel se halle conviviendo con el pensionista y dependa económicamente de él.

Se entenderá que existe dependencia económica cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el cónyuge del pensionista no sea, a su vez, titular de una pensión a cargo de un régimen básico público de previsión social, entendiéndose comprendidos en dicho concepto las pensiones reconocidas por otro Estado así como los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, ambos previstos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crean determinados Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro.

b) Que los rendimientos por cualquier naturaleza del pensionista y de su cónyuge, computados en la forma señalada en el apartado Uno de este artículo, resulten inferiores a la cuantía resultante de aplicar a la cantidad prevista en el apartado Tres del artículo 44 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022.

Cuando la suma, en cómputo anual, de los rendimientos referidos en el párrafo anterior y del importe, también en cómputo anual, de la pensión que se vaya a complementar resulte inferior a la cuantía resultante de aplicar a la cantidad prevista en el apartado Tres del artículo 44 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022 y de la cuantía anual de la pensión mínima con cónyuge a cargo de que se trate, se reconocerá un complemento igual a la diferencia, distribuido entre el número de mensualidades que corresponda.

Cuatro. Con respecto a las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, para tener derecho al complemento para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones, será necesario residir en territorio español. Para las pensiones causadas a partir de la indicada fecha, el importe de dichos complementos en ningún caso podrá superar la cuantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cinco. Durante el año 2023 las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la

Seguridad Social, en su modalidad contributiva, quedan fijadas, en cómputo anual, clase de pensión y requisitos concurrentes en el titular, en los importes resultantes de aplicar a las cantidades previstas en el Anexo I del Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022 el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022.”

Justificación

En el apartado Cinco, referido a las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de Seguridad Social para el año 2023, la remisión efectuada a la cantidad prevista en el primer párrafo del apartado Cinco del artículo 44 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE 2022), no es correcta, puesto que las cuantías recogidas en la LPGE 2022 no llevan incorporada la consolidación previa del Índice de Precios al Consumo de 2021, que se reflejan en su importe correspondiente en el Real Decreto 65/2022, de 25 de enero; por ello lo que procede es hacer la remisión a este real decreto y no a la LPGE 2022.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4640

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

De adición

Disposición final décima segunda bis. *Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida se da una nueva redacción a la letra d) del apartado 1 del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada como sigue:

(...)

“d) La colaboración con las Administraciones públicas para la prevención y lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea, incluyendo las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea”.

(...)

Justificación

Mejora técnica que aclara la ley que se modifica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4641

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional vigésima octava bis, nueva, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional vigésima octava bis. *Restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado*

Uno. Las Administraciones y el resto de las entidades que integran el sector público que en ejercicios anteriores hubieran minorado las retribuciones de sus empleados en cuantías no exigidas por las normas básicas del Estado o que no hayan aplicado los incrementos retributivos máximos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, podrán restablecer las cuantías vigentes antes de la minoración o las que correspondan hasta alcanzar el incremento permitido en las Leyes de Presupuestos.

Dos. Las cantidades que se devenguen en aplicación de esta medida no tendrán la consideración de incrementos retributivos de los regulados en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tres. Esta medida solo podrá aprobarse por las Administraciones y entidades que cumplan los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, fijados de acuerdo con los artículos 12, 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, considerando, en su caso, el último de los informes a los que se refiere el artículo 17 apartados 3 y 4 de esa misma norma. A estos efectos, el límite de deuda

que se debe considerar para cada una de las Entidades Locales es el que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Cuatro. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Justificación

Permitir a las entidades que no lo han hecho todavía que puedan proceder al restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4642

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO IV. ARTÍCULO 40

Texto que se propone

De modificación

Se añade un apartado Tres, nuevo, al artículo 40, de la siguiente forma:

(...)

“Tres. Las pensiones abonadas con cargo a los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 42 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, y no indicadas en los apartados anteriores de este artículo, experimentarán en el año 2023 el incremento que en su caso proceda, según su normativa reguladora, sobre las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 2022, salvo las excepciones contenidas en los siguientes artículos de este capítulo.”

Justificación

En este artículo se determina la revalorización que se va a aplicar a las pensiones públicas para el ejercicio 2023, precisando algunas normas especiales que afectan a la revalorización de determinadas pensiones del Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado.

La propuesta se corresponde con el contenido del artículo 40 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y tiene como finalidad dotar de seguridad jurídica como clausula de salvaguarda.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4643

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición adicional cuarta bis, con la siguiente redacción:

Disposición adicional cuarta bis. *Traspaso del remanente de tesorería afectado al remanente de libre disposición del organismo autónomo Instituto Nacional de Administración Pública.*

Se autoriza al organismo autónomo Instituto Nacional de Administración Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a traspasar de la parte afectada del remanente de tesorería a su componente no afectado en los importes no utilizados a final del ejercicio 2022, hasta un límite máximo de 445.410,00 euros, de los fondos destinados a ejecución de los Planes de Formación para el Empleo asignados al INAP como promotor, y de los destinados a las actividades complementarias que tengan relación con el programa de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas.

Justificación

Facilitar financiación del Instituto Nacional de Administración Pública.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4644

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO VI. ARTÍCULO 46

Texto que se propone

Se da nueva redacción al artículo 46, que queda de la siguiente forma:

“Artículo 46. Pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Uno. A partir del 1 de enero del año 2023 la cuantía de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no concurrentes con otras pensiones públicas, queda fijada en cómputo anual en la cantidad resultante de aplicar a 6.470,80 euros el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022.

A dichos efectos no se considerarán pensiones concurrentes la prestación económica reconocida al amparo de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la guerra civil, ni la pensión percibida por los mutilados útiles o incapacitados de primer grado por causa de la pasada guerra civil española, cualquiera que fuese la legislación reguladora, ni el subsidio por ayuda de tercera persona previsto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, ni las pensiones extraordinarias derivadas de actos de terrorismo.

Dos. El importe de las pensiones de vejez o invalidez del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez será, en cómputo anual, de la cuantía resultante de aplicar a 6.280,40 euros el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022, cuando concurren con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, o con alguna de estas pensiones y, además, con cualquier otra pensión pública de viudedad, sin perjuicio de la aplicación, a la suma de los importes de todas ellas, del límite establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, salvo que los interesados tuvieran reconocidos importes superiores con anterioridad a 1 de septiembre de 2005, en cuyo caso se aplicarán las normas generales sobre revalorización, siempre que, por efecto de estas normas, la suma de las cuantías de las pensiones concurrentes siga siendo superior al mencionado límite.

Tres. Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez no experimentarán revalorización en 2023 cuando entren en concurrencia con otras pensiones públicas diferentes a las mencionadas en el precedente apartado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la suma de todas las pensiones concurrentes, una vez revalorizadas, y las del referido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez sea inferior a la cuantía fijada para la pensión de tal seguro en el apartado Uno de este artículo, la pensión del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez se revalorizará en un importe igual a la diferencia resultante entre ambas cantidades. Esta diferencia no tiene carácter consolidable, siendo absorbible con cualquier incremento que puedan experimentar las percepciones del interesado, ya sea en concepto de revalorizaciones o por reconocimiento de nuevas prestaciones de carácter periódico.

Cuatro. Cuando, para el reconocimiento de una pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, se hayan totalizado períodos de seguro o de residencia cumplidos en otros países vinculados a España por norma internacional de Seguridad Social que prevea dicha totalización, el importe de la pensión prorrateada a cargo de España no podrá ser inferior al 50 por 100 de la cuantía de la pensión del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez que en cada momento corresponda.

Esta misma garantía se aplicará en relación con los titulares de otras pensiones distintas de las del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez que opten por alguna de estas pensiones, siempre que en la fecha del hecho causante de la pensión que se venga percibiendo hubieran reunido todos los requisitos exigidos por dicho seguro

Justificación

La redacción del artículo 46 recogida en el proyecto no establece un importe concreto para la cuantía de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) en el año 2023, sino una previsión conforme a la cual ese importe se determina de forma indirecta.

Así, se establece que su cuantía será la cantidad resultante de aplicar el incremento porcentual igual

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022 a la cantidad prevista en el apartado uno o en el apartado dos (según se trate de pensiones del SOVI no concurrentes o concurrentes con pensiones de viudedad) del artículo 46 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE 22).

No obstante, se ha de tener en cuenta que las cuantías anuales establecidas para las citadas prestaciones en los referidos apartados uno y dos del artículo la LPGE 22 para ese año de 2022 (6.370,00 euros y 6.182,40 euros, respectivamente) fueron posteriormente actualizadas por el Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones, del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022, como consecuencia de la toma en consideración de la desviación del IPC previsto para 2021. De este modo, y conforme a los artículos 8 y 13.4 del citado real decreto, tales cuantías quedaron fijadas para 2022 en 6.470,80 euros y 6.280,40 euros, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la redacción recogida en el proyecto no resulta correcta, ya que el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022 no ha de aplicarse a los importes recogidos en el artículo 46 de la LPGE 22, sino a los establecidos en el Real Decreto 625/2022, de 25 de enero. Por ello resulta necesario incluir en este artículo la referencia a las cuantías exactas fijadas en esta última norma, como importes sobre los cuales ha de aplicarse el referido incremento porcentual, a lo que responde la presente enmienda.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4645

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional. *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.*

Uno. Las Administraciones y el resto de entidades que integran el sector público que no hubieran abonado la totalidad de las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, podrán proceder a dicha devolución, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.

Dos. La devolución se realizará en los mismos términos y con el cumplimiento de los requisitos señalados en la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y en la disposición adicional duodécima de la

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Tres. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.18.^a, 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución”.

Justificación

Permite a las entidades que no lo hayan hecho todavía, que procedan a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4646

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva **Disposición adicional** , con la siguiente redacción:

“Disposición adicional octogésima primera bis. *Reducción de cuotas a la Seguridad Social en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel.*

- . Reducción de cuotas a la Seguridad Social por el ejercicio de una actividad por cuenta ajena en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel.
- 1. La contratación indefinida, a tiempo completo, a tiempo parcial o de fijos-discontinuos, de personas que causen alta, o que figuren en situación de alta a la entrada en vigor de esta disposición, en códigos de cuenta de cotización asignados a empresarios para el alta de trabajadores en el Régimen General, excluidos sus sistemas especiales, en las provincias de Cuenca, Soria o Teruel, dará derecho a una reducción en la cotización a la Seguridad Social, durante toda la vigencia del contrato, de:
 - a) Un 5 por ciento de la aportación empresarial por contingencias comunes, respecto de las personas trabajadoras cuya alta, o variación de datos, con el contrato indefinido se haya producido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.
 - b) Un 15 por ciento de la aportación empresarial por contingencias comunes, respecto de las contrataciones cuyo inicio de actividad se produzca a partir de la entrada en vigor de la presente ley, en aquellos supuestos en los que el municipio declarado por la empresa como

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

lugar de la actividad, en la solicitud de asignación de código de cuenta de cotización, o como variación del dato, sea uno que tenga una cifra oficial de población, resultante de la revisión por el Instituto Nacional de Estadística del Padrón municipal, igual o superior a 1.000 habitantes.

c) Un 20 por ciento de la aportación empresarial por contingencias comunes, respecto de las contrataciones cuyo inicio de actividad se produzca a partir de la entrada en vigor de la presente ley, en aquellos supuestos en los que el municipio declarado por la empresa como lugar de la actividad, en la solicitud de asignación de código de cuenta de cotización, o como variación del dato, sea uno que tenga una cifra oficial de población, resultante de la revisión por el Instituto Nacional de Estadística del Padrón municipal, de menos de 1.000 habitantes.

1. Para ser beneficiario de las reducciones a las que se refiere el apartado anterior se requerirá:

a) No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33.7.f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

b) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La fecha en que se deberá estar al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones será aquella en la que se comunique a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de la persona trabajadora o la variación de datos correspondiente en el supuesto de que el inicio del derecho a la bonificación de cuotas no se produzca como consecuencia del alta.

A los efectos de considerarse cumplido el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias durante toda la duración de los beneficios, así como para el acceso a nuevos beneficios, se considerará que los certificados emitidos por vía telemática por el órgano competente tendrán un plazo de validez de seis meses desde su emisión, quedando acreditado el cumplimiento del citado requisito durante la totalidad de dicho plazo, con independencia de la situación tributaria en la que se encuentre la empresa entre la fecha a la que se refiere el párrafo anterior y la del vencimiento del plazo de validez de seis meses indicado anteriormente. Dicho plazo de validez se extenderá durante otros seis meses desde que se verifique, dentro de cada uno de dichos plazos, la condición de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias por el acceso a nuevos beneficios.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación al ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta, así como respecto de cualquier otro recurso de la Seguridad Social que sea objeto de la gestión recaudatoria de la

Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en su desarrollo reglamentario.

Si durante el período de su disfrute concurren las circunstancias establecidas en el artículo 20.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se producirá la pérdida automática de los beneficios regulados en la presente ley, respecto de las cuotas correspondientes a períodos no ingresados en plazo reglamentario, salvo que sea debida a error de la Administración, teniéndose en cuenta dicho período como consumido para el cómputo del tiempo máximo de disfrute de tales beneficios. La citada pérdida automática de beneficios se aplicará exclusivamente respecto de las personas trabajadoras en las que concurren las circunstancias descritas en el artículo 20.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el marco de las liquidaciones de cuotas practicadas en el sistema de liquidación directa al que se refiere el artículo 22 de la citada ley.

A estos efectos, se entenderá que las empresas no se encuentran al corriente en el cumplimiento del requisito al que se refiere esta letra d) cuando el alta de la persona trabajadora se haya comunicado por la empresa, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en momento posterior a la finalización del plazo reglamentario de presentación de la correspondiente liquidación de cuotas o, en su caso, a aquel en el que se haya realizado la última confirmación de la liquidación de cuotas, dentro del correspondiente plazo reglamentario de presentación, en la que debería haberse incluido por primera vez a la persona trabajadora afectada con aplicación de las bonificaciones en la cotización de que se trate.

Quedan excluidas del cumplimiento del requisito del cumplimiento del requisito del artículo 20.1 las empresas respecto de las personas trabajadoras a las que resulte de aplicación el beneficio establecido en el apartado 1.a).

- a. Para ser beneficiario de la reducción a la que se refiere el apartado 1.c), se tendrá en cuenta la cifra oficial de población establecida por el Instituto Nacional de Estadística, respecto del municipio en el que la empresa ha declarado que realiza la actividad, bien en la solicitud de asignación de código de cuenta de cotización, o bien como variación de datos, respecto del 1 de enero del año natural inmediatamente anterior al período de liquidación en el que resulten de aplicación estos beneficios en la cotización.
1. En caso de sucesión de empresas, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el nuevo empleador no perderá el derecho a los beneficios a que se refiere esta disposición.
 2. En el supuesto de personas trabajadoras que accedan a la jubilación parcial, la empresa no perderá el derecho a los beneficios a que se refiere esta disposición.
 3. La Tesorería General de la Seguridad Social aplicará los beneficios en las cuotas de la

Seguridad Social en las liquidaciones de cuotas practicadas a través del sistema de liquidación directa, al que hace referencia el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, utilizando para ello los programas y aplicaciones disponibles para la gestión liquidatoria y recaudatoria de la Seguridad Social.

4. La aplicación de los beneficios de cuotas se realizará automáticamente en función de los datos de que disponga la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los sujetos obligados a cotizar, constituidos tanto por los que ya hayan sido facilitados por los sujetos responsables en cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de personas trabajadoras; por los datos adicionales que deban aportar, en su caso, los sujetos responsables para la identificación correcta de este beneficio, y por los que deba proporcionar el Instituto Nacional de Estadística conforme a lo establecido en el apartado 10.

Los datos, establecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y proporcionados por las empresas a través del Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), para la aplicación de las bonificaciones en la cotización, tienen el carácter de declaraciones responsables, en los términos establecidos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la concurrencia de todas las condiciones establecidas legal o reglamentariamente para dicha aplicación, debiendo la empresa acreditar, ante la Tesorería General de la Seguridad Social o el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los aspectos sobre los que se ha efectuado la declaración responsable, a requerimiento de esos organismos, así como respecto de cualquier otro aspecto determinante del derecho a la aplicación de estos beneficios en la cotización.

1. Una vez aplicadas las reducciones de cuotas conforme a lo establecido en los apartados anteriores, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social realizará el control o verificación de los requisitos objetivos para el acceso y mantenimiento de las mismas.

A tales efectos, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrollará acciones de control sobre la correcta aplicación de estos beneficios, pudiendo iniciarse en caso de incumplimiento de la normativa los correspondientes expedientes sancionadores y liquidatorios de cuotas, sin perjuicio del resto de medidas derivadas de la actividad inspectora previstas en el artículo 22 de la citada Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección y Seguridad Social.

Esta competencia se podrá ejercer mediante la planificación de actuaciones por parte del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre aquellos supuestos que resulten, y sin perjuicio de otras formas de actuación en los términos del artículo 20.3 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.

1. Sin perjuicio de las competencias que se atribuyen a la Inspección de Trabajo y Seguridad

Social en el apartado anterior, la Tesorería General de la Seguridad Social actualizará las liquidaciones de cuotas, aplicando, en su caso, el procedimiento de gestión recaudatoria de la Seguridad Social, cuando los datos a los que se refiere el apartado 6 se corrijan o modifiquen respecto de los utilizados para la aplicación de estos beneficios, sin que tal actualización suponga el control o verificación de los requisitos objetivos para el acceso y mantenimiento de estos beneficios.

2. La Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 77.1.i) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pondrá a disposición del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social la información disponible sobre la aplicación de estos beneficios en la cotización.

El Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social tendrá acceso a todos los datos incorporados en los sistemas de información de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante procedimientos automatizados y aplicaciones que le permitan conocer los extremos relativos a las condiciones en materia de alta y cotización en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, respecto de empresas y , con el objetivo de planificar, preparar y desarrollar las debidas actuaciones de control. Con dichos datos el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá realizar los tratamientos necesarios para dichas actuaciones de control.

10. A efectos de la aplicación de estos beneficios en la cotización, los requisitos previstos para sus beneficiarios en el apartado 2 se acreditarán como sigue:

- a) La Administración de Justicia proporcionará a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de medios telemáticos, la información necesaria para identificar a las empresas que incumplan el requisito previsto en el apartado 2.a).
- b) El Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social proporcionará a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de medios telemáticos, la información necesaria para identificar a las empresas y que incumplan el requisito previsto en el apartado 2.b).
- c) La Agencia Estatal de la Administración Tributaria proporcionará a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de medios telemáticos, la información necesaria sobre el cumplimiento del requisito previsto en el apartado 2.c).
- d) A efectos de acreditar el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, previsto en el apartado 2.d), se entenderá que la fecha en que debe concurrir este requisito es la del alta de la persona trabajadora en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o, en su caso, de la variación de datos correspondiente.
- e) El Instituto Nacional de Estadística proporcionará a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de medios telemáticos, y antes del término de cada año natural, la cifra oficial

de población de la totalidad de los municipios.

11. Las reducciones de cuotas reguladas en esta disposición, que se financiarán con aportaciones del Estado, serán a cargo de los presupuestos de la Seguridad social.

- . Cuota reducida aplicable por el inicio de una actividad por cuenta propia en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel durante el año 2023.

1. Los trabajadores autónomos que, durante el año 2023, causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y desempeñen toda su actividad en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel, se beneficiarán de una cuota reducida por contingencias comunes y profesionales, durante los 36 primeros meses naturales inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, consistente en una cuota única mensual de 80 euros, quedando los trabajadores excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

Iniciada la aplicación de la cuota reducida a que se refiere el párrafo anterior, el derecho al beneficio se mantendrá hasta su duración máxima siempre y cuando se mantenga la actividad en las provincias de Cuenca, Soria o Teruel durante el periodo de aplicación. No resultará de aplicación la cuota reducida durante los períodos en los que no se mantenga la actividad en dichas provincias, considerándose a tal efecto consumido el derecho durante esos períodos.

2. El derecho a las reducciones en la cotización a que se refiere esta disposición se extinguirá cuando los trabajadores por cuenta propia causen baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante cualquiera de los períodos en que resulten aplicables.

3. La aplicación de las reducciones contempladas en esta disposición deberá ser solicitada por los trabajadores en el momento de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, pudiendo renunciar expresamente a su aplicación, con efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la comunicación de la renuncia correspondiente

4. La aplicación de la cuota reducida se realizará por la Tesorería General de la Seguridad Social en las liquidaciones de cuotas practicadas a través del sistema de liquidación simplificada al que se refiere el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en función de los datos comunicados por los trabajadores autónomos sobre la provincia donde desempeñen su actividad.

Una vez aplicadas las cuotas reducidas, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y

Seguridad Social realizará el control de los requisitos objetivos para el acceso y mantenimiento de su aplicación.

5. Las cuantías de las prestaciones económicas a que puedan causar derecho los trabajadores por cuenta propia durante el período o los períodos en que se beneficien de la cuota reducida regulada en esta disposición, se determinarán con arreglo al importe de la base mínima del tramo inferior de la tabla general de bases que resulte aplicable durante los mismos, contemplada en la regla 1.^a del artículo 308.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

6. La cuota reducida no será objeto de regularización, conforme a lo previsto en el artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

7. Las reducciones en la cotización previstas en este artículo no resultarán aplicables a los familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, como trabajadores por cuenta propia.

8. Lo previsto en esta disposición resultará de aplicación aun cuando los beneficiarios de las reducciones, una vez iniciada su actividad, empleen a trabajadores por cuenta ajena.

9. Finalizado el periodo máximo de disfrute de las reducciones en la cotización contempladas en esta disposición, procederá la cotización por todas las contingencias protegidas a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca esa finalización.

10. Lo dispuesto en los apartados anteriores será también de aplicación, cuando cumplan los requisitos en ellos establecidos, a los socios de sociedades de capital y de sociedades laborales y a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que queden encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

11. Las reducciones de cuotas establecidas en esta disposición serán incompatibles con los beneficios regulados en el artículo 38.ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

12. Las reducciones de cuotas previstas en esta disposición se financiarán con cargo a las aportaciones del Estado a los presupuestos de la Seguridad Social destinadas a financiar reducciones en la cotización.”

Justificación

Incentivar la actividad en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel por su situación de despoblación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4647

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

ANEXO III

Texto que se propone

Se incluye el Consorcio de la Zona Franca de Santander dentro del apartado del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Anexo III.

Miles de euros

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Consortio de la Zona Franca de Santander.....	1.200,00
	(miles de euros)

Justificación

Debido a circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario, la nueva instalación de tuberías que permite conectar los tanques de Zona Franca Santander con el muelle de la Margen Norte del Puerto de Santander no está operativa requiriéndose nuevas actuaciones para su puesta en marcha total o parcial a la mayor brevedad posible. Y ello, en atención a su importancia estratégica en términos de explotación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4648

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA SEXTA

Texto que se propone

Se modifica la disposición adicional nonagésima sexta, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional nonagésima sexta. Cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se procede a la actualización de las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de grado III, Gran Dependencia; grado II, Dependencia Severa y grado I, Dependencia Moderada, que son las fijadas en el siguiente cuadro:

Grado de dependencia	Mínimo de protección garantizado Euros/mes
Grado III Gran Dependencia	290,00
Grado II Dependencia Severa	130,00

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

Grado I Dependencia Moderada	76,00
------------------------------	--------------

Justificación

En coherencia con el incremento presupuestario de 300 millones de euros para el nivel mínimo garantizado dentro del proyecto de presupuestos (Sección 29, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), mediante transferencia al Imserso para mínimo garantizado de la Ley 39/2006 por un importe total de 2.446.147,98 (miles de euros) en la partida 000X.427.

Las cuantías que aparecen en el texto original son idénticas a las correspondientes a 2022 y no serían coherentes con el incremento presupuestario de 300 millones de euros para 2023, de forma que el mantenimiento de dichos valores de 2022 pondría en peligro la correcta ejecución del presupuesto.

Las cuantías/mes se han calculado en función de las tendencias de incremento de personas atendidas con datos hasta septiembre de 2022 por el Imserso y se estima que permitirán incrementar el número de personas atendidas en más de 170.000 en el año además de reducir la lista de espera.

Los valores indicados en el texto enmendado no suponen, por tanto, incremento o modificación de las cifras contenidas en el presupuesto de transferencias al Imserso ni en el presupuesto de gastos de dicho organismo.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4649

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA SEGUNDA

Texto que se propone

De modificación.

Disposición final vigésima segunda bis. *Modificación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2017.*

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2017 de la siguiente forma:

Se da nueva redacción al apartado Cinco. de la disposición final vigésima novena, que queda redactado como sigue:

“Cinco. Se da nueva redacción a la Disposición adicional nonagésima quinta de la Ley 36/2014, que queda redactada como sigue

Nonagésima quinta.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda podrá fabricar billetes distintos del euro y podrá prestar a la Sociedad “Imprenta de Billetes S.A.” (IMBISA), conforme a lo previsto en la normativa vigente de contratación, los servicios accesorios a la fabricación de billetes euro que dicha sociedad pueda demandar.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

Justificación

Mejora técnica que aclara la ley que se modifica.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4650

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

Se añade un apartado nuevo a la disposición final vigésima primera, con la siguiente redacción:

Apartado nuevo. Se da nueva redacción al artículo 104, que queda redactado como sigue:

“Artículo 104. Titularidad, adscripción, administración y custodia.

1. La titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha titularidad, así como la adscripción, administración y custodia del referido patrimonio, se regirá por lo establecido en esta ley y demás disposiciones reglamentarias.

2. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social podrán ser adscritos, por el titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a órganos de la Administración General del Estado o sus Organismos públicos, o a otras administraciones públicas o a entidades de derecho público con personalidad jurídica propia o vinculadas o dependientes de las mismas. La adscripción no alterará la titularidad del bien.

Cuando la adscripción se realice a favor de un órgano de la Administración General del Estado o de un Organismo Público dependiente de ella, para que surta efecto deberá aceptarse en la forma prevista en la legislación patrimonial.

3. Corresponde a las administraciones o entidades a las que figuren adscritos los bienes inmuebles las siguientes funciones, salvo que en el acuerdo de adscripción o traspaso se haya previsto otra cosa:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

- a) Realizar las reparaciones necesarias en orden a su conservación.
 - b) Efectuar las obras de mejora que estimen convenientes.
 - c) Ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de dichos bienes, procedan en derecho.
 - d) Asumir, por subrogación, el pago de las obligaciones tributarias que afecten a dichos bienes.
4. Los bienes inmuebles adscritos a otras administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de adscripción o traspaso, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino, conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo a cargo de la administración o entidad a la que fueron adscritos los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicha reversión. No obstante, no procederá la reversión cuando el titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorice el cambio de uso o destino de los bienes adscritos o transferidos.
5. Los certificados que se libren con relación a los inventarios y documentos oficiales que se conserven en la Administración de la Seguridad Social serán suficientes para su titulación e inscripción en los registros oficiales correspondientes”.

Justificación

Nuestro ordenamiento, atendiendo a su origen y destino, ha venido configurando el patrimonio de la Seguridad Social como un patrimonio afecto a los fines que le son propios y distinto del patrimonio del Estado. Resulta preciso seguir manteniendo esta conceptualización para resaltar la especial significación de una de las funciones más relevantes de nuestro estado social. Sin embargo, atendiendo a la articulación de nuestro ordenamiento constitucional y al desenvolvimiento de las funciones y competencias de las distintas administraciones públicas implicadas en la consecución de la mejora del bienestar de nuestros ciudadanos, resulta oportuno prever que, sin perder su finalidad primordial, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad social también puedan atender, puntualmente, otros fines de utilidad pública encomendados a otras administraciones públicas.

Con esta finalidad, se introducen en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las modificaciones imprescindibles para que los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social puedan ser adscritos a otras administraciones públicas para el cumplimiento de fines de utilidad pública, sin que,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

por ello, la Seguridad Social pierda la titularidad sobre los mismos.

Asimismo, la modificación normativa prevé que, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, pueda autorizar el cambio de destino de los bienes adscritos a otras administraciones, siempre que, en coherencia con el objetivo de esta reforma, vayan a dedicarse a un fin de utilidad pública. Con ello se busca maximizar la disposición y utilización de los referidos inmuebles, contribuyendo, desde esta perspectiva, a facilitar la mejora del bienestar de los ciudadanos, objetivo que constituye el fin más elevado al que deben aspirar todos los poderes públicos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4651

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA

Texto que se propone

De modificación

Se modifica el apartado Uno.3 de la Disposición adicional vigésima, que queda redactada con la siguiente redacción:

(...)

“3. Además, podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Los contratos que hayan sido celebrados tanto en la modalidad recogida en este apartado como en el anterior, de personal funcionario, estatutario o laboral con relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, generarán derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Justificación

Mejora técnica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4652

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

Se añade un apartado nuevo, a la disposición final vigésima primera, con la siguiente redacción:

Apartado nuevo. Se da nueva redacción al apartado 4. del artículo 107, que queda redactado como sigue:

(...)

4. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social, que no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, podrán ser cedidos gratuitamente en uso para fines de utilidad pública o de interés de la Seguridad Social por el titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa comunicación a la Dirección General de Patrimonio del Estado.”

Justificación

Nuestro ordenamiento, atendiendo a su origen y destino, ha venido configurando el patrimonio de la Seguridad Social como un patrimonio afecto a los fines que le son propios y distinto del patrimonio del Estado. Resulta preciso seguir manteniendo esta conceptualización para resaltar la especial significación de una de las funciones más relevantes de nuestro estado social. Sin embargo, atendiendo a la articulación de nuestro ordenamiento constitucional y al desenvolvimiento de las funciones y competencias de las distintas administraciones públicas implicadas en la consecución

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

de la mejora del bienestar de nuestros ciudadanos, resulta oportuno prever que, sin perder su finalidad primordial, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad social también puedan atender, puntualmente, otros fines de utilidad pública encomendados a otras administraciones públicas.

Con esta finalidad, se introducen en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las modificaciones imprescindibles para que los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social puedan ser adscritos a otras administraciones públicas para el cumplimiento de fines de utilidad pública, sin que, por ello, la Seguridad Social pierda la titularidad sobre los mismos.

Asimismo, la modificación normativa prevé que, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, pueda autorizar el cambio de destino de los bienes adscritos a otras administraciones, siempre que, en coherencia con el objetivo de esta reforma, vayan a dedicarse a un fin de utilidad pública. Con ello se busca maximizar la disposición y utilización de los referidos inmuebles, contribuyendo, desde esta perspectiva, a facilitar la mejora del bienestar de los ciudadanos, objetivo que constituye el fin más elevado al que deben aspirar todos los poderes públicos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4653

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

De Modificación.

Se da nueva redacción a la Disposición adicional centésima primera, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional centésima primera. *Regulación de la concesión de subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a la financiación de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

Uno. Para el ejercicio 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana» de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», Programa 45AA «C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes» figuran los siguientes créditos asignados a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena y al Ayuntamiento de A Coruña para financiar subvenciones

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

nominativas en sus respectivos ámbitos de actuación, que permitan ejecutar proyectos integrados en la Componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU:

- Concepto 767 «Al Ayuntamiento de A Coruña, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» por importe de 9.092 miles de euros.
- Concepto 768 «A la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, para la ejecución de actuaciones integradas en el Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la transformación del transporte urbano y metropolitano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» por importe de 2.521,4 miles de euros.

Dos. Las subvenciones citadas en el apartado anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en los respectivos convenios reguladores que, para el otorgamiento de subvenciones directas, establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tres. Para la ejecución y desarrollo del convenio a celebrar con el Ayuntamiento de A Coruña no será de aplicación lo establecido en el apartado 7.b) del artículo 29 de la Ley, ni su correspondiente desarrollo reglamentario, pudiendo en consecuencia concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación, siempre que no exista exceso de financiación de las subvenciones percibidas desde distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad, y que cada subvención financie y justifique costes completamente diferenciados de las demás.

Cuatro. Para la concesión de la subvención a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, no será exigible el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Cinco. Por la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo señalado en la presente disposición en relación a la gestión de los créditos correspondientes a estas subvenciones.”

Justificación

Modificación del destinatario de las subvenciones motivada por la constitución de la Mancomunidad Don Benito – Villanueva de la Serena.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4654

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Se modifica el Artículo 20, que queda redactado como sigue:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se registrarán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previsto en el apartado Dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y

operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado Tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo

dispuesto en el apartado Seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima sexta de esta Ley.
- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
- h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.
2. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.
3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.
4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las

fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Seis. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes

en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones.

Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado, así como los contratos o nombramientos que en aplicación del apartado Dos se realicen con personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las comunidades autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

- a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.
- b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.
- c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.
- d) En el caso de la tasa específica a que se refiere el apartado Dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.
- e) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Ocho. Autorización de contratación de personal laboral del sector público estatal.

1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario

- a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.
- b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Nueve. Carácter básico del artículo.

Los apartados Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.”

Justificación

Se incluye el servicio de prevención de incendios como sector prioritario y clarifica la percepción del complemento de antigüedad en el caso de movilidad interadministrativa.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4655

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA SEGUNDA

Texto que se propone

De modificación

Se modifica el apartado Uno.3 de la Disposición adicional vigésima segunda, que queda redactada con la siguiente redacción:

(...)

“3. Además, podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Los contratos que hayan sido celebrados tanto en la modalidad recogida en este apartado como en el anterior, de personal funcionario, estatutario o laboral con relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, generarán derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Justificación

Mejora técnica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4656

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO III. ARTÍCULO 18

Texto que se propone

Se modifica artículo 18, de la siguiente forma:

“Artículo 18.- Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Uno. El porcentaje de participación en la recaudación bruta obtenida en el 2023 derivada de los actos de liquidación y gestión recaudatoria o de otros actos administrativos acordados o dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria será del 5 por 100.

Dos. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del punto cinco.b) del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, la variación de recursos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria derivada de la indicada participación, se instrumentará a través de una generación de crédito que será autorizada por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya cuantía será la resultante de aplicar el porcentaje señalado en el punto anterior.

Tres. La recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión recaudatoria o de otros actos administrativos acordados o dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado en los meses de noviembre y diciembre de 2022 podrá generar crédito en el mismo concepto, o equivalente, del Presupuesto del Estado para 2023, en el porcentaje establecido en el apartado uno de este artículo, según el procedimiento previsto en la Orden de 4 de marzo de 1993, que desarrolla el artículo 97 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztgleyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztgleyud>

Justificación

La actividad de la Agencia Tributaria se ha intensificado en los últimos tiempos pues, además de desarrollar las actuaciones propias para la consecución de sus objetivos, le corresponde en buena medida la tramitación de las ayudas y medidas de carácter social que aprueba el Gobierno en el contexto económico actual.

Con lo que es necesario que la insuficiencia del Presupuesto aprobado por las Cortes Generales se corrija lo antes posible en el tiempo, al objeto de que ese déficit de financiación no influya negativamente en el desarrollo de la actividad de la Agencia Tributaria.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4657

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De modificación

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

De modificación

Se modifica el apartado Uno.3 de la Disposición adicional vigésima primera, que queda redactada con la siguiente redacción:

(...)

“3. Además, podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Los contratos que hayan sido celebrados tanto en la modalidad recogida en este apartado como en el anterior, de personal funcionario, estatutario o laboral con relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, generarán derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Justificación

Mejora técnica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación g8hqztglyud en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=g8hqztglyud>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4658

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio: 001 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa: 1110 Selección y formación de jueces
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 226 Gastos diversos
Observ.: Nuevo Proyecto. Promoción del catalán en el ámbito de la Justicia.
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio: 001 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa: 111M Gobierno del Poder Judicial
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Es necesario para un correcto servicio a los ciudadanos que estos sean atendidos en su lengua propia y no con la del juez, ya que son los ciudadanos que con sus impuestos pagan el servicio de justicia, solicitamos, por lo tanto, que se transfieran los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios de la administración de justicia conozcan el català y que el estado sufrague el pago de los cursos y las actuaciones necesarias en este sentido.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4659

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio: 001 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa: 1110 Selección y formación de jueces
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 226 Gastos diversos
Observ.: Nuevo proyecto. Promoción del catalán en el ámbito de la justicia.
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio: 001 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa: 1110 Selección y formación de jueces
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Es necesario para un correcto servicio a los ciudadanos que estos sean atendidos en su lengua propia y no con la del juez, ya que son los ciudadanos que con sus impuestos pagan el servicio de justicia, solicitamos, por lo tanto, que se transfieran los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios de la administración de justicia conozcan el català y que el estado sufrague el pago de los cursos y las actuaciones necesarias en este sentido.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4660

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Programa: 143A Cooperación para el desarrollo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Observ.: Nuevo proyecto: A comunidades autónomas para actividades de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto Ley 7/2013 de 28 de junio.

Cantidad: 25000 miles de euros

BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 49 Al exterior

Observ.:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Cantidad: 25000 miles de euros

Justificación

De acuerdo con diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional:

Tribunal Supremo: SENTENCIA NÚMERO 8750/2011 de 16 de diciembre de 2011

Audiencia Nacional: SENTENCIA NÚMERO 178/2013 de 23 de enero de 2013

Tribunal Constitucional:

- SENTENCIA NÚMERO 21/2013 BOE 49 DE 26/02/2013 de 31 de enero

de 2013

- SENTENCIA NÚMERO 52/2013 BOE 73 DE 26/03/2013 28 de febrero de 2013.
- SENTENCIA NÚMERO 70/2013 BOE 89 10/04/2013 de 14 de marzo de 2013.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4661

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Observ.: Institut Europeu del Mediterrani (IEMED)

Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 226 Gastos diversos

Subconcepto: 10 Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión

Cantidad: 150 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por el l'Institut Europeu del Mediterrani (IEMED).

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4662

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Observ.: Casa Àsia de Barcelona

Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 226 Gastos diversos

Subconcepto: 10 Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión

Cantidad: 100 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por Casa Àsia en Barcelona

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4663

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES
Programa: 142A Acción del Estado en el exterior
Observ.: Casa Amèrica de Barcelona.
Cantidad: 30 miles de euros

BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 142A Acción del Estado en el exterior
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 226 Gastos diversos
Subconcepto: 10 Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión
Cantidad: 30 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por Casa Amèrica en Barcelona.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4664

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Observ.: Fundación CIDOB (Centro de información y Documentación Internacional de Barcelona).

Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 226 Gastos diversos

Subconcepto: 10 Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión

Cantidad: 100 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por el Centro de Información y documentación Internacional de Barcelona (CIDOB).

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4665

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Programa: 143A Cooperación para el desarrollo
Observ.: Fondo de vacunación para residentes en el exterior sin acceso a las vacunas.
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 142A Acción del Estado en el exterior
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 226 Gastos diversos
Subconcepto: 10 Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión
Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para llevar a cabo de manera efectiva y con la máxima celeridad posible la vacunación de aquellos residentes en el exterior que no tienen acceso a las vacunas en sus países de residencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4666

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Observ.: 75. Para la creación de nuevos juzgados.
Cantidad: 30000 miles de euros

BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 30000 miles de euros

Justificación

Son necesarios :

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

- 11 juzgados de primera instancia: 5 en Barcelona y 1 en Badalona, l'Hospitalet de Llobregat, Granollers, Terrassa, Mataró y Girona.
- 7 juzgados de primera instancia y instrucción: en Cornellà de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Cerdanyola del Vallès, Rubí, Vilanova i la Geltrú y Esplugues de Llobregat
- 1 Juzgado Instrucción en Hospitalet de Llobregat.
- 3 juzgados de lo penal en Barcelona
- 6 juzgados sociales: 2 en Barcelona, 1 en Girona, Lleida, Tarragona y Reus
- 4 juzgados mercantiles: 2 Barcelona, 1 Tarragona y en Girona

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4667

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto. Al Ajuntament de Pratdip. Mejora del camino de les Sorts.
Cantidad: 70 miles de euros

BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Cantidad: 70 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Mejora del camino para ser utilizado como vía de evacuación del municipio en caso de emergencia nuclear.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4668

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS
GENERALES
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección
Civil
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto. Al Ajuntament de Pratdip. Adecuación de las condiciones de
evacuación e instalación de protección de incendios en el polideportivo municipal.
Cantidad: 57 miles de euros

BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Cantidad: 57 miles de euros

Justificación

Adecuación del polideportivo municipal en el que se realizan las actividades colectivas del municipio y es el centro de albergue municipal del PAMEN de Prasdip.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4669

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Programa: 132A Seguridad ciudadana
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto. Nueva comisaría de la Policía Local en el barrio de Santa Eugènia de Girona.
Cantidad: 800 miles de euros

BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Programa: 132A Seguridad ciudadana
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Cantidad: 800 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4670

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 039 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 451 A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros
Cantidad: 40000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 40000 miles de euros

Justificación

En el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales para el año 2021 se estableció una subvención de 149,3 millones de euros para la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, pero no se articularon los créditos presupuestarios necesarios para la materialización de la transferencia.

Esta ENMIENDA prevé articular los créditos necesarios para el incremento de la financiación pactada en 2021.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4671

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo Proyecto. Soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión en Terrassa

Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 2000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4672

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo Proyecto. Conexión de la B-40 con la B-124.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Necesidad de impulsar la redacción del estudio informativo y proyecto constructivo de la B-40 entre Sabadell y Terrassa como ronda urbana para pacificar el tráfico rodado entre los municipios.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4673

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo Proyecto. Contratar el proyecto constructivo de la nueva estación de Terrassa.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4674

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo Proyecto. Integración urbanística y ambiental de la red ferroviaria a su paso por Terrassa (Can Boada- La Maurina).
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4675

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo Proyecto. B-40 Terrassa-Granollers cómo ronda urbana para pacificar el tráfico rodado entre los municipios.

Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 50000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4676

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo Proyecto .Redacción del proyecto y ejecución de la rehabilitación del Puente de Sant Pere en Terrassa
Cantidad: 800 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 800 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4677

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo Proyecto . Elaboración de un nuevo Plan especial del patrimonio histórico, arquitectónico y ambiental de Terrassa

Cantidad: 50 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Dotar el proyecto de referencia

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>



Cantidad: 50 miles de euros

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4678

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Actuaciones para la mejora de la accesibilidad en las estaciones Cercanías de RENFE de Terrassa
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Resulta imperativo eliminar barreras arquitectónicas, incrementar la accesibilidad cognitiva y sensorial, y realizar otras actuaciones en esta línea para incrementar la accesibilidad de las estaciones a todos los públicos, incluyendo colectivos con discapacidad.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4679

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Elaboración de un plan de señalética accesible en las estaciones de Cercanías de RENFE en Terrassa
Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 150 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Resulta imperativo incrementar la accesibilidad de las estaciones a todos los públicos, incluyendo colectivos con discapacidad.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4680

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Contratación del estudio informativo para la mejora de la capacidad del corredor Terrassa- Barcelona.
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 200 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4681

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261P Urbanismo y política del suelo
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo proyecto. Al Ajuntament del Vendrell. Restauración del barrio ferroviario.
Cantidad: 600 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 600 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Restauración de los edificios que componen la colonia ferroviaria de Sant Vicenç de Calders y centro de interpretación del ferrocarril en el barrio ferroviario.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4682

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261P Urbanismo y política del suelo

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Observ.: Nuevo proyecto. Remodelació del Casc Antic d'Arnes

Cantidad: 600 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 600 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4683

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 018 DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: Nuevo proyecto. Observatori de l'Ebre

Cantidad: 400 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 400 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4684

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. N-340 Mejora accesos del municipio d'Amposta

Cantidad: 1825 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1825 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Es necesario mejorar el acceso al municipio de Ampoasta desde la N-340.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4685

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Nuevo proyecto. Ajuntament de Freginals. Adecuación de los accesos a la zona escolar, médica y ludica.
Cantidad: 60 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 60 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar este proyecto.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4686

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Rotonda en la N-240 en el municipio de Les Borges del Camp.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Eliminar un punto de alta siniestraliad vial en el municipio de Les Borges del Camp.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4687

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Conexión en autovía de la N-240, entre N-232 (Valdealgorfa) y la Variante Sur de Reus.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4688

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Obras de mejora de los accesos al aeropuerto de Reus.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4689

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. N-240 Variant de Gandesa

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4690

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. N-240 Variant de Gandesa.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4691

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. N-420 Variante de Riudecols
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4692

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Proyecto de colector de aguas pluviales entre la Autovía.7 (Variante CN-340) y su canal de desagüe en Vila-seca
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1500 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

El proyecto completará el colector de aguas urbanas existente por debajo de la A-7 hasta el canal a cielo abierto, que es el desagüe de la propia A-7, y evitará posibles inundaciones de la A-7 en caso de fuertes lluvias, al conducir las aguas lejos de la propia variante, al canal existente.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4693

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. N-340 Obras de mejora de la seguridad a su paso por el término municipal de El Vendrell.
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

La alta ocupación de la carretera N-340 provoca tramos de concentración de accidentes y altas congestiones a su paso por el Vendrell. Con la mejora de los accesos/salidas a la ciudad pueden mejorar mucho las circunstancias actuales.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4694

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. N-340 Desdoblamiento a su paso por el municipio de l'Arboç.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

La N-340 a su paso por el municipio de l'Arboç provoca numerosas retenciones así como un peligro para los peatones ya que dicha vía atraviesa el municipio.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4695

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. AP-7 Mejoras en la conexión con la C-51 en el Vendrell.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Una salida de autopista en la conexión de la misma con la carretera C-51 entre el Vendrell y Valls es estratégica para el desarrollo económico, social e industrial de la zona.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4696

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. AP-7 Salida a su paso por Banyeres del Penedès.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Con la implantación del centro logístico en la zona, el tránsito de caminos afectará negativamente a los municipios de l'Arboç y Banyeres del Penedès, los cuales ya padecen a día de hoy las retenciones de la N-340 que cruza la población de l'Arboç.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4697

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. AP-7 Salida a su paso por Freginals
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4698

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Estudio informativo para la conexión de la A-7 con la AP-7, en la rotonda de El Mèdol (Tarragona).
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 100 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4699

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Estudio informativo para la conexión de la A-7 con la AP-7, en el término municipal de Vandellós y l'Hospitalet de l'Infant.
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 100 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4700

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. AP-7 Mora- La Pobla de Montornès

Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>



Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4701

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. A7- La Jana- L'Hospitalet de l'Infant (tramo de Catalunya)

Cantidad: 1850 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1850 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4702

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. A-7 Altafulla-Vilafranca

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4703

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Mejoras en el aislamiento acústico del ferrocarril a su paso por el término municipal de El Vendrell
Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 300 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

La línea de ferrocarril cruza el centro de la ciudad. Con el aumento de tráfico de ferrocarriles se necesita mitigar el impacto acústico de los mismos.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4704

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Vallado de las vías del tren a su paso por Cunit.

Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

En el municipio de Cunit las vías del tren no están valladas, lo que provoca un peligro para los habitantes de dicho municipio. Por este motivo, solicitamos que las vías del tren a su paso por Cunit estén valladas para evitar males mayores.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4705

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Estudio informativo para el aparcamiento gratuito de la Estación TAV Camp de Tarragona.
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 100 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4706

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Viaducto en Picamoixons para unir la línea Vila-seca a Reus con la de Picamoixons a Valls.
Cantidad: 8000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 8000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Es totalmente necesario incluir esta partida, ahora no prevista, con la finalidad de unir esas dos líneas de ferrocarril ya existentes permitiendo una mayor movilidad en los planes de cercanías para la zona del Camp de Tarragona y, ante la congestión de la línea del 3er rail, posibilitar que el tráfico de mercancías pueda también discurrir por este nuevo enlace que se propone en aquellos supuestos en los que el ferrocarril sea de ancho ibérico.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4707

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Mejora del servicio en la estación de Valls.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4708

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Ampliación del puente situado sobre la vía del ferrocarril Reus- Lleida, entre la "creu coberta" y el sector industrial "La dreuera" de La Selva del Camp.

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4709

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Paso peatonal subterráneo en la estación de Nulles.

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4710

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Actuación para evitar inundaciones en el tramo N-340 del término municipal de la Aldea
Cantidad: 375 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 375 miles de euros

Justificación

El proyecto completará el colector de aguas pluviales urbanas existentes por debajo de la A-7 hasta el canal a cielo abierto, que es el desagüe de la propia A-7, y evitará posibles inundaciones de la A-7 en caso de fuertes lluvias, al conducir las aguas lejos de la propia variante, al canal existente,

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4711

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Observ.: Nuevo proyecto. Reforzar la seguridad funcional y estructural del puente en la N-420 PK 823-450 en el término municipal de Móra d'Ebre.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4712

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. N-340 realizar un vial de conexión en la zona portuaria de Alcanar-Playa par los vehículos pesados que van al puerto.
Cantidad: 50 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 50 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4713

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo programa. Construcción de una estación de trenes regionales en Vilafranca del Penedès.
Cantidad: 9500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 9500 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4714

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Realizar la segunda fase del sendero peatonal entre el cap de Salou y la calle Colón.
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 4000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4715

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Restauración y refuerzo del puente de la riera de Riudecanyes.
Cantidad: 1200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1200 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para obras de mejora de la estructura, las paredes y la calzada del puente de la riera de Riudecanyes.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4716

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo Proyecto. Carril bici desde el litoral de Levante de Tarragona (calle Via Augusta-Savinosa) hasta Altafulla.
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 4000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4717

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo Proyecto. A-27 Variante entre los términos municipales de Valls y Montblanc.
Cantidad: 25000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 25000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>



Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4718

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Mejora de las estaciones de Reus, Móra la Nova y Casp, y mejora de la línea de ferrocarril R-15.
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 10000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4719

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. R-14 Mejora de las estaciones y de la línea de ferrocarril Reus-Montblanc y Les Borges Blanques.
Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 6000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4720

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Mejora de los caminos del término municipal de Marçà.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4721

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Estudio de una nueva salida de la AP-7 en el tramo Tarragona-Torredembarra
Cantidad: 900 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 900 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4722

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Reparación de caminos de la CHE que discurren por los municipios de Alcarràs, Lleida, Soses, Raimat, Gimennells, Pla de la Font y Almacelles.

Cantidad: 15000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 15000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4723

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Proyecto de desmantelamiento de la antigua vía de ferrocarril en el municipio de Cambrils.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4724

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el río Ebre en la ciudad de Tortosa, con paso para vehículos y peatones.

Cantidad: 30000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 30000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Tortosa tiene en la actualidad tres puentes; el nuevo puente es necesario para conectar la ciudad con el centro, el barrio de Ferreries y comunicarla con la zona norte, a mismo tiempo que aportaría una salida de emergencia a las localidades de Tivenys y Bitem en caso de emergencia nuclear o desbordamiento del río.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4725

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Observ.: Nuevo proyecto. Rotonda C-32 con la N-340 a su paso por el Vendrell.
Acondicionamiento.
Cantidad: 10 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 10 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4726

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Reconversión del cruce de la N-240 punto 865 en una rotonda.
Cantidad: 350 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 350 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4727

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Proyecto de mejora de la N-240 entre Montblanc y Lleida.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4728

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. N.240 Acceso desde Mora d'Ebre

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4729

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Mantenimiento y conservación de la línea R-16.

Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 10000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4730

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Entrada y salida a la autopista en la comarca del Montsià.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4731

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Apeadero de Bellisens (Reus)

Cantidad: 15000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 15000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4732

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Estudio informativo para el transporte de mercaderías en el interior de Tarragona.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4733

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Proyecto que dé respuesta al único tramo del corredor Bilbao-Tarragona que en estos momentos no está resuelto suponiendo un elevadísimo índice de accidentalidad.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4734

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Arreglo del paso peatonal en la desembocadura de la Riera d'Alforja
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4735

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Paso para cruzar la Riera de Cambrils.

Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4736

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto: Impulsar la adecuación de los trenes de Rodalies de Catalunya, material embarcado trenes ERTMS.
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 50000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Es necesario para mejorar la accesibilidad y modernización de los trenes de Rodalies de Catalunya.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4737

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto: Acelerar la redacción del proyecto y ejecución de obras del sistema de señalización ERTMS, nivel 2, en la red de Cercanías de Catalunya.

Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Cantidad: 50000 miles de euros

Justificación

Es necesario para mejorar la seguridad y capacidad de los túneles de Rodalies de Barcelona.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4738

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto: Ampliar la capacidad del tramo de la Ronda Litoral entre el Morrot y el carrer 3 de la Zona Franca.
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 50000 miles de euros

Justificación

Es necesaria una intervención de transformación de este tramo de vía, para adaptarla a las necesidades funcionales que requiere y para conectar la Zona Franca con el resto de ciudad mediante una vía de carácter más urbano.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4739

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto: Acceso al Port de Barcelona desde el Cinturó del Litoral.

Cantidad: 32000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 32000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Es necesario acelerar la ejecución de las obras recuperando la inversión no ejecutada.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4740

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Reacondicionamiento y adaptación del entorno de la N-340 a su paso por el casco urbano de Cervelló.
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 10000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Es necesaria una intervención de transformación de este tramo de vía, para adaptarla a las necesidades funcionales que requiere y para integrarla como vía de carácter más urbano.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4741

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Creación de un aparcamiento disuasorio en la N-340 a su paso por el casco urbano de Cervelló.

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Es necesario descongestionar el tramo urbano de la N-340 en Cervelló facilitando un aparcamiento en la confluencia en la riera de Cervelló con la N-340 para disuadir la circulación con finalidades comerciales que entorpece el flujo en la vía.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4742

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Mejoras en la A2. Construcción de laterales a su paso por Cervera.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Es necesario mejorar la A-2 a su paso por la capital de la Segarra, para conectar viales y caminos sin entorpecer la circulación por Cervera.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4743

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Mejoras en la A2. Reparación del firme asfalto en el tramo dentro de la comarca de la Segarra, en Cervera y Ribera d' Ondara.
Cantidad: 8000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 8000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Es completamente necesario mejorar la A-2 a su paso por la Segarra, tratándose de la principal carretera del estado presenta un estado lamentable. Se prevé una actuación en la variante de Cervera, pero quedaría por arreglar del paso por Cervera hasta el inicio de la provincia de Barcelona.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4744

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Remodelación Paseo Marítimo desde la Donzella hasta Torrent Vall Major.
Cantidad: 3500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 3500 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia. El actual Paseo Marítimo que nace en Barcelona y recorre la costa del Barcelonés y el Maresme, queda cortado en el tramo de Badalona desde la Donzella hasta Torrent Vall Major, por una vía de circulación en desuso, estando actualmente prohibida su circulación y aparcamiento a vehículos de automoción.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4745

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Adecuar las instalaciones de la estación de Badalona y dotar a la estación con un acceso a la misma desde el parking actual sito en la banda de mar.

Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia. Adecuar las instalaciones de la estación de Badalona, dotándola de una salida directa al parking sito en la banda mar en la vía destino Mataró, actualmente la estación no dispone de salida directa, teniendo una única salida en la banda montaña.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4746

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Nuevo programa: 76607. Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4747

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: 76608. Ayuntamiento de Begues. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: 76608. Ayuntamiento de Begues. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>



Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Ayuntamiento de Begues. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4748

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Nuevo programa. Ayuntamiento de Martorell. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4749

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Calella. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al servicio de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4750

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Vic. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4751

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Nuevo proyecto. 76612. Ayuntamiento de Girona. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4752

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Seva. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4753

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Cervelló. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4754

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Mataró. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4755

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Terrassa. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4756

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Granollers. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 5000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4757

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Nuevo proyecto. Ayuntamiento de Cornellà. Promoción de viviendas en alquiler (Plan de viviendas para alquiler asequible)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4758

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Supresión del paso a nivel del ferrocarril del área urbana de Flaçà.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4759

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Nuevas instalaciones en terrenos de la actual estación de mercancías de Girona para entrada y mantenimiento de convoyes de nuevas operadoras de transportes de viajeros.

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4760

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Pasarela peatonal entre calle Carne y Barri de Montilivi (Girona)
Cantidad: 1200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1200 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4761

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (TGN)
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4762

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya (TGN).

Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4763

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Insonorización de las vías del tren a su paso por el término municipal de Calafell
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 102 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Programa: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

La vía del tren divide el municipio de Calafell, haciendo que ésta se haya convertido en un obstáculo y separación entre los diferentes núcleos del municipio. Al mismo tiempo, esta tiene una ALTA circulación de trenes sin parada en nuestro municipio a lo largo del día. De este hecho se desprende el elevado ruido producido por éstos a su paso por el municipio. Por todo, se solicita la insonorización de las vías. Redacción del proyecto e inicio trámites.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4764

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Obras complementarias terminal BASF (CPP)

Cantidad: 1800 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 1800 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Ejecución de las obras complementarias de la terminal BASF de Substitución del paso a nivel de acceso a la terminal por un paso superior y una rotonda de conexión con la N-340A

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4765

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Adaptación ancho UIC corredor mediterráneo entre Vila-seca i Castellbisbal.
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 50000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4766

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Creación de una infraestructura de transporte ferroviario que llegue hasta el puerto de Tarragona
Cantidad: 20000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 20000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4767

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Estación Central Intermodal del Aeroport de Reus.
Cantidad: 54000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 54000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Con el objetivo de continuar las obras paralizadas el 2010 de la nueva estación de tren del Aeropuerto de Reus, que actualmente no tiene. De esta manera se podría conectar directamente con la estación del Camp de Tarragona, el Puerto de Tarragona, la A-7 y la AP-7.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4768

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo programa. ADIF. Adaptación ancho UIC corredor mediterráneo entre Vandellós y Castelló
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 50000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4769

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Conexión línea convencional- LAV Penedés.
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 1500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4770

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto: Adecuación paso subterráneo a la vía férrea en Cunit

Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales

Cantidad: 200 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4771

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.: Nuevo proyecto. Insonorización de las vías del tren a su paso por el término municipal de Calafell
Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 250 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4772

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Obras de Mejora de la Estación de El Vendrell

Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales

Cantidad: 300 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4773

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Mejora del servicio en las estaciones de Riba-Roja, Flix y Ascó
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Baja Proyecto. M-40. REMODELACION DEL ENLACE CON LA A-6. (3,3KM.)
Cantidad: 1500 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia,

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4774

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto.Rehabilitación de la Estación del Tren de Tortosa
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4775

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Enlace ferroviario del corredor del mediterráneo al sur de Vila-seca con la línea de Tarragona a Reus
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Observ.: Baja proyecto. ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN MADRID.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4776

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Redacción de proyectos de apartaderos de 750 m a lo largo de la vía convencional entre Barcelona y la frontera francesa y entre Barcelona y Tarragona.

Cantidad: 750 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 750 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4777

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto- Remodelación y adecuación de l'Estació de rodalies de Plaça Catalunya (Barcelona).
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4778

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Cobertura y soterramiento de la Ronda de Dalt en Barcelona.
Cantidad: 450000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Subconcepto: 00 Para financiar infraestructuras del transporte

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Cantidad: 450000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4779

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Barri Vallbona de Barcelona: construcción de dos puentes nuevos en la vía del tren.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Subconcepto: 00 Para financiar infraestructuras del transporte

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4780

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto- Cobertura y soterramiento de la Ronda de Dalt en Barcelona.
Cantidad: 390000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Subconcepto: 00 Para financiar infraestructuras del transporte

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Cantidad: 390000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4781

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: Nuevo proyecto. Fundación Mies Van der Rohe

Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Subconcepto: 00 Para financiar infraestructuras del transporte

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>



Cantidad: 150 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4782

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 261P Urbanismo y política del suelo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Observ.: Nuevo proyecto. Transferencia de capital extraordinaria al Ayuntamiento de Barcelona - REMODELACIÓN FRENTE MARÍTIMO

Cantidad: 93300 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales

Cantidad: 93300 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Justificación

El 19 de octubre de 2021 se celebró la subasta de locales y espacios situados en la zona litoral de Barcelona por parte del Ministerio de Economía y Hacienda. En el año 1989, cuando Barcelona se preparaba para celebrar los Juegos Olímpicos de 1992, se realizaron importantes infraestructuras para adecuar la ciudad, y se abrió la ciudad al mar. Para realizar toda esta remodelación de la fachada marítima, y dado el ámbito competencial, el ministerio de Medio Ambiente y Costas estableció una concesión por 30 años a favor del Ayuntamiento de Barcelona. Dicha concesión finalizó el 27 de junio de 2019: momento en que el Gobierno del Estado dio por extinguida la misma y por desafectar estos espacios, generó un contrato de alquiler por un año, pero en este caso, directamente con las empresas arrendatarias que hacían la actividad.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4783

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Observ.: Nuevo proyecto. Creación del Paseo del Carrilet sobre el desagüe del "Préstamo" de Deltebre
Cantidad: 8100 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Cantidad: 8100 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4784

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Nuevo proyecto. Remodelación del puente de la N-340 en Molins de Rei para habilitar el carril bici.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4785

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Plataforma B-23 Molins de Rei a Barcelona

Cantidad: 12000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 12000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>



Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4786

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Observ.: Nuevo proyecto. Acceso a la nueva terminal del Aeroport de Barcelona.

Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 100 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4787

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

Programa: 322A Educación Infantil y Primaria

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Nuevo proyecto: Programa de impulso del primer ciclo de educación infantil, escolarización niños de 1 a 3 años, en centros públicos y privados (vía concertación o subvención a estos centros), para mantener la proporcionalidad de escolarización que existe en estos momentos en Catalunya. Esta proporcionalidad se debería mantener en los centros de nueva creación.

Cantidad: 160000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Cantidad: 160000 miles de euros

Justificación

Dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4788

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Nuevo proyecto: Fondo específico para dotar a todos los centros de educación de Catalunya de los mecanismos necesarios para una educación tecnológicamente adecuada.

Cantidad: 100000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Cantidad: 100000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4789

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo proyecto: en Catalunya-. Plan para la reducción del abandono escolar prematuro.
Cantidad: 40000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 40000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Elevar los niveles de éxito escolar en la enseñanza obligatoria y ampliar la permanencia en el sistema educativo son objetivos nucleares de la política educativa. Por tanto, se considera necesario que el gobierno central apoye los programas que desarrollan las comunidades autónomas en este sentido, a través de la renovación de los oportunos convenios de colaboración.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4790

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 322G Educación compensatoria
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.: Nuevo programa: En Catalunya. Programa PROA.
Cantidad: 60000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 60000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Se considera necesario el mantenimiento del programa PROA (programa de REFUERZO, orientación y Apoyo), de cooperación territorial entre el Ministerio y las comunidades autónomas, con el objetivo de abordar las necesidades asociadas al entorno sociocultural del alumnado mediante el apoyo a los centros educativos.

En el plano PROA se ofrecen recursos a los centros educativos para trabajar en una doble dirección: debilitar los factores generadores de desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más desfavorecidos para mejorar su formación y prevenir los riesgos de la exclusión social.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4791

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 322G Educación compensatoria
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo proyecto: Para actividades compensatorias en Catalunya.
Cantidad: 30000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 30000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

La asignación suficiente de recursos para la realización de actividades educativas en horario no lectivo (extraescolares) es especialmente relevante en los ambientes más desfavorecidos, como medida de apoyo educativo y de cohesión social.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4792

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 322A Educación Infantil y Primaria
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Nuevo proyecto 481: Financiación de la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil.
Cantidad: 100005 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 100005 miles de euros

Justificación

La educación infantil es un factor básico de equidad para compensar desigualdades de partida y contribuye a mejorar el posterior éxito escolar. Hay que colaborar en la financiación de su segundo ciclo, para dar apoyo a las familias con niños y facilitar su escolarización.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4793

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo proyecto: aumentar la dotación del Programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras en Catalunya.
Cantidad: 11500 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 11500 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4794

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 322F Educación en el exterior
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo programa: Aumentar la dotación al Programa de ayudas para estudiantes con beca Erasmus+ en Catalunya.
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 10000 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4795

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 323M Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo proyecto: Transferencias de fondos a la Generalitat de Catalunya.
Cantidad: 20000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 20000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

La Generalitat gestiona las becas estatales, universitarias y no universitarias. A pesar de que el Estado se ha comprometido y realizado reuniones de trabajo para la compensación por el coste de la gestión asumida desde Cataluña desde el curso 2005/06, hasta el momento no ha transferido ni liquidado ningún importe en estos 17 cursos académicos, lo que eleva la deuda pendiente por este coste a 20 millones de euros.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4796

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Observ.: 454. Transferencia de fondos a la Generalitat de Catalunya para destinar acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.
Cantidad: 100000 miles de euros

BAJAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
Programa: 281M Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social
Observ.: artículo 1.
Cantidad: 100000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4797

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL
Programa: 431A Promoción comercial e internacionalización de la empresa
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Observ.: Nuevo Proyecto. Reforma y adecuación del recinto ferial de Terrassa
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL
Programa: 431A Promoción comercial e internacionalización de la empresa
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4798

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422M Reconversión y reindustrialización
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo proyecto: Programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial. Catalunya.
Cantidad: 150000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público
Cantidad: 150000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4799

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Observ.: Nuevo proyecto: . innovación tecnologico-industrial: digitalización del turismo en
Catalunya para alcanzar lo establecido en los objetivos 2030
Cantidad: 40000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA
Programa: 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público
Cantidad: 40000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación
0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4800

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA
Programa: 422B Desarrollo industrial
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: Nuevo programa. Fondos de industrialización para proyectos de diversificación
económica del área nuclear de Vandellòs.
Cantidad: 3500 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Cantidad: 3500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:49:39
Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4801

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 103 CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
Programa: 49LB C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial.
Otras Actuaciones de Carácter Económico
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad: 200000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA
Programa: 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público
Cantidad: 200000 miles de euros

Justificación

Se requiere mayor determinación y apoyo a la industria de automoción del futuro para que se mantenga como una apuesta de crecimiento económico, con un fondo de ayudas y promoción al desarrollo de la electromovilidad, los procesos de fabricación de la industria 4.0, motores de hidrógeno y biocombustión, el coche autónomo y la movilidad conectada.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4802

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Observ.: 45. Tranferencias a la CCAA de Catalunya para las ayudas al vehículo eléctrico y a la instalación de puntos de recarga.

Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 002 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Programa: 451O Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Observ.: Artículo 2

Cantidad: 50000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4803

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo Proyecto .Actuaciones de gestión forestal y arreglo de caminos en la Anella Verda de Terrassa

Cantidad: 400 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2013230180009 Actuaciones de restauración forestal y medioambiental RDL 25/2012
Cantidad: 400 miles de euros

Justificación

Para dotar el proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4804

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
destinados al uso general

Observ.: Nuevo programa. Desarrollo de actuaciones necesarias movilizando de manera urgente
arenas en los puntos más críticos del litoral del Delta de l'Ebre (Playa norte, Illa de buda
y el Trabucador)

Cantidad: 6100 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45ED C05.I04 Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las
Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 747 Aportación al FRER para adaptación de la costa al cambio climático, estrategias marinas y ordenación del espacio marino. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Subconcepto: 10 Aportación al FRER para actuaciones adaptación al cambio climático. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad: 6100 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4805

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Dragado de la bahía del Fangar (Deltebre) para poder regenerar las
aguas de la bahía y aprovechar las extracciones de arena para regenerar las playas del
Delta de l'Ebre.

Cantidad: 2800 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45ED C05.I04 Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las
Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 747 Aportación al FRER para adaptación de la costa al cambio climático, estrategias marinas y ordenación del espacio marino. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Subconcepto: 10 Aportación al FRER para actuaciones adaptación al cambio climático. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad: 2800 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4806

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Proyecto de diques de contención en el área del Delta de l'Ebre para
proteger las zonas situadas bajo el nivel del mar y de un camino de guarda entre
Deltebre y el municipio de l'Ampolla.

Cantidad: 11800 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 45ED C05.I04 Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las
Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación
0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 747 Aportación al FRER para adaptación de la costa al cambio climático, estrategias marinas y ordenación del espacio marino. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Subconcepto: 10 Aportación al FRER para actuaciones adaptación al cambio climático. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad: 11800 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4807

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Nuevo proyecto. . Mejora medioambiental en el margen del Delta de l'Ebre junto a la Badia dels Alfacs entre los términos municipales de Amposta y Sant Carles de la Rápita.

Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45ED C05.I04 Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Concepto: 747 Aportación al FRER para adaptación de la costa al cambio climático, estrategias marinas y ordenación del espacio marino. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 10 Aportación al FRER para actuaciones adaptación al cambio climático. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

Con esta actuación se pretende recuperar el dominio público marítimo-terrestre, que actualmente está ocupado en gran parte por particulares y conseguir, a largo plazo, una recuperación de las distintas formaciones vegetales y de las comunidades del Delta del Ebro, las cuales se han ido degradando y desapareciendo por diferentes actuaciones antrópicas.

Otro de los objetivos perseguidos con el proyecto es la contención de los efectos de la subida del nivel del mar debido al cambio climático sobre el Delta del Ebro.

Por último, se pretende potenciar el interés y atractivo de la zona con la construcción del camino costero, así como involucrar al observador en el paisaje, de tal manera que pueda disfrutar y valorizar los recursos medioambientales que ofrece. Para ello la sección del camino propuesto incluye un paseo peatonal, vía ciclista y, eventualmente, en función de los accesos preexistentes y que no hayan podido subsanarse de otra forma, una vía para vehículos a motor.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4808

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Recuperación medioambiental y paisajística de las calas de Miami Platja (del municipio Mont-roig del Camp)

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45ED C05.I04 Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 747 Aportación al FRER para adaptación de la costa al cambio climático, estrategias marinas y ordenación del espacio marino. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 10 Aportación al FRER para actuaciones adaptación al cambio climático. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4809

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 71 A Organismos Autónomos

Concepto: 710 Confederaciones Hidrográficas

Subconcepto: 01 Confederación Hidrográfica del Ebro

Observ.: Nuevo proyecto. Mantenimiento y conservación de cauces hidráulicos en el ámbito de la Conca de l'Ebre en Catalunya.

Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 012 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Programa: 451O Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4810

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Concepto: 851 Sociedades estatales de agua

Subconcepto: 02 Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED)

Observ.: Nuevo proyecto. ACUAMED- obras a abastecimiento a los municipios de la zona de l'Ebre aguas debajo de Flix

Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 110 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4811

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Programa de protección del litoral frente a inundaciones en toda la costa de la provincia de Tarragona.
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 740 Aportación al FRER para infraestructuras hidráulicas y preservación de los recursos hídricos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 20 Aportación al FRER para actuaciones de seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 50000 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4812

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
destinados al uso general

Observ.: Nuevo proyecto. Recuperación medioambiental y paisajística del frente litoral,
correspondiente desde la calle la Sentiu hasta Cadaloques. Paseo marítimo 3ra. fase de
l'Hospitalet de l'Infant.

Cantidad: 9000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45ED C05.I04 Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las
Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación
0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto: 747 Aportación al FRER para adaptación de la costa al cambio climático, estrategias marinas y ordenación del espacio marino. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Subconcepto: 10 Aportación al FRER para actuaciones adaptación al cambio climático. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad: 9000 miles de euros

Justificación

Consolidación del frente litoral, pendiente, del núcleo urbano de l'Hospitalet de l'Infant (POUM 2014).

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4813

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 602 Inversiones reales

Observ.: Nuevo proyecto. Remodelación del entorno del Riu Onyar (Girona)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Cantidad: 5000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:49:39

Entrada: 15640

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4814

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Nuevo proyecto: Programa de gestión de arenas litorales.
Cantidad: 360 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 360 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4815

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL
NOGUERAS I CAMERO, MÍRIAM

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Nuevo proyecto. Programa de mejora de la protección del litoral frente a inundaciones.
Cantidad: 320 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 320 miles de euros

Justificación

Para dotar al proyecto de referencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 0h4mft6hgr4x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=0h4mft6hgr4x>